

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS**



“TRATAMIENTO ADUANAL, CONTABLE Y TRIBUTARIO DE LAS OPERACIONES
DERIVADAS DE LA IMPORTACIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA SU
COMERCIALIZACIÓN REALIZADA POR EMPRESAS UBICADAS EN LA CIUDAD DE
SAN MIGUEL, EL SALVADOR, AÑO 2013.”

TRABAJO DE GRADO PRESENTADO POR:

AMAYA ARGUETA, FÁTIMA DEL CARMEN
HERNÁNDEZ, MARCELA DE JESÚS
MONTTOYA DE LOVO, ALBA ANTONIA

PARA OPTAR EL TÍTULO DE:

LICENCIADA EN CONTADURÍA PÚBLICA

AGOSTO 2013
SAN MIGUEL, EL SALVADOR, CENTRO AMÉRICA.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS
UNIDAD CENTRAL

Rector: Ing. Mario Roberto Nieto Lovo.
Vice-Rectora Académica: Mtra. Ana María Glower de Alvarado.
Secretaria General: Dra. Ana Leticia de Amaya.

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL

Decano: Lic. Cristóbal Hernán Ríos Benítez.
Vice-Decano: Lic. Carlos Alexander Díaz.
Secretario General: Lic. Jorge Alberto Ortíz Hernández.

Departamento de Ciencias Económicas:

Jefe Del Departamento: Lic. Héctor Barrera Arias.
Coordinador De Sección: Lic. Gilberto De Jesús Coreas Soto.

Coordinador General de Procesos de Graduación:

Lic. Arnoldo Orlando Sorto Martínez.

Docente Director: Lic. José Leonidas Morales Gómez.
Asesor Metodológico: Lic. Francisco Cristóbal Gallardo.

AGRADECIMIENTOS.

A DIOS: Doy gracias en primer lugar a Nuestro Padre y buen Dios por haberme dado la vida y con ella muchísimas bendiciones, sobre todo por iluminar el camino hacia el éxito y hacia la superación profesional.

A Mi Familia: A mi madre María Natividad Argueta por todo su esfuerzo y sacrificio realizado, para que un día iniciara el camino hacia la superación profesional, porque con su humildad y ejemplo, me ha inspirado y formado la mujer que soy. A mis hermanos José Moisés Amaya y Ruth Nohemy Amaya, por su ayuda y apoyo incondicional.

A mis Amigos: Por su apoyo incondicional, por sus muestras de afecto y cariño, por la diversidad de experiencias compartidas y vividas juntos dentro y fuera de la Universidad.

A los Docentes: Por ser ellos, quienes nos facilitaron y transmitieron los conocimientos, que contribuyeron en la formación académica y profesional. Especial mente a nuestro docente asesor.

Fátima del Carmen Amaya Argueta.

Agradezco infinitamente a Dios padre todo poderoso por permitirme culminar esta etapa en mi vida y haberme guardado durante todos estos años, pero sobre todo le agradezco el haberme regalado a unos padres, familiares, compañeros y amigos que me apoyaran en cada uno de esos momentos en los que sentía que no podría seguir más.

A mis padres, por ser quienes han impulsado mi vida, y sin cuyos consejos, cariño y apoyo, tanto económico como emocional, no habría logrado obtener este éxito en mi vida. A los docentes de la Universidad, quienes con mucha paciencia y dedicación me han transmitido sus conocimientos en las diferentes áreas y por haber contribuido enormemente a mi formación. A mis compañeras de tesis, Fátima y Alba, por acompañarme en este proyecto y salir juntas adelante a pesar de todo.

Marcela de Jesús Hernández.

Agradezco primeramente a Dios por concederme el don de la vida, por acompañarme y guiarme a lo largo de mi carrera, por ser mi fortaleza en los momentos de debilidad que he pasado, por la salud y tantos momentos bellos que he vivido. A mi amado esposo que ha sido el impulso de toda mi carrera y el pilar principal para la culminación de la misma, que con su apoyo, constante y su amor incondicional ha sido mi inspiración para llegar a la meta final ya que sin su ayuda no lo hubiera logrado gracias mi amor.

A mis tres hijos preciosos que son el motor de mi vida para seguir luchando constantemente y ser la luz en los momentos de oscuridad. A mis padres haber inculcado en mí los valores morales y espirituales especialmente a mi mamá que me brindó su amor, confianza, su ayuda incondicional y sus consejos en los momentos difíciles a lo largo de mi carrera y a mi hermanos/as y demás familia por brindarme su amor y su apoyo en todos los momentos de mi carrera.

A los licenciados que con su paciencia y dedicación me transmitieron sus conocimientos en la formación de mi carrera, A mis compañeras de tesis Fátima y Marcela por ser excelentes amigas y por su comprensión en todos los momentos malos y buenos que pasamos en la tesis.

Alba Antonia Montoya de Lovo.

INDICE

Contenido	Página
INTRODUCCION	i
CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA	1
1.1.1 ENUNCIADO DEL PROBLEMA	2
1.3. JUSTIFICACIÓN	3
1.4. OBJETIVOS.	5
1.4.1. OBJETIVO GENERAL	5
1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	5
CAPITULO II: MARCO DE REFERENCIA.	7
1. MARCO HISTORICO.	7
1.1 ORIGEN DEL SERVICIO ADUANERO.	8
1.1.1 A NIVEL MUNDIAL	9
1.1.2 A NIVEL REGIONAL.	10
1.2 EL SERVICIO ADUANERO A NIVEL NACIONAL.	15
1.3 ANTECEDENTES DE LA IMPORTACIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO	28
2. MARCO TEORICO	32
2.1 DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.	32
2.2. PRINCIPALES FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.	33
2.3 ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS	41

2.4 SISTEMA INFORMÁTICO ADUANERO	42
2.5 IMPORTANCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANA EN LA LOGÍSTICA DE LAS IMPORTACIONES.	45
2.5. TIPOS DE ADUANAS.	55
2.5.1 DOCUMENTOS DE TRANSPORTE UTILIZADOS EN LOS DIFERENTES TIPOS DE ADUANAS.	58
2.6 DERECHOS ADUANEROS	60
2.6.1. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y OBLIGACIONES ADUANERAS.	62
2.6.2. SUJETOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA SUSTANTIVA.	62
2.6.3 NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA ADUANERA.	63
2.6.4 OBLIGACIÓN DEL PAGO	64
2.6.5 DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN.	65
2.6.5.1 BASE IMPONIBLE DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS O VALOR EN ADUANAS.	65
2.6.5.2 OTROS ELEMENTOS EN LOS QUE SE BASA LA APLICACIÓN DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS	69
2.6.5.2.1 ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS	69
2.6.5.2.2 CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	70
2.7 REGÍMENES ADUANEROS	71
2.7.1. REGÍMENES DEFINITIVOS.	71
2.7.2 REGÍMENES TEMPORALES O SUSPENSIVOS.	72
2.7.3 REGÍMENES LIBERATORIOS.	74
2.8 INFRACCIONES ADUANERAS.	76
2.8.1 INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.	76
2.8.2 INFRACCIONES TRIBUTARIAS	77
2.8.3 INFRACCIONES PENALES.	77
2.9. AUXILIARES DE LA FUNCIÓN ADUANERA.	78
2.9.1 AGENTES ADUANEROS	78
2.9.1.1 EL PAPEL DEL AGENTE ADUANERO EN LOS PROCESOS DE IMPORTACIÓN.	79
2.9.1.2 INTERVENCIÓN DEL AGENTE ADUANAL EN EL PROCESO DE IMPORTACIÓN.	80
2.9.2 APODERADOS ADUANEROS.	81

2.9.3 DEPOSITARIOS ADUANEROS.	82
2.9.4 TRANSPORTISTAS ADUANEROS.	82
2.9.5 OTROS AUXILIARES	83
2.10 TERMINOS INTERNACIONALES DE COMERCIO (INCOTERMS).	84
2.11.1 CLASIFICACION DE LOS INCOTERMS	84
3. MARCO LEGAL	86
3.1 .LEGISLACIÓN REGIONAL CENTROAMERICANA.	86
3.1.1 CONVENIO SOBRE EL RÉGIMEN ARANCELARIO Y ADUANERO CENTROAMERICANO.	86
3.1.2 CÓDIGO ADUANERO UNIFORME CENTROAMERICANO (CAUCAIV) Y SU REGLAMENTO (RECAUCAIV).	87
3.1.3 REGLAMENTO CENTROAMERICANO SOBRE EL ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS.	88
3.1.4. REGLAMENTO SOBRE EL RÉGIMEN DE TRÁNSITO ADUANERO INTERNACIONAL TERRESTRE.	88
3.1.5. REGLAMENTO CENTROAMERICANO SOBRE LA VALORACIÓN ADUANERA DE LAS MERCANCÍAS.	89
3.2 LEGISLACIÓN ADUANERA.	89
3.2.1. LEY DE SIMPLIFICACIÓN ADUANERA.	90
3.2.2. LEY ESPECIAL PARA SANCIONAR INFRACCIONES ADUANERAS.	90
3.2.3. LEY DE REGISTRO DE IMPORTADORES.	91
3.3. NORMATIVA TRIBUTARIA.	92
3.3.1. CÓDIGO TRIBUTARIO.	92
3.3.2. LEY DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	94
3.3.3. LEY DEL IMPUESTO SOBRE RENTA	95
3.4. NORMATIVA TÉCNICA CONTABLE.	96
3.4.1 NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PEQUEÑA Y MEDIANAS ENTIDADES (NIIF-PYMES).	98
3.4.1.1 SECCIÓN 13 INVENTARIOS (NIIF-PYMES).	99

III. TRATAMIENTO ADUANERO, TRIBUTARIO Y CONTABLE DE LAS OPERACIONES DERIVADAS DE LA IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE

EQUIPO INFORMÁTICO PARA SU POSTERIOR COMERCIALIZACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL. 100

3.1 TRATAMIENTO ADUANAL DE LAS OPERACIONES DERIVADAS DE LA IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE EQUIPO INFORMÁTICO. 101

- 3.1.1 ACTOS PREVIOS A LA IMPORTACIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO. 102
- 3.1.2 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PREVIO A LA IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE EQUIPO INFORMÁTICO. 104
- 3.1.3 OPERACIONES PREVIAS QUE PUEDE REALIZAR EL IMPORTADOR ANTE LA ADUANA. 105
 - 3.1.3.1 EXAMEN PREVIO O VERIFICACIÓN PREVIA. 105
 - 3.1.3.2 CONSULTAS DE VALORACIÓN. 106
 - 3.1.3.3 CONSULTAS DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA. 107
- 3.1.4 PROCESO DE DESPACHO DE LA IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE EQUIPO INFORMÁTICO. 108
 - 3.1.4.1 ELABORACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS. 111
 - 3.1.4.2 PAGO DEL IMPUESTO. 113
 - 3.1.4.3 FORMAS DE PAGO DEL IMPUESTO. 114
 - 3.1.4.4 RECEPCIÓN DEL MEDIO DE TRANSPORTE Y MERCANCÍAS. 115
 - 3.1.4.5 RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS. 116
 - 3.1.4.6 SELECTIVIDAD 118

3.2 TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS OPERACIONES DERIVADAS DE LA IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE EQUIPO INFORMÁTICO. 120

- 3.2.1 MEDICIÓN EN EL RECONOCIMIENTO INICIAL DEL INVENTARIO. 120
- 3.2.2 MEDICIÓN POSTERIOR. 122

3.3 TRATAMIENTO TRIBUTARIO DE LAS OPERACIONES DERIVADAS DE LA IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE EQUIPO INFORMÁTICO. 122

- 3.3.1 RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA. 123
- 3.3.2 RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A SUJETOS NO DOMICILIADOS. 123
 - 3.3.2.1. RENTA OBTENIDA EN EL SALVADOR. 124
- 3.3.3 RENTA SUJETA A RETENCIÓN. 125
- 3.3.4 BASE IMPONIBLE DE RETENCIÓN. 126
- 3.3.5 TASAS DE RETENCIÓN. 126
- 3.3.6 SUJETO RESPONSABLE DE EFECTUAR LA RETENCIÓN. 128
- 3.3.7 UTILIZACIÓN DE LOS INCOTERMS PARA FACILITAR LA RETENCIÓN POR SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL. 129

3.3.8 CONSTANCIA DE RETENCIÓN EMITIDA POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.	130
3.3.9 TRATAMIENTO DEL IVA EN EL CASO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS.	131
3.3.9.1 REGISTROS ESPECIALES.	133
3.4 CASO PRÁCTICO DE IMPORTACIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO Y SUS ACCESORIOS.	134
3.4.1 PLANTEAMIENTO Y DESARROLLO DEL CASO.	135
RECOMENDACIONES	166
GLOSARIO DE TERMINOS	168
BIBLIOGRAFIA.	179
ANEXO	181

INTRODUCCION.

La evolución del comercio internacional a través del tiempo ha dado pasos a la creación de normativas en el área de aduanas, lo cual ha contribuido a fortalecer las relaciones comerciales entre países, implementado practicas aduaneras que armonicen y simplifiquen los procesos de importación de mercancías cumpliendo con todos los requisitos y formalidades requeridas por el control Aduanero, las operaciones derivadas de la importación de mercancías dan origen a obligaciones establecidas en la normativa tributaria del país, por lo que el profesional de contaduría pública no deben limitarse a la elaboración de los registros contables y Estados de Situación Financiera si no también poseer conocimiento en materia de aduanas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que exigen las diferentes normativas.

En el desarrollo de este trabajo de investigación se pretende dar respuesta a las interrogantes, tales como ¿Cómo está constituido el servicio aduanero?, ¿Cuáles son los tipos de aduana que existen?, ¿Qué son infracciones aduaneras?, ¿Cuáles son las obligaciones tributarias existentes en la legislación tributaria para los contribuyentes que realizan importaciones?, ¿Cómo tratar contable y tributariamente las operaciones derivadas de la importación de equipo informático?, objetivo que se alcanzará a través de un documento que contiene lineamientos para el tratamiento aduanal, contable y tributario producto de la observación directa de la aplicación práctica de los procesos realizados por los sujetos que intervienen.

En el primer capítulo se plantea la situación problemática, los objetivos que se persiguen con la investigación así como también las razones por las cuales se justifica la realización de la misma. El capítulo dos contiene el marco histórico, marco conceptual y legal los cuales facilitan el entendimiento del tema, además de fundamentar teóricamente la temática de investigación, incluyendo aspectos sobre cómo está constituido el sistema aduanero en El Salvador, los tipos de aduana existentes, la clasificación de los regímenes aduaneros, los términos internacionales de comercio, la legislación aduanal regional y nacional aplicada a las importaciones, la normativa tributaria nacional aplicada a las operaciones de importación y la Norma Internacional de Información Financiera para pequeñas y Medianas Entidades.

El capítulo tres se plantea el tratamiento aduanal, contable y tributario de las operaciones derivadas de la importación de equipo informático el cual plantea cada uno de los pasos que el importador debe desarrollar para realizar la importación de mercancías, la forma en la cual desarrollarán las operaciones de acuerdo a los requerimientos de la legislación aduanal, tributaria y contable para el reconocimiento de sus inventarios una vez sean internados en el país.

En el caso desarrollado se plantean las principales operaciones realizadas por una empresa tomada como ejemplo de forma cronológica desde la cotización de la compra hasta que las mercaderías son puestas en su bodega, elaborando los registros contables correspondientes a cada operación y dando cumplimiento a los requerimientos legales establecidos en la legislación tributaria y en la Normativa Contable aplicable.

CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.

A causa del crecimiento del comercio exterior es necesario que se cuente con información que permita a los importadores conocer los procedimientos que deben ser realizados en la dirección general de aduanas al momento importar de forma definitiva mercancías al territorio nacional, así como también el tratamiento contable de dichas operaciones.

En la actualidad no se cuenta con bibliografía que ejemplifique cada uno de los procesos que se deben realizar para importar equipo informático por lo que esta falta de información aumenta los costos al importador por desconocimiento de los tiempos y requisitos de dicho proceso así como por sanciones administrativas o tributarias por errores en la declaración presentada a la autoridad aduanera.

Debido al incremento de las operaciones de importación, y que éstas constituyen una de las principales fuentes de ingresos tributarios para el Estado, se hace imprescindible la realización de una investigación que contenga los procedimientos contables, la aplicación eficiente y oportuna de la legislación tributaria y aduanera que sirva como una guía de consulta a los profesionales, estudiantes e importadores.

1.1.1 ENUNCIADO DEL PROBLEMA

¿En qué medida beneficiara a los importadores, profesionales, y estudiantes de la Carrera de contaduría pública, el desarrollo de las operaciones aduaneras y contables derivadas de la importación definitiva de equipo informático para su comercialización?

1.3. JUSTIFICACIÓN

A causa de todos los cambios que surgen con el paso del tiempo como la globalización del comercio, la creación de tratados internacionales de libre comercio y convenios para reducir las barreras arancelarias y dinamizar el desarrollo económico de los países, es necesario que los profesionales en el área de ciencias económicas, conozcan y estén actualizados en las diferentes áreas de aplicación relacionadas con el comercio exterior, para que, de esta forma influyan en la realidad económica del país a través de la prestación de servicios competitivos que contribuyan al crecimiento económico.

Es necesario que los estudiantes de ciencias económicas tengan a su disposición información que les permita conocer los procedimientos que deben ser realizados por los importadores en la dirección general de aduanas, al momento de introducir mercaderías al territorio nacional, así como también el tratamiento contable de dichas operaciones. Ya que actualmente no se cuenta con un trabajo de graduación, ni textos que proporcionen dicha información, o los conocimientos necesarios para llevar a cabo este tipo de transacciones de comercio exterior, se toma esta necesidad, como una iniciativa para realizar esta investigación con el objetivo de satisfacer a profesionales y futuros profesionales de la carrera Licenciatura en Contaduría Pública y carreras afines.

Debido al incremento de las operaciones de importación, y que éstas constituyen una de las principales fuentes de ingresos tributarios para el Estado, se hace imprescindible

la realización de una investigación que contenga los procedimientos contables, la aplicación eficiente y oportuna de la legislación tributaria y aduanera que sirva como una guía de consulta a los profesionales, estudiantes e importadores para la realización de operaciones comerciales bajo esta modalidad.

Por las razones antes expresadas se valida el desarrollo de la presente investigación la cual tiene por objeto desarrollar el Tratamiento aduanero y contable de las operaciones derivadas de la importación definitiva de equipo informático para su comercialización realizada por empresas ubicadas en la ciudad de San Miguel, El Salvador, año 2013, para ser utilizado como fuente de información suficiente con las bases necesarias para aplicarlas en el campo laboral, y de esta forma sumarse a la escasa o nula bibliografía existente en ésta área.

1.4. OBJETIVOS.

1.4.1. OBJETIVO GENERAL

“Proporcionar la información necesaria que permita a importadores, profesionales y estudiantes de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública, conocer el tratamiento aduanal y contable relacionado con la importación definitiva de equipo informático hacia El Salvador, para su posterior comercialización”.

1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ “Dar a conocer los procedimientos y trámites requeridos por la Dirección General de Aduanas dentro del marco legal aduanero y tributario, para efectuar importaciones definitivas de equipo informático hacia El Salvador.”

- ✓ “Facilitar el tratamiento contable de las importaciones de equipo informático para su posterior comercialización, dentro del marco legal y técnico aplicable.”

- ✓ “Desarrollar un caso práctico que permita dar a conocer el tratamiento contable de las operaciones de importación de equipo informático, realizadas por empresas comerciales.”

CAPITULO II: MARCO DE REFERENCIA.

1. MARCO HISTORICO.

De acuerdo con el diccionario de la Real Academia Española, el vocablo "Aduana" deriva del árabe "ad-divoana" que significa "el registro". Hay quienes afirman que se origina del italiano "duxana" porque en Venecia las mercaderías pagaban un impuesto de entrada que pertenecía al "Dux". Otros opinan que deriva de "douana" o "dovana" que significa "derecho". Sin embargo, cualquiera que sea su significado etimológico, "aduanas" se utiliza para designar las dependencias gubernamentales que intervienen en el tráfico internacional de las mercaderías que se importan o exportan y que se encargan de cobrar los impuestos que las gravan.

Las aduanas intervienen también en el cabotaje de mercadería, aunque en esta operación no exista tráfico internacional; pero es también función de las aduanas cuidar que las mercaderías de cabotaje que lleguen a otro puerto nacional sean las mismas que se embarcaron.

Independientemente de las implicaciones económicas del comercio internacional, puede decirse que su intensificación y su regulación son los antecedentes de los servicios aduaneros, considerados éstos ya sea como medio de incrementar los ingresos fiscales a través de los impuestos a la importación y a la exportación o bien como instrumento para implementar cualquier medida económica de tipo proteccionista que se adopte.

1.1 ORIGEN DEL SERVICIO ADUANERO.

El servicio aduanero es la entidad pública encargada de cumplir y verificar el cumplimiento de la normativa aduanera, está compuesto por la Dirección General de Aduanas, las aduanas y las demás instancias estatales vinculadas.¹

Las aduanas son dependencias del gobierno designadas para intervenir en las operaciones aduaneras (importación, exportación), conforme leyes, reglamentos, disposiciones especiales, instructivos y arancel de aduanas.

En El Salvador el servicio aduanero está constituido por el conjunto de administraciones de aduanas y delegaciones de aduanas que dependen de la Dirección General de Aduanas, las cuales cuentan con unidades organizativas y personal necesario para la atención a los usuarios. Se considera parte del servicio aduanero los Depósitos de Aduanas, Zonas Francas, Depósitos para Perfeccionamiento Activo y otros similares, autorizados por la Dirección General.²

¹Orantes, R. M. (2011). Código Aduanero Uniforme Centroamericano. San Salvador: Editorial Jurídica Salvadoreña. Art 6.

²Orantes, R. M. (2011). Ley Organica de la Direccion General de Aduanas. San Salvador: Editorial Juridica Salvadoreña. Art. 11

1.1.1 A NIVEL MUNDIAL

El desarrollo y regulación del comercio internacional son los antecedentes que dieron origen a los servicios aduaneros, ya que estos son considerados como medios para acrecentar los ingresos fiscales a través de los impuestos a la importación y exportación de mercancías, y como instrumento para implementar cualquier medida económica de tipo proteccionista que se adopte en un país.

Debido a la necesidad de regular y facilitar el comercio internacional a través de normativas y prácticas aduaneras simplificadas y armonizadas en todas las partes del mundo nace la Organización Mundial de Aduanas (OMA).

La OMA es la única organización intergubernamental con competencias únicas en materia de aduanas, a la fecha cuenta con 179 países miembros, siendo El Salvador el integrante número 53; 2 idiomas oficiales (inglés y francés), su sede se encuentra en Bruselas, Bélgica.

La OMA, tiene como misión reforzar la eficacia y rentabilidad de las administraciones aduaneras mediante el perfeccionamiento de su capacidad para aplicar la reglamentación comercial, proteger a la sociedad, y recaudar los ingresos fiscales para fomentar la prosperidad económica y el desarrollo social.

El objetivo fundamental de la OMA es garantizar el mayor grado posible de armonía económica y uniformidad de los sistemas aduaneros; y es por ello que uno de sus principales logros es la creación del Sistema Armonizado para la Descripción y Codificación de Mercancías conocido simplemente como Sistema Armonizado que es el instrumento que armoniza los criterios técnicos referentes a la codificación de las mercancías destinadas a la comercialización entre todos los países del mundo. El cual se dejó a disposición de los países a partir de 1981 y comenzó a regir a partir del 1 de enero de 1988.³

El sistema fue creado por el Consejo de Cooperación Aduanera de Bruselas (ahora OMA) con el propósito de dar a los países, un instrumento que contribuya a la facilitación del comercio internacional, ya que siendo una Nomenclatura Aduanera y Estadística se presta al propósito, dando con ello una oportunidad de usos a todos los sectores vinculantes del comercio.

1.1.2 A NIVEL REGIONAL.

La formación del Mercado Común Centroamericano, establecido por el tratado de Managua a inicios de los sesenta fue el primer intento regional por coordinar y armonizar los procedimientos aduaneros regionales, fue así como se constituyó el

³<http://www.wto.org>. (15 de Enero de 2013). Recuperado el 9 de Marzo de 2013, de http://www.wto.org/spanish/thewto_s/coher_s/wto_wco_s.htm#trafa

Mercado Común Centroamericano que comprende cinco países: Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, y Costa Rica.

Dentro de este intento regional por coordinar y armonizar los procedimientos aduaneros regionales, se incluyó como parte de una estrategia económica más amplia, el libre movimiento de los bienes dentro de la región y la utilización de un arancel común para los productos provenientes de fuera del área Centroamericana.

A inicios de la década de los sesenta, se realizó el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA I), el cual fue suscrito en 1963, por los gobiernos participantes; en 1965 se aprobó como complemento al CAUCA I, su Reglamento (RECAUCA); El CAUCA I estuvo vigente hasta el 30 de junio de 1996.

En 1984 se realizó el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centro Americano, firmado en la Ciudad de Guatemala el 14 de diciembre, al cual se suscribieron los gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Nicaragua, y Costa Rica; Por medio de este convenio los Estados contratantes establecen un nuevo Régimen Arancelario y Aduanero Centro Americano, que responderá a las necesidades de la reactivación y reestructuración del proceso de integración económica Centroamericana.

El Régimen estará constituido por: el Arancel Centroamericano de Importación, la Legislación Centroamericana sobre el valor en aduanas de las mercancías, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su reglamento; las demás disposiciones arancelarias y aduaneras comunes que se deriven del convenio.

El Arancel Centroamericano de Importación constituye la clasificación oficial de las mercancías de importación y exportación de las mercancías a nivel Centroamericano y se adopta como fundamento del mismo la Nomenclatura del Sistema Armonizado, con las enmiendas que contienen a la fecha de suscripción del presente instrumento y las que en el futuro se incorporen.⁴

En 1985 se suscribió el Protocolo de Modificación del Código Aduanero Uniforme Centroamericano del Tratado General de Integración Económica (CAUCA II), en 1997 se inició el anteproyecto del CAUCA III con el fin de modernizar el servicio aduanero y acatar las normas de la Organización Mundial de Aduanas y la Organización Mundial del Comercio.

El CAUCA III posteriormente fue modificado mediante Resolución No. 85-2002 del Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano el 19 de junio de 2002, publicado en el diario oficial No. 356, del 11 de julio de 2002; y el Reglamento del Código Aduanero Centroamericano (RECAUCA), fue adoptado mediante Resolución No. 101-2002 del

⁴Orantes, R. M. (2011). Convenio sobre el Regimen Arancelario y Aduanero Centroamericano. San Salvador: Editorial Juridica Salvadoreña

Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano, publicado en el diario oficial No. 5, tomo No. 358, del 10 de enero de 2003. Ambos documentos establecen la legislación aduanera básica de los países signatarios, respecto a las facultades del servicio aduanero; Auxiliares de la función pública Aduanera; Obligaciones aduaneras, Regímenes aduaneros, Abandono y formas de disposición de mercancías; así como algunas disposiciones relativas a las infracciones y recursos aduaneros.⁵

En el año 2006 entró en vigencia el Reglamento Centroamericano Sobre el Origen de las Mercancías conteniendo las bases legales para la determinación, certificación y demás procedimientos relacionados con el origen de las mercancías de los países de la región.

El 25 de abril de 2008 mediante resolución No. 223-2008 de (COMIECO-XLIX) adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, se aprobó la modificación del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA IV) y del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) las cuales entraron en vigor mediante Resolución No. 224-2008 de (COMIECO-XLIX) adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica.

Los recientes avances que se han obtenido en la Unión Aduanera Centroamericana son muy significativos, entre ellos se destacan los siguientes: Mejora en el intercambio electrónico de información entre Administraciones de Aduanas de los cinco países de la región.

⁵<http://www.sice.oas.org>. (s.f.). Recuperado el 10 de Marzo de 2013, de http://www.sice.oas.org/SICA/instmt_s.asp

En este rubro, ha sido sustancialmente importante el esquema de interconexión telemática implementado, en donde se cuenta con un modo regional administrado en Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), el cual sirve como gestor ante las aduanas y ventanillas únicas de importación y exportación.

En este sentido, los servicios implementados son: Intercambio electrónico de los Formularios Aduaneros Únicos Centroamericanos (FAUCAS) para el comercio regional, implementación del Sistema para el Tránsito Internacional de Mercancías para Mesoamérica conocido como TIM. Creación de una base regional de transportistas de carga, la cual permite tener el control de las autorizaciones para realizar tránsitos de mercancías en toda la región.

Otro avance, es la elaboración de un Código de Ética Regional, de aplicación tanto por funcionarios y empleados de los Servicios Aduaneros de los países que lo ratifiquen como por los auxiliares de la Función Pública Aduanera de toda Centroamérica.

Se han habilitado en el sitio Web de SIECA los vínculos para conocer las Resoluciones Anticipadas que los países han emitido, en el marco del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos de Norteamérica, Centroamérica y República Dominicana (CAFTA-DR por sus siglas en inglés) y que indican el criterio a emplear por los servicios aduaneros en relación con las mercancías consultadas, respecto a las reglas de origen, su

clasificación arancelaria o los criterios de valor aplicados, según lo que haya sido solicitado por los interesados.

Finalmente se han adoptado indicadores regionales, que permiten medir la gestión de las administraciones aduaneras con el fin de mejorar y armonizar los servicios prestados. También, se está avanzando en otros temas de interés regional como la adopción de un Manual Único de Procedimientos Aduaneros, la Declaración Única Aduanera Centroamericana, el Operador Económico Autorizado, el mecanismo para evitar el doble cobro de impuestos aduaneros en el marco de la Unión Aduanera y del Tratado de Libre Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica, entre otros.

1.2 EL SERVICIO ADUANERO A NIVEL NACIONAL.

En el año de 1936, mediante Decreto Legislativo N° 43 de fecha 7 de mayo, publicado en el Diario Oficial N° 104 Tomo 120 del mismo mes y año fue creada la Dirección General de la Renta de Aduanas, como una dependencia del Ministerio de Hacienda, con la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de leyes y reglamentos que regulan el tráfico internacional de mercancías; fue hasta el 9 de enero del año 2006 que por Decreto Legislativo N° 903 la Dirección General de la Renta de Aduanas, pasó a ser lo que actualmente se conoce como la Dirección General de Aduanas, la cual es dirigida por un Director General de Aduanas.

La DGA, mantiene una constante modernización en sus sistemas, respondiendo a las exigencias internacionales en materia aduanera, de comercio exterior y de aseguramiento de la calidad en el servicio, así como a la dinámica acelerada del comercio internacional en el marco de la globalización de las economías en un ámbito de facilitación y transparencia con los usuarios directos e indirectos que deseen consultarle.

La evolución del Servicio de Aduanas en El Salvador, ha estado íntimamente ligada a la forma en que ha evolucionado nuestra economía, dependiendo en cierta medida de la tendencia económica predominante.⁶

Una primera etapa en nuestra actividad económica abarcó el periodo desde 1950 hasta 1980, durante los cuales las funciones de la Aduana persiguieron fines casi exclusivamente rentísticos, lo cual contribuyó a convertirla en una de las fuentes recaudadoras más importante del Estado Salvadoreño.

A partir de los años 90, se comenzó la modernización de la Administración Tributaria aduanera, respondiendo al proceso de globalización económica mundial. En ese ámbito se estableció en la DGA un sistema de calidad certificado que persigue la mejora continua de los servicios aduaneros y de esta forma cumplir con los principios de las mejores prácticas recomendadas por la Organización Mundial de Aduanas (OMA).

⁶<ftp://download.mh.gob.sv>. (30 de Junio de 2008). Recuperado el 9 de Marzo de 2013, de <ftp://download.mh.gob.sv>:
ftp://download.mh.gob.sv/manuales/Guia_Aduanera_%28FINAL%29.pdf

La actividad importadora sufrió una serie de ordenamientos jurídicos en materia aduanera y tributaria, lo cual ha sido necesario para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras simplificando procesos, corrigiendo deficiencias normativas existentes en algunas leyes, entre otras.

En el año 1999 fue creada la Ley de Simplificación Aduanera, la cual viene a facilitar los procedimientos aduaneros por medio de la utilización de sistemas informáticos para el intercambio de información entre otras operaciones del servicio de Aduanas en El Salvador.

A finales del año 2000, nace la Ley de Registro de Importadores, la cual obliga a las personas naturales o jurídicas que realicen operaciones de importación de mercancías a registrarse, con el fin de permitir a la autoridad administradora del registro tener un mejor control de los sujetos pasivos de las obligaciones tributarias aduaneras.

Uno de los objetivos de la Dirección General de Aduanas es facilitar el comercio exterior lícito, mantener el control aduanero y mejorar la recaudación tributaria, en este sentido, se están estableciendo bases para avanzar en la facilitación del comercio pero al mismo tiempo en la búsqueda de mecanismos de seguridad en la cadena logística.

Para tal efecto, retoma acuerdos internacionales y programas de orientación en materia de seguridad de la cadena de suministro, específicamente en el Marco Normativo de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) para facilitar el comercio global de fecha 23

de junio de 2005. Dicho marco tiene por finalidad establecer normas que garanticen la seguridad de la cadena logística y que faciliten el comercio a escala mundial, con el objeto de aumentar la certidumbre y la predictibilidad, así como permitir una gestión integral de la cadena logística en todos los medios de transporte, entre otras acciones no menos importantes.

Para implementar de forma exitosa el OEA (Operador Económico Armonizado) en El Salvador, es importante obtener un firme compromiso a nivel Ejecutivo, con el apoyo incondicional de la Dirección General de Aduanas y demás instituciones gubernamentales y privadas involucradas en la cadena logística, a fin de unificar esfuerzos, generar sistemas y herramientas que permitan optimizar los recursos y brindar un servicio de calidad, transparente, moderno y expedito para todas las empresas certificadas bajo la figura del Operador Económico Autorizado (OEA).

El Programa Aduanero de Cumplimiento Empresarial (PACE), consiste en “premiar” a aquellas empresas que tengan buenos records de transparencia y cumplimiento en sus operaciones Aduaneras, a quienes se les brindará un resultado de selectividad de levante automático cercano al 100%. Este ha sido implementado desde el 5 de diciembre de 2008 y en la actualidad cuenta con 36 Empresas Certificadas.

En cuanto a proyectos de tecnología se realiza la migración de SIDUNEA ++ a SIDUNEA WORLD. El Nuevo Sistema Aduanero Automatizado (SIDUNEA WORLD),

es un proyecto que consiste en contar con una plataforma tecnológica en ambiente Web, para hacer frente a la creciente demanda del comercio internacional y lograr mayor seguridad en las operaciones aduaneras, por lo que se está migrando a la última versión de “SIDUNEA.SIDUNEA WORLD” se basa en un contrato con la conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y Desarrollo (UNCTAD). Este proyecto será desarrollado durante el periodo 2010- 2014 en la Dirección General de Aduanas (DGA).

Los usuarios del servicio aduanero, realizan desde el año 2011 los pagos electrónicos de impuestos al comercio exterior a través de Pago Electrónico Gobierno de El Salvador (PAGOES). La prueba piloto se realizó el primero de junio de 2011, con los bancos del sistema financiero y su cartera de clientes seleccionados. Con el objetivo de informar a los usuarios el procedimiento de pago se realizó el 21 de julio de 2011; una capacitación en la que participaron alrededor de 200 personas del sector importador y exportador.

La actividad fue organizada por la Comisión Intergremial para la Modernización de Aduanas (CIMA), en coordinación con la Dirección General de Aduanas (DGA), y la Dirección General de Tesorería (DGT) y se realizó en la Asociación Salvadoreña de Industriales (ASI). La expositora del tema fue la licenciada Milagro Manzanares, miembro de la Dirección General de Aduanas, quien reiteró las ventajas que ofrece este sistema, entre las cuales se pueden mencionar: horario ininterrumpido 7X24, pagos desde cualquier país del mundo, ahorro de tiempo, comodidad y reducción en costos.

Este nuevo sistema de pago electrónico ofrece un mejor servicio a los usuarios y optimiza el proceso de pago para las Declaraciones de Mercancías mediante la más alta tecnología, lo que permite gestionar de forma ágil y eficiente la cancelación de impuestos. El PAGOES forma parte de la estrategia que impulsa el Ministerio de Hacienda con el fin de modernizar y agilizar los servicios que ofrece a la población salvadoreña.

Así mismo, uno de los proyectos enmarcados en la transmisión electrónica anticipada a nivel regional es el proyecto Tránsito Internacional de Mercancías para Mesoamérica (TIM), que aplica para todas las rutas fiscales incluidas las Zonas Francas, Aduanas internas y de frontera. Los requisitos y el proceso para operar en TIM han sido establecidos en la Disposición Administrativa de Carácter General (DACG) 011-2012, publicada en el portal del Ministerio de Hacienda.

El proyecto TIM nació fruto de la X Cumbre del Mecanismo de Diálogo y Concertación de Tuxtla, celebrada en Villahermosa en el 2008, donde los Presidentes de la región, anunciaron la transformación del Plan Puebla Panamá (PPP) en el Proyecto Mesoamérica. Para mejorar los resultados del TIM, la DGA de El Salvador desarrolló un software, que permite la utilización de equipos de tecnología inalámbrica con el fin de realizar el inicio, puntos de chequeo y finalización de los tránsitos, mejorando el control aduanero, simplificando los procedimientos y disminuyendo los tiempos de despacho de tránsitos en las aduanas de frontera.

La primera fase del TIM fue desarrollada en las Aduanas La Hachadura y El Amatillo. La segunda fase se impulsó en Acajutla y en las aduanas de San Cristóbal, Anguiatú y El Poy a excepción de las Chinamas y la tercera fase incluyó a las Zonas Francas que mayor tránsitos realizan.

Es un logro de suma importancia para la región, ya que ha venido a agilizar el comercio y ha disminuido de manera significativa los costos de transporte a las empresas, incrementando la competitividad mediante la optimización y simplificación de los trámites aduaneros.

Otro de los proyectos impulsados por la DGA son los sistemas de inspección no intrusivos que inician desde el análisis de riesgo a que son sometidas las operaciones aduaneras, hasta la verificación del estado, peso cantidad y demás características de las mercancías. Los servicios no intrusivos incluyen scanner, básculas, video vigilancia, sistema de detección de trazas (drogas- explosivos) y caudalímetros, entre otros, lo que viene a evolucionar las revisiones de las mercancías que ingresan y salen del país.

Los beneficios de este proyecto son significativos ya que reduce los costos asociados a la operación del comercio, disminuye los tiempos de inspección, evita daños y pérdidas de mercancía, simplifica el despacho aduanero y brinda seguridad a la cadena logística. Los equipos no intrusivos, se instalarán y operarán en Aduanas de frontera, puertos y

aeropuerto, contarán con un sistema de monitoreo central al cual tendrán acceso las instituciones que operaren los puntos fronterizos.

El recurso humano es importante para el cumplimiento de todos los proyectos en la institución, por ello, la DGA con asistencia de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), trabaja en el desarrollo de un programa de fortalecimiento institucional enmarcado en una consultoría del Ministerio de Hacienda para el Análisis y Actualización de Perfiles de Puestos basados en Competencias en esta dependencia de Estado.

Con todos estos proyectos se ha hecho necesario impulsar la V reforma a la Ley de Simplificación Aduanera, el cual se proyecta implementar un sistema de inspección no intrusivo, permitiendo dar a El Salvador un salto de calidad, orientado a la facilitación del comercio exterior, lo que simplificará el actual proceso de inspección de las mercancías, mejorará los tiempos de despacho, beneficiándose el sector importador y exportador pues contará con sus mercancías a tiempo, dando como resultado la mejora de la competitividad y eficiencia del sector.

La implementación de este servicio contará con básculas electrónicas, centro de monitoreo de imagen, cámaras de video, sistema de medición de furgones, rampas de inspección y detector de trazas, contribuirá a combatir el contrabando de mercancías,

tráfico de personas, drogas y armas, entre otros, dando mayor seguridad a la población salvadoreña.

Estas reformas tienen como objetivo aprovechar las medidas de facilitación que los procesos de integración y los tratados de libre comercio otorgan al comercio legítimo, siendo necesario dotar al Estado de las herramientas tecnológicas básicas para contrarrestar los delitos a la legislación salvadoreña.

El escaneo no recaerá en el cien por ciento de las importaciones, exportaciones o tránsitos aduaneros, en todo caso el porcentaje de revisión dependerá de las operaciones que la gestión de riesgo identifique.

Se creó una tasa de dieciocho dólares (\$18.00) por servicio no intrusivo, la cual comprende: gestión de riesgo, escaneo y pesaje, entre otros y que en el caso de muestras y pequeños paquetes sin valor comercial, el cobro será por el envío consolidado y no a cada uno de los consignatarios.

Con estas reformas se pretende fomentar las aduanas sin papeles, a fin de crear, administrar y conservar registros de manera electrónica; potenciando la notificación de los actos administrativos por medio de mensaje de datos electrónicos, contribuyendo a la eficiencia y eficacia en los trámites aduaneros.

La Dirección General de Aduanas podrá publicar datos confiables, oportunos y de fácil acceso, de los auxiliares de la función pública aduanera autorizados, creando información útil a todos los interesados en la actividad comercial, convirtiéndose en una fuente importante de información para la toma de decisiones en cuanto a sus socios comerciales, contribuyendo de esta forma a la transparencia del quehacer aduanero.

Se establecerán procedimientos y reglas homogéneas para el tratamiento de las operaciones de los importadores y exportadores salvadoreños, a través de la articulación de controles conjuntos entre las instituciones del Estado tales como: Dirección General de Migración, Policía Nacional Civil, Viceministerio de Transporte, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de la Defensa Nacional, Ministerio de Salud, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Ministerio de Hacienda.

Con este proceso de modernización se pretende retomar las mejores prácticas determinadas por la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización Mundial de Aduanas (OMA), de las cuales forma parte nuestro país.

El CATT (Customs Assessment Trade Toolkit) es una herramienta integrada de monitoreo para medir el desempeño de Aduanas a través del tiempo y se utiliza para evaluar las fortalezas y debilidades relativas de cualquier administración de Aduanas a nivel mundial.

El CATT mide buenas prácticas, relacionadas a las operaciones aduaneras, recomendadas por organizaciones tales como la OMA, la OMC, el Banco Mundial y la Cámara de Comercio Internacional.

El informe final de dicha evaluación revela que la DGA de El Salvador es una institución que en los últimos años ha logrado un gran avance en las áreas de procesos, reducción de corrupción, invirtiendo sustancialmente en tecnología para lograr una homogenización y formalización de sus operaciones, logrando bajos costos, excelente sistema de retroalimentación para los usuarios externos, sistema de administración de riesgos, manejo de información relacionada a las estadísticas, procesamiento de operaciones aduaneras a través del SIDUNEA.

El informe indica que la DGA, cuenta también, con personal altamente capacitado, eficiente gestión de sus operaciones administrativas, alto grado de transparencia, y tiene implementado un sistema de calidad certificado bajo las normas ISO 9001, entre otros avances.

No obstante las fortalezas señaladas con anterioridad también se señalan entre otras las siguientes oportunidades de mejora: infraestructura, controles con equipo no intrusivos y eliminar el uso excesivo de papel. Dichos señalamientos están incorporados en el Plan de Modernización en ejecución.

Bajo los auspicios del Programa de Apoyo a la Recuperación Económica de El Salvador (PARE) de la Unión Europea y del consultor internacional, el licenciado Tony Cambas, se realizó el 20 de julio de 2012, la difusión del perfil que tendrá el Manual Único de Operaciones Aduaneras.

Dicho manual tiene el objetivo de unificar los procesos aduaneros para evitar la discrecionalidad y facilitar los procesos de importación y exportación. Durante el evento desarrollado en FUSAL, se expuso al sector privado la estructura de dicho Manual, el cual incluye criterios, servicios y procesos aduaneros y será publicado mediante un sistema informático con el objetivo de que pueda ser actualizado y consultado en cualquier país del mundo.

Los representantes del sector privado expresaron su satisfacción por esta iniciativa de Aduanas y por tomarlos en cuenta en el proceso de formación del Manual Único de Operaciones Aduaneras, ya que eso les permite hacer sugerencias y mejorar dicho proyecto. Para el desarrollo de este Manual, se han establecido en la DGA las siguientes mesas de trabajo: Mesa de Servicios, Mesa de Criterios, Mesa de Procedimientos y Mesa Informática.

Con el apoyo de la Embajada Americana y el Departamento de Comercio de los Estados Unidos se realizó en El Salvador durante los días 16 y 17 de julio de 2012, el evento denominado “Desarrollando una Ventaja Competitiva en el Mercado Actual: a través de

un Diálogo Público-Privado en pro de la facilitación del comercio y la inversión”. En el evento participaron representantes del sector público y privado y se abordaron diferentes temáticas relacionadas al comercio, tales como, el Programa Operador Económico Autorizado y la Asociación Aduana-Comercio contra el Terrorismo (C-TPAT) que permiten a las Aduanas diferenciar el comercio de alto riesgo, contribuyendo a facilitar el comercio legítimo en beneficio de una mayor competitividad y eficiencia.

También se abordó el tema de las resoluciones anticipadas que permite a las empresas adelantarse en sus requerimientos de clasificación arancelaria, origen y valoración de mercancías, antes que el producto ingrese al país.

La Gestión de Riesgo fue otro de los temas abordados en dicho evento, presentando una breve reseña de cómo se ha establecido el programa de manejo de riesgo para que sea eficaz y la forma en que el proyecto de inspección no intrusiva interactuará con el Módulo de Riesgo ya establecido.

Así mismo, se hizo una presentación del procedimiento Courier y se describieron los procesos para el despacho de mercancías transportadas por empresas Courier en países como Estados Unidos, Guatemala y El Salvador a fin de conocer las mejores prácticas para el manejo de este tipo de carga.

Las Reglas de Origen de Productos No Textiles y Verificación de Origen fue otra de las temáticas abordadas en el evento para que las empresas diseñen sus estrategias y

aprovechen el trato preferencial arancelario. Durante este panel se presentaron procesos implementados y que han resultado efectivos para verificar el origen de productos no textiles. Así mismo, se expuso la experiencia de la Ventanilla Única, destacando la capacidad de dicha oficina para el manejo de datos de importación y exportación con eficiencia y rapidez, la cual constituye un elemento clave en la competitividad del comercio internacional.

La ética en el Comercio Internacional fue otro tema desarrollado y se conocieron instrumentos como la Declaración de Arusha y el Código de Ética, en los cuales la OMA (Organización Mundial de Aduanas) se ha basado para desarrollar programas pilotos diseñados para luchar contra la corrupción y promover la ética en la administración de Aduanas.

1.3 ANTECEDENTES DE LA IMPORTACIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO.

La década de los 70's, fue una temporada de mucha creatividad en la fabricación y desarrollo de dispositivos, así como un auge en la comercialización de las computadoras a nivel mundial. Hasta la fecha empresas como IBM, Microsoft, Digital Research, Intel, entre otras, ofrecen al mercado mundial diversos equipos computacionales y accesorios los cuales son exportados a varios países incluyendo a El Salvador para facilitar el desarrollo de las actividades humanas, entre otros.

En 1977 se despegó el comercio electrónico con la aparición en el mercado de varios modelos de equipos informáticos. En el año 1978 aparece el microprocesador Intel 8086, más adelante una de la misma familia el 8088, el cual utilizaría IBM en su primera Computadora Personal.

El área de Centroamérica y el Caribe estaba de igual forma, experimentando un marcado proceso de estabilización política y económica, que más adelante se reflejaría en un urgente esfuerzo, de modernización técnico administrativa en todas las áreas por parte de los países que integran esta región.

Es así como El Salvador es influenciado por un creciente cambio tecnológico aproximadamente a finales de la década de los 70's. Pero fue a principios de los 90's que el mercado de tecnología sufrió cambios contundentes a nivel mundial, afectando igualmente al país. En esta década muchas empresas comenzaban a tener un papel dominante dentro del mundo de los negocios.

En el país una de las grandes empresas que inició sus operaciones fue IBM, como consecuencia de la necesidad de buscar nuevos socios o aliados de negocios en el mercado Salvadoreño.

El desarrollo de la tecnología ha sido vertiginoso en los últimos años; en la actualidad operan muchas empresas de las cuales algunas tienen presencia en otros países y durante los últimos años han tratado de ofrecer los mejores productos disponibles en el mercado.

La revolución en el uso de los equipos computacionales ha crecido en grandes proporciones, tanto que ha sido necesario que la comercialización sea más accesible para los consumidores. Es por ello que estos quipos computacionales son comercializados por empresas dedicadas a la compra venta de este tipo de equipo que es importado de Estados Unidos y otros países.

La ciudad de San Miguel no es la excepción a este auge comercial ya que a partir de los 80's se establecen negocios para ofrecer computadoras, suministros y accesorios al mercado. Estos aprovechan los cambios tecnológicos ya que presentan nuevos productos para satisfacer las necesidades de sus clientes y así mismo obtener utilidades y a la vez contribuir con el desarrollo económico y social, generando empleos y facilitando la vida a quienes adquieren sus productos.

El dinámico proceso de cambio que experimenta la industria informática en el que dramáticos avances técnicos se producen cada día exige que las empresas proveedoras desarrollen un catálogo extenso de productos, accesibilidad para adquirirlos, servicio adecuado para la comodidad del consumidor y sobre todo que agilicen el proceso de importación para disponer de ellos al momento que sus clientes soliciten este tipo de productos lanzado al mercado.

La aduana tiene como objetivo la dinamización del comercio internacional, por lo que cuando la documentación de la importaciones de equipo informático no presentan

errores en la documentación procede a someter la declaración de mercancías a selectividad si el resultado es Verde se liquida la declaración y esta es liberada para que sea destinada a la empresa distribuidora en el país. Si la selectividad es roja se realiza la verificación física en donde se revisara la clasificación arancelaria, cuantía, Valor de la mercadería, peso origen y si no existen errores esta es liquidada y liberada.

El comercio exterior de equipos informáticos en El Salvador se ha incrementado en los últimos años, en cuanto a las importaciones, Estados Unidos es el principal proveedor de equipos informáticos al absorber el 73% de las compras externas de los países latinoamericanos; en general el comercio exterior de equipos informáticos alcanza una participación relativamente similar al comercio de bienes de capital. Las importaciones de equipos informáticos en la región ocupan un lugar destacado en las compras externas de nuestro país.

Muchas empresas se han beneficiado al adoptar la nueva tecnología en sus labores, facilitándoseles el trabajo y atendiendo mejor a sus clientes, lo que les ha conllevado a obtener un mayor nivel de ventas y agilidad en los procesos que realizan para llevar productos o servicios a sus clientes.

2. MARCO TEORICO.

2.1 DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

La Dirección General de Aduanas (DGA) fue creada mediante Decreto Legislativo el 9 de enero de 2006, como dependencia especializada del Ministerio de Hacienda para garantizar el cumplimiento de leyes y reglamentos que regulan el tráfico internacional de mercancías, bajo la responsabilidad de un jefe denominado Director General de Aduanas.

La estructura orgánica funcional de la Dirección General de Aduanas, se estableció con el Reglamento Orgánico Funcional que se dictó mediante Decreto Ejecutivo el 18 de mayo de 1994. Dicho Reglamento fue modificado por medio de Decreto Ejecutivo, con la finalidad de permitir a la institución readecuar su estructura orgánica funcional integrada por tres niveles: *directivo*, *ejecutivo* y *operativo*, considerando las exigencias internacionales en materia aduanera, de comercio exterior y de sistemas de aseguramiento de la calidad en el servicio, respondiendo a la dinámica acelerada que observa el comercio internacional con motivo de la globalización de las economías.

A través del referido reglamento se faculta al director general para dictar las normas necesarias a efecto de desarrollar o reestructurar la organización interna de la institución.⁷

2.2. PRINCIPALES FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.

La Ley Orgánica de la DGA, su Reglamento Orgánico, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), definen las principales funciones a ser desarrolladas por el Servicio Aduanero de El Salvador, los cuales se enumeran a continuación:

Según lo dispuesto en el artículo 12 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) las atribuciones del Servicio Aduanero son “supervisar y fiscalizar el correcto cumplimiento de las obligaciones aduaneras, la Autoridad Aduanera está autorizada para visitar empresas, establecimientos industriales, comerciales o de servicios, requerir y examinar la información de sujetos pasivos, auxiliares y terceros, necesaria para comprobar el contenido de las declaraciones aduaneras, de conformidad con los procedimientos legales establecidos”

⁷<ftp://download.mh.gob.sv>. (30 de Junio de 2008). Recuperado el 9 de Marzo de 2013, ftp://download.mh.gob.sv/manuales/Guia_Aduanera_%28FINAL%29.pdf

Dichas atribuciones al ser desarrolladas por el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), son desglosadas de la forma siguiente:

- ✓ Exigir y comprobar el cumplimiento de los elementos que determinan la obligación tributaria aduanera, tales como naturaleza, características, clasificación arancelaria, origen y valor aduanero de las mercancías y los demás deberes, requisitos y obligaciones, derivados de la entrada, permanencia y salida de las mercancías y medios de transporte del territorio aduanero;
- ✓ Exigir y comprobar el pago de los tributos;
- ✓ Elaborar y aplicar los procedimientos aduaneros, así como proponer las modificaciones de las normas, para adaptarlas a los cambios técnicos y tecnológicos conforme a los requerimientos del comercio internacional y de acuerdo a los criterios de simplicidad, especificidad, uniformidad, efectividad y eficiencia;
- ✓ Exigir la transmisión electrónica de información para la aplicación de los diferentes regímenes y operaciones aduaneras;
- ✓ Realizar el intercambio de la información aduanera, en el marco del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, su Reglamento, así como de los

convenios regionales e internacionales vigentes para cada uno de los Estados Parte;

- ✓ Cumplir y hacer cumplir las normas contenidas en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, su Reglamento y demás disposiciones aduaneras;
- ✓ Investigar la comisión de infracciones aduaneras e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan;
- ✓ Vender en pública subasta bajo los procedimientos que establezca este Reglamento o el Servicio Aduanero a través de acuerdos especiales o someter a otras formas de disposición, las mercancías abandonadas y las que han sido objeto de decomiso, en su caso, conforme lo establece el Código y este Reglamento;
- ✓ Verificar, cuando le corresponda, el correcto uso y destino de las mercancías que ingresen al territorio aduanero con el goce de algún estímulo fiscal, franquicia, exención o reducción de tributos, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la ley que otorga el beneficio;
- ✓ Aplicar las medidas de control correspondientes para la protección de los derechos de propiedad intelectual, conforme a los convenios internacionales sobre la materia;

- ✓ Requerir de los auxiliares, importadores, exportadores, productores, declarantes y terceros relacionados con éstos, la presentación de los libros de contabilidad, sus anexos, archivos, registros contables, control y manejo de inventarios, otra información de trascendencia tributaria o aduanera y los archivos electrónicos, soportes magnéticos o similares que respalden o contengan esa información, en los términos que establece la legislación aduanera;
- ✓ Ingresar, en el ejercicio de la potestad aduanera, en establecimientos o lugares en que se desarrollen actividades o explotaciones relacionadas con las obligaciones aduaneras, así como a puertos, muelles, aeropuertos, patios, bodegas y otros sitios en donde permanezcan mercancías sujetas al control aduanero;
- ✓ Aplicar las disposiciones dictadas por las autoridades competentes, relativas a los derechos contra prácticas desleales de comercio internacional, medidas de salvaguarda y demás regulaciones arancelarias y no arancelarias de comercio exterior;
- ✓ Verificar que los auxiliares cumplan con los requisitos, deberes y obligaciones establecidos en el Código y este Reglamento;
- ✓ Retener o decomisar en su caso, las mercancías cuya importación o exportación estén prohibidas y tomar las medidas correspondientes;

- ✓ Establecer registros y bases de datos que contengan información sobre importadores, auxiliares y exportadores habituales pudiendo requerir de ellos su inscripción en tales registros;
- ✓ Aplicar todos los convenios, acuerdos y tratados internacionales debidamente ratificados por los Estados Parte, que estén vigentes en el ámbito internacional en materia aduanera y de comercio exterior;
- ✓ Ejercer el control del territorio aduanero así como aplicar las políticas de comercio exterior vigentes, conforme al Código, este Reglamento y demás legislación aplicable;
- ✓ Generar estadísticas de comercio internacional;
- ✓ Tramitar, conocer y resolver, en su caso, consultas, reclamos, recursos e impugnaciones interpuestos;
- ✓ Otorgar, suspender o cancelar, cuando corresponda, las autorizaciones de los auxiliares;
- ✓ Suscribir, cuando lo estime conveniente, convenios con auxiliares, instituciones públicas o privadas, para implementar proyectos de mejoramiento del Servicio Aduanero, así como del uso de infraestructura y capacitación, entre otros;

- ✓ Las demás atribuciones señaladas en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento.

Por su parte, la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas de El Salvador, establece en su artículo 3, la naturaleza, competencia y funciones de la siguiente manera:

La Dirección General de Aduanas, es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera, adscrita al Ministerio de Hacienda, facultada por la legislación nacional para aplicar la normativa sobre la materia, comprobar su correcta aplicación, así como facilitar y controlar el comercio internacional en lo que le corresponde, fiscalizar y recaudar los derechos e impuestos a que esté sujeto el ingreso o la salida de mercancías, de acuerdo con los distintos regímenes que se establezcan.

La Dirección General de Aduanas, es un organismo de carácter técnico independiente, en consecuencia no podrá ser controlada ni intervenida por ninguna dependencia del Estado en lo que respecta a sus actuaciones y resoluciones que pronuncie, las cuales admitirán únicamente los recursos señalados por las leyes que determinan los tributos cuya tasación y control se le han encomendado.

La Dirección General de Aduanas, tiene como función privativa el ejercicio de la potestad aduanera y tendrá competencia en todas las funciones administrativas relacionadas con la administración de los tributos que gravan la importación de mercancías, la prevención y represión de las infracciones aduaneras y el control de los

regímenes aduaneros a que se destinen las mercancías; además, está facultada para emitir consultas y criterios o resoluciones anticipadas, sobre la aplicación de las disposiciones legales en materia aduanera.

En uso de su competencia, le corresponde la dirección técnica y administrativa de las funciones aduaneras que esta Ley y las demás disposiciones legales le competen al Servicio de Aduanas, así como la emisión de políticas y directrices para las actividades aduaneras y dependencias a su cargo; el ejercicio de las atribuciones de control aduanero y la decisión de las impugnaciones efectuadas ante ella por los administrados. Asimismo, la Dirección General coordinará y fiscalizará la actividad de las aduanas y dependencias a su cargo, para asegurar la aplicación correcta y uniforme del ordenamiento jurídico aduanero, de conformidad con los fines y objetivos del Servicio de Aduanas, mediante la emisión de directrices y normas de aplicación general, dentro de los límites de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

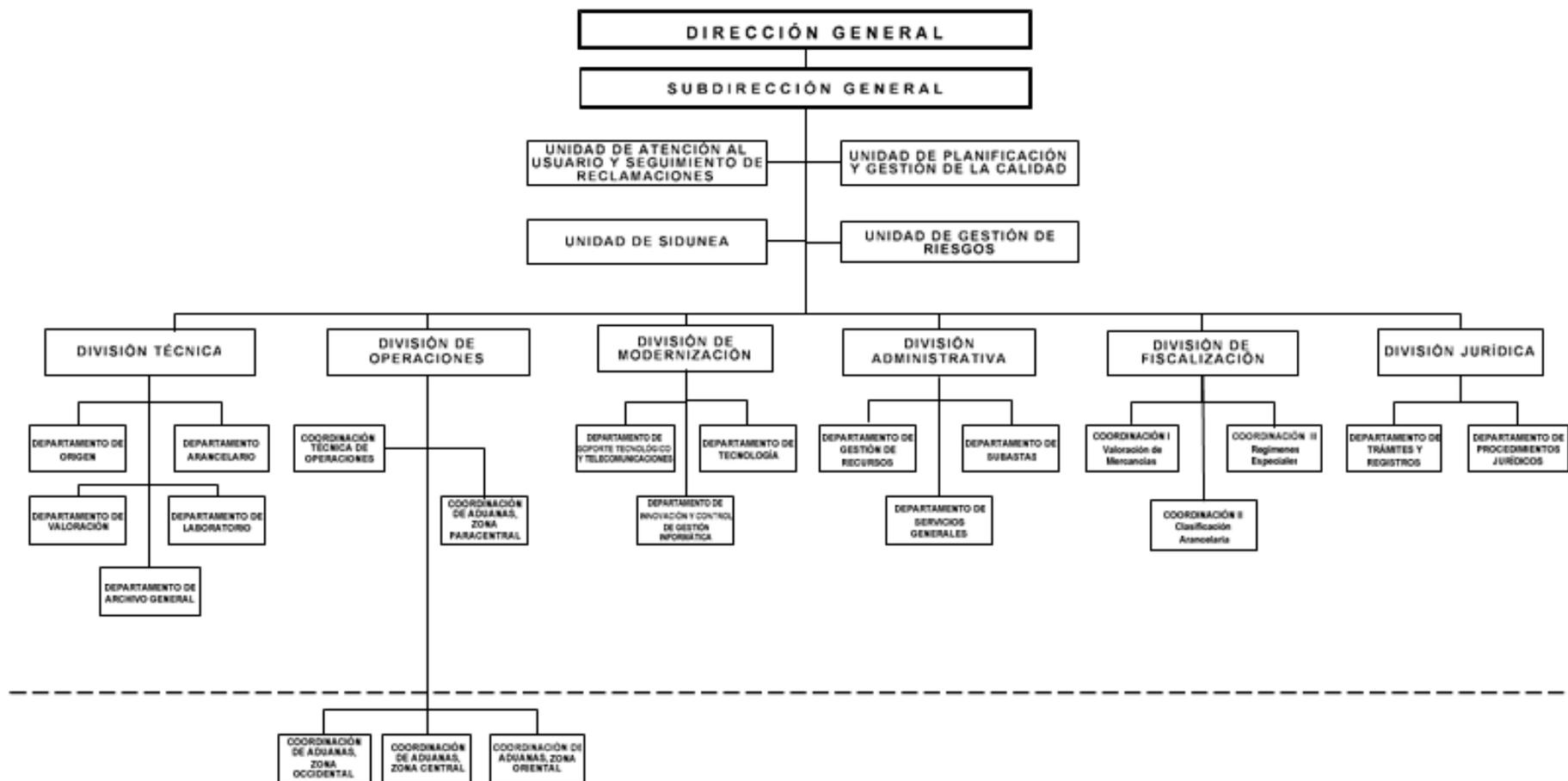
La Dirección General, estará conformada por las áreas que sean necesarias las cuales contarán con el personal adecuado e idóneo para su funcionamiento.

Finalmente el Reglamento Orgánico Funcional de la Dirección General de Aduanas establece en su artículo 2, que la “Dirección General tiene como función privativa el ejercicio de la potestad aduanera, y sus funciones principales son la aplicación de la normativa aduanera y la verificación de su exacto cumplimiento, facilitar y controlar el

comercio internacional en lo que le corresponda, tasar los derechos e impuestos a que estén afectos el ingreso o la salida de mercancías, de acuerdo con los distintos regímenes que se establezcan, la generación de la información oportuna, la fiscalización de las obligaciones aduaneras, la prevención y represión de las infracciones aduaneras cuando le corresponda, sin perjuicio de las demás que le confiere la legislación aduanera y de comercio exterior. La Dirección General es la dependencia del Estado, facultada para emitir pronunciamientos técnicos tributarios, sobre la aplicación de las disposiciones legales en materia aduanera.⁸

⁸http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Temas/Operaciones_Aduaneras/Introduccion/Funciones_de_la_DGA

2.3 ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.⁹



2.4 SISTEMA INFORMÁTICO ADUANERO

Las operaciones aduaneras son procesadas principalmente a través del sistema SIDUNEA++ (Actualmente bajo la versión 1.18c), además de sistemas desarrollados por la Dirección General de Aduanas para el control de las demás operaciones de comercio exterior como Tránsitos, Sistema de Autorización de Régimen de Importación Temporal de Vehículos Usados, Control de infracciones e infractores, Control de Garantías, etc.)

Cabe mencionar que los procesos en Aduanas no requieren de formatos pre-impresos o formatos para completar, ya que los sistemas aduaneros reciben la información que transmite el usuario y dentro del mismo se va creando el documento que sirve para declarar las mercancías, el pago de los impuestos, cuando proceda, y ser presentadas ante la Aduana en el momento de la operación aduanera.

Como ejemplo podemos mencionar que cuando un usuario contrata a un Agente de Aduanas para que le elabore la Declaración de Mercancías, el Agente de Aduanas lo que hace es digitar en el sistema informático la información que contiene la documentación que le ha entregado el usuario, luego transfiere electrónicamente esta información y se convierte en una Declaración de Mercancías que le imprimirá al usuario para que se realice el pago de los tributos correspondientes. De la misma manera funciona con el Tránsito Aduanero, en cuyo caso el transportista digita la

información de los documentos que posee sobre la carga que transporta y de ello surge la Declaración de tránsito que imprimirá y presentará ante las Aduanas por las cuales vaya a transitar.

Actualmente se está realizando un proceso de migración hacia la plataforma SIDUNEA World, la cual contendrá, en un solo sistema integrado, toda la información de las operaciones de comercio exterior que son realizadas por los usuarios de la Dirección General de Aduanas, con la finalidad de brindar un mejor servicio al usuario y que éste no tenga que interactuar con varios sistemas para realizar sus operaciones aduaneras.

Este proceso de migración de plataforma se está ejecutando con el propósito de alcanzar los siguientes objetivos:

- ✓ Contar con un sistema informático que pueda ser accedido desde cualquier equipo informático de forma práctica.
- ✓ Mejorar la seguridad de la información requerida en los trámites de las diferentes operaciones aduaneras, incorporando certificados digitales en el ingreso y el intercambio de información.
- ✓ Que todas las operaciones que son efectuadas por el usuario se realicen en una sola plataforma, facilitando la transmisión de la información hacia la DGA.

- ✓ Disponer de un sistema que tenga la posibilidad de enlazarse con otros sistemas que son operados por otras entidades que participan en el control de las operaciones de comercio exterior (CIEX, CEPA, MAG, MDN, AMP, DNM, DGME, PNC, etc.), como también con aquellos desarrollados por las entidades supranacionales que buscan la integración de la información de las operaciones realizadas en el área centroamericana y que impulsan la unificación de los procesos aduaneros regionales (SIECA, SICA, etc.)

La nueva plataforma tecnológica está basada en ambiente Web desarrollada en ambiente java y por lo tanto se puede acceder utilizando cualquier dispositivo con internet (Computadoras, Tablets, PDA's, dispositivos móviles, etc.) a través de un browser instalado en el equipo, sin importar el sistema operativo que tenga instalado.

En esta nueva plataforma tecnológica se mejora el proceso de ingreso, para lo cual el usuario debe instalar en su equipo el runtime de java en la versión que se ha definido por la Dirección General de Aduana, contar con una conexión a Internet con el Proveedor de Servicios de Internet de su preferencia, el Certificado Digital necesario para validar sus actividades en la aplicación y el usuario y clave de acceso otorgada por la Dirección General de Aduanas.

Vale mencionar que el Sistema Informático de Aduanas interactúa con otros sistemas como el del CIEX, para las exportaciones que son transmitidas por los usuarios por esta vía, el TIM para la transmisión de los tránsitos internacionales por parte de los Transportistas, el Sistema de Control de fitosanitarios y Zoonosarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería, etc.¹⁰

2.5 IMPORTANCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANA EN LA LOGÍSTICA DE LAS IMPORTACIONES.

A continuación se presenta el quehacer logístico de la Dirección General de Aduanas de El Salvador, DGA, cuyo objetivo es mejorar el servicio de importación y exportación de mercancías ofreciendo facilidades en aspectos como:

- ✓ Teledespacho, firma y pago electrónico

- ✓ Pago electrónico de la declaración de mercancías

- ✓ Declaración de mercancías simplificada

- ✓ Transmisión electrónica de FAUCA's

¹⁰ http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Temas/Operaciones_Aduaneras/Introduccion/Sistema_Informatico_Aduanero

- ✓ Programa PACE

- ✓ Guía aduanera

- ✓ Criterios anticipados

- ✓ Sistema de quejas y denuncias

- ✓ Consulta de tiempos de despacho

- ✓ Implementación de ventanilla única virtual

- ✓ Unión aduanera

Los aspectos anteriormente mencionados tienen como objetivo reducir tiempo en la elaboración de trámites aduanales y arancelarios, pues hacen uso de tecnología de punta en sus operaciones y aplican leyes, convenios y tratados internacionales y regionales que unifican y simplifican el tránsito de carga comercial. Asimismo, cuenta con recintos aduanales portuarios, aéreos y terrestres a lo largo del país. A continuación se describen brevemente algunos de ellos.

Teledespacho, firma y pago electrónico, consiste en transmitir vía electrónica la declaración de mercancías a la autoridad aduanera, con el objetivo de obtener la aplicación del régimen solicitado.¹¹

Pago electrónico de la declaración de mercancías, los Importadores y/o sus Apoderados Especiales Aduaneros, Agentes Aduanales, Despachante de Aduanas, intermediarios podrán realizar los pagos en las Agencias Electrónicas de los Bancos, debidamente autorizados por la Dirección General de Tesorería.

Pago electrónico de la declaración de mercancías permitirá pagar los derechos arancelarios, impuestos y demás gravámenes conexos que se determinen en las Declaraciones de Mercancías y/o Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA) y además el pago de tasas, multas, declaraciones complementarias, entre otros, transmitidos y registrados electrónicamente en todas las aduanas del país.

Declaración de mercancías simplificada, es utilizada para las importaciones realizadas por el comercio informal efectuado por personas naturales, cuyo valor FOB en aduana no exceda a los mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$1,000.00.). Es aplicable a personas naturales no registradas como importador.

¹¹ Art. 6 Orantes, R. M. (2011). Ley de Simplificación Aduanera. San Salvador: Editorial Jurídica Salvadoreña.

El usuario deberá presentar en la Aduana donde realizará el trámite correspondiente, los siguientes documentos:

1. Original y fotocopia de documento de identidad (DUI, Pasaporte y Cédula de vecindad o según corresponda).
2. Factura comercial, ticket de caja o recibo
3. Documentos originales de: Licencias, autorizaciones, permisos, certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de restricciones o regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías.
4. Si se presenta una factura que no cumpla los requisitos establecidos en el artículo 323 del RECAUCA u otro documento que ampare el valor de las mercancías, el funcionario de Aduana podrá utilizar valores de referencia, según los listados autorizados y publicados para tal fin, para valorar las mercancías objeto de importación.
5. Completar la solicitud UASR-GO-010, de ingreso de DUI, PASAPORTE, al Sistema de Aduana.

Procedimiento General

1. El funcionario Aduanero, realiza la inspección física de las mercancías para determinar el adeudo y verifica los documentos antes mencionados.
2. Registra en el Sistema Mediante formato UASR-GO-010, “Solicitud de ingreso de DUI o Pasaporte al Sistema de Aduanas”, conforme a disposiciones administrativas vigentes.
3. Cuando las mercancías a importar sean más de dos tipos de productos de la misma naturaleza y el mismo porcentaje de DAI, se elaborará el formato DOP-GO-043 “Detalle de bienes comprendidos en la Declaración Simplificada (IMS4)” y se podrá agrupar por medio de partidas genéricas. En caso de ser un solo producto dicho proceso no será necesario.
4. Si las mercancías son de origen vegetal o animal que requiera el permiso de Cuarentena, envía al usuario para que le autoricen sellando la Factura, Declaración o el permiso formal. de no autorizarse no podrá realizarse la importación.
5. Funcionario Aduanero elabora y registra en el sistema informático la Declaración de Mercancía Simplificada (IMS4), imprime tres ejemplares de la

Declaración y entrega los tres ejemplares de la IMS4 al importador para que firme en la casilla No. 63.

6. El importador deberá cancelar los impuestos en Colecturía de la Dirección General de Tesorería, o en cualquiera de los bancos autorizados.
7. Funcionario Aduanero recibe 2 ejemplares de la Declaración de Mercarías IMS4, verifica sello de cancelado o franqueo e ingresa al Sistema Aduanero y liquida la Declaración de Mercancía Simplificada (IMS4).
8. El funcionario de Aduana firma y sella la Declaración de Mercancías IMS4 entrega una copia al importador para que retire la mercancía.
9. Las mercancías que habiendo transcurrido el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que se encuentre firme la obligación tributaria aduanera debidamente notificada,(Declaración de Mercancías Registrada), sin que el interesado hubiere realizado el pago del adeudo tributario, caen en abandono artículo 604 literal b) del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.
10. Las mercancías que habiéndose autorizado el régimen aduanero solicitado, no fueren retiradas dentro del plazo de 30 días posteriores a la

autorización de su levante, caen en abandono artículo 604 literal c) del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

11. Los envíos postales comerciales y no comerciales, que habiendo transcurrido seis meses contados a partir de la fecha de recibido el aviso por el destinatario sin que éste se haya presentado a solicitar el despacho de los envíos postales, la Autoridad Aduanera procederá a autorizar a la oficina postal para la devolución al remitente.¹²

Transmisión electrónica de FAUCA's, consiste en el intercambio electrónico del Formulario Aduanero Único Centroamericano. Con la finalidad de transmitir las exportaciones del país origen al país destino en calidad de importación. Este envío de información se basa en la mensajería XML que consiste en la codificación de mensajes en un formato común "XML" para que ellos puedan ser entendidos en cualquier extremo de una conexión de red y se apoya de servidores interconectados entre sí en los países interesados en realizar el intercambio de información.

Programa PACE, el Programa Aduanero de Cumplimiento Empresarial, PACE, consiste en reducir de forma significativa los trámites aduaneros para las empresas que cuentan con buenos records de transparencia y cumplimiento en sus operaciones de importe o exportación de mercancías, pues se les otorga selectividad de levante automático.

¹²www.mh.gob.sv/portal.

Eliminando las revisiones físicas casi en un 100% en su carga comercial. Para ser merecedoras de tal beneficio, las empresas deben cumplir sus obligaciones tributarias, contables, evitar el contrabando y cumplimiento de las leyes del país que incidan en su quehacer comercial.

Guía aduanera, valga la redundancia, es una guía que brinda conocimiento de los procedimientos aduaneros, requisitos, instancias a las cuales abocarse, tiempos de proceso.

Criterios anticipados, permite a las empresas solicitar anticipadamente la clasificación arancelaria, valoración u origen de alguna mercancía que no esté registrada aún en la base de datos aduanera y tal clasificación tiene una vigencia de tres años. De esta manera se combate la discrecionalidad.

Sistema de quejas y denuncias, para la DGA es importante conocer la percepción y experiencia que han tenido los contribuyentes con sus servicios, por tal razón existe un sistema de quejas y denuncias tratadas por la Unidad de Atención al Usuario que a través de su página web y buzones instalados en los diferentes recintos de aduanas recoge las inconformidades.

Las denuncias pueden tener carácter de corrupción o comercio desleal, malos tratos por parte de empleados y funcionarios, violación de procedimientos. Preservan el

anonimato del denunciante, si así lo prefiere, para expresarse libremente y contribuye con el proceso de mejora continua que persigue la DGA.

Consulta de tiempos de despacho, consiste en hacer una consulta que proporciona a los contribuyentes información en tiempo real sobre el proceso en aduana hasta desaduanar su mercancía, brindándoles información adicional sobre tiempos de despacho e infracciones.

Ventanilla única virtual, este sistema integra a todas las instituciones gubernamentales que participan en los procesos de importación y /o exportación en un solo sitio web que permite al usuario efectuar sus trámites de importación y /o exportación desde su oficina o su casa y a través del uso de un único formulario.

Las ventajas más significativas del uso del sistema de ventanilla única virtual son:

- ✓ Hace más eficiente y normaliza los procedimientos de importar y exportar en El Salvador, ya que automatiza, simplifica y centraliza los procesos asociados
- ✓ Información y tramitación disponible en el Internet
- ✓ Acceso a estadísticas comerciales e información necesaria para productos y los procedimientos para su importación y exportación.

- ✓ Pago electrónico para los usuarios.
- ✓ Tramitación más rápida para los usuarios.
- ✓ Enlaces e interacción entre la ventanilla única y los sistemas y páginas web de las instituciones involucradas

Unión aduanera, gracias a la unión aduanera se creó un área libre de comercio que establece una tarifa exterior común, es decir que los estados miembros establecen una política comercial común hacia los estados que no son miembros.

Uno de los propósitos principales para la creación de las uniones aduaneras es incrementar la eficiencia económica y la unión entre los estados miembros. Además, erradica las políticas de comercio exteriores diferentes, iguala las tarifas arancelarias por trámites aduaneros y elimina las revisiones fronterizas entre éstos.

2.5. TIPOS DE ADUANAS.

Es importante mencionar que el territorio aduanero se divide en dos zonas denominadas Zona primaria y Zona secundaria.¹³

La zona primaria está constituida por toda el área habilitada por la Dirección General de Aduanas donde se presten o realicen servicios u operaciones aduaneras, temporal o permanentemente, y comprende las respectivas oficinas, patios, zonas de depósitos, almacenes, pistas de aterrizaje, y en general todos los lugares donde los vehículos o medios de transporte realizan operaciones inmediatas y conexas con la carga y descarga y en donde las mercancías que no han sido objeto de desaduanaje queden depositadas.

La parte del territorio aduanero restante está constituida por la zona secundaria o de libre circulación, temporal o permanente, en donde la Dirección General de Aduanas realizara las funciones de vigilancia y control aduanero.

Las aduanas son las únicas rutas legales o vías autorizadas para el ingreso, salida o tránsito de mercancías, y atendiendo a la zona de jurisdicción, las funciones a desempeñar y la situación geográfica nacional se pueden clasificar en:

¹³Art. 13 Orantes, R. M. (2011). Ley Organica de la Direccion General de Aduanas. San Salvador: Editorial Juridica Salvadoreña.

Terrestre. Son los lugares habilitados por la legislación aduanera nacional, cuyas oficinas están ubicadas en diferentes zonas de la línea fronteriza a un país vecino o en el interior del país y se accede por la vía terrestre, conocidas como Aduanas Terrestres de Frontera.

Marítima. Son las aduanas que están situadas en diferentes puertos de la República y contribuyen a agilizar y controlar las operaciones de embarque y desembarque de las mercancías que entran y salen del país por la vía marítima, a través de vapores nacionales o extranjeros.

Aérea. Son aquellas que controlan el movimiento de las mercancías que se transportan por medio de aeronaves en un aeropuerto.

Zonas Francas: Según el artículo 2 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, las zonas francas se definen como el área donde las mercancías que en ella se introduzcan, son consideradas como fuera del territorio aduanero nacional, respecto de los derechos de importación y de exportación y por tanto están sujetas a un régimen y marco procedimental especial.

Tipos de Aduanas.

Terrestre	
<i>Frontera Anguiatú</i>	<i>Aduana Terrestre el Poy</i>
<i>Aduana Terrestre el Amatillo</i>	<i>Aduana Terrestre la Hachadura</i>
<i>Aduana Terrestres San Cristóbal</i>	<i>Aduana Terrestre las Chinamas</i>

Marítima	
<i>Aduana Marítima Acajutla</i>	<i>Aduana Marítima La Unión</i>

Aerea.	
<i>Aduana Aérea Comalapa</i>	<i>Aduana Aéreallopango</i>

Zonas Francas	
Zona Franca American Park	Zona Franca SantaTecla
Zona Franca Calvo	Zona Franca San Bartolo
Zona Franca Concordia	Zona Franca SantoTomas
Zona Franca Diez	Zona Franca Internacional
Zona Francael Pedregal	Zona Franca Miramar
Zona Franca Export Salva	Zona Franca Pipil
Zona Franca San Marcos	

2.5.1 DOCUMENTOS DE TRANSPORTE UTILIZADOS EN LOS DIFERENTES TIPOS DE ADUANAS.

Los documentos de transporte internacional constituyen el elemento central de la planificación y el despacho de las mercancías. Estos contienen toda la información necesaria para efectuar un transporte; y tienen como finalidad garantizar que la mercancía ha sido depositada en un medio de transporte y que el producto será entregado al comprador bajo la responsabilidad del transportista.

De acuerdo con las vías de comunicación utilizadas los principales documentos de transporte son: Conocimiento de Embarque (Bill of Lading o B/L). Título representativo de mercancías, que contiene el contrato celebrado entre el remitente y el transportista para transportarlas vía marítima al territorio nacional y designa al consignatario de ellas.

Guía Aérea (Air Waybill). Documento equivalente al conocimiento de embarque, utilizado en el transporte aéreo de mercancías, mediante el cual la empresa de aeronavegación reconoce el hecho del embarque de mercancías y expresa las condiciones de transporte convenido.

Carta de Porte. Es el documento que contiene un contrato de transporte terrestre en el que se consigna la descripción de las mercancías transportadas, las condiciones en que se realiza el transporte y se designa el consignatario de ellas.¹⁴

Según lo establecido en el Artículo 324 del RECAUCA IV los documentos de transporte deberán de contener la siguiente información:

- a) Mención del medio de transporte (aéreo, terrestre, marítimo) y nombre del vehículo en caso de tráfico marítimo y número de vuelo, en caso de tráfico aéreo;
- b) El nombre, razón social o denominación del cargador, del porteador y del consignatario, en su caso;
- c) El puerto de carga o embarque y de descarga;
- d) Clase y cantidad de los bultos;
- e) Descripción genérica de su contenido;
- f) Peso bruto en kilogramos;

¹⁴Art. 3 Orantes, R. M. (2011). Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano. San Salvador: Editorial Jurídica Salvadoreña.

- g) Valor del flete contratado y otros cargos;
- h) Número de identificación del documento de transporte que permita su individualización; y
- i) El lugar y fecha de expedición del documento.

2.6 DERECHOS ADUANEROS

Los tributos son las obligaciones que establece el Estado para obtener recursos que le permitan financiar las obligaciones y cumplir con sus fines. Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los Impuestos son el tributo exigido sin contraprestación, cuyo hecho generador está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo o declarante.

En las operaciones de comercio exterior se produce la obligación de pagar impuestos como el IVA y se generan algunos impuestos específicos, a nivel aduanero se causan los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI).

Los impuestos de aduana son un caso particular tipificado como impuestos

especiales, que se pagan teniendo como hecho generador la importación e internación de las mercancías al país. Por consiguiente los impuestos de aduana forman parte del costo de adquisición y este se distribuye en el valor de compra de los productos mediante la práctica contable del prorrateo. Es importante mencionar que el IVA generado en los procesos de importación no forma parte del costo de las mercancías de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios.

No obstante, dentro de los impuestos los de aduana se han separado de los que tradicionalmente se han conceptuado como de consumo, debido a las siguientes particularidades:

- ✓ Se aplican a mercancías destinadas al uso o consumo en un país diferente al de producción.
- ✓ Se recaudan según técnicas muy específicas y desarrolladas que requieren sistemas de administración especializadas; y
- ✓ Tienen gran importancia como fuente de recaudación fiscal y como instrumento de política económica.

2.6.1. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y OBLIGACIONES ADUANERAS.

El objetivo fundamental de toda obligación tributaria es la satisfacción del tributo y la determinación del monto de la prestación en dinero que exige el estado con el propósito de obtener recursos. Los sujetos pasivos deben de realizar declaraciones, aportar pruebas que las sustenten y cumplir una serie de deberes formales establecidos en la normativa tributaria interna.

Para la legislación aduanera, el pago de los impuestos y derechos es condición necesaria pero no suficiente; es decir, no basta pagar los derechos aduaneros liquidados a cargo del sujeto pasivo para poder retirar las mercancías; la obligación aduanera va más allá de lo tributario, aun cuando la contiene. Además de pagar (dar), el sujeto pasivo aduanero debe satisfacer obligaciones de tipo procedimental (hacer) y está sujeto a prohibiciones y limitaciones (no hacer) que, en su conjunto (dar, hacer, no hacer) trascienden lo específicamente tributario.

2.6.2. SUJETOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA SUSTANTIVA.

En el derecho aduanero los sujetos de la relación se pueden identificar como: sujeto activo y pasivo; siendo el sujeto activo el Estado quien actúa en ejercicio de su potestad soberana.

Sujeto pasivo es el declarante (importador o su representante) que son los legalmente responsables del pago según lo establecido en el artículo 48 del CAUCA IV.

Para la legislación aduanera, el sujeto pasivo es el obligado al pago de los tributos, a la ejecución de ciertas actividades y a la satisfacción de los requisitos establecidos en sus normas. En sus relaciones con el Estado, el sujeto pasivo queda obligado a trasladar las mercancías hasta la aduana, declararlas correctamente, pagar los tributos y retirarlas en su oportunidad, no evadir la intervención aduanera (ni directa ni indirectamente); no ocultar mercancías en el reconocimiento; no simular cumplimiento de requisitos aduaneros esenciales; no desviar, disponer o sustituir mercancías sujetas a régimen de depósito aduanero, tolerar el ejercicio de la potestad aduanera en todas sus manifestaciones, tales como: visitas de fiscalización y el ejercicio de controles dirigidos a la prevención y represión de ilícitos fiscales.

2.6.3 NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA ADUANERA.

La obligación tributaria aduanera o hecho generador del tributo se causa cuando se realizan los actos de importación o exportación de mercancías al país de acuerdo al régimen aduanero a que se sujeten las mercancías, esta obligación nace en el

momento específico en que se acepta la declaración de mercancías.

La llegada de mercancías a una determinada porción del territorio nacional denominada por la Ley Aduanera, produce dos consecuencias jurídicas: una tributaria, por cuanto con esa llegada se causa el impuesto, nace la obligación de tributar para quien, más adelante, resulte ser el sujeto pasivo de la relación tributaria; por otro lado, dichas mercancías quedan sometidas al régimen aduanero vigente para ese momento.

2.6.4 OBLIGACIÓN DEL PAGO

La obligación de pago equivale a la obligación de entregar al Estado el dinero que, de acuerdo al cálculo de los derechos e impuestos, corresponde para esa operación de importación. Quien debe pagar es el sujeto pasivo (importador o su representante), el primer responsable ante aduana y el agente aduanal es un responsable solidario.

2.6.5 DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN.

Los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) son tributos contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación y tienen como hecho generador la operación aduanera de importación. Con excepción a las franquicias y exenciones establecidas, toda importación de mercancías al territorio aduanero de El Salvador debe pagar los derechos arancelarios que le sean aplicables.

Debido a los avances logrados en el proceso de integración Centroamericana los aranceles aplicables se encuentran armonizados en un 95.7% es decir que los países de Centroamérica cobran el mismo arancel a cualquier socio fuera de la región¹⁵. En el caso particular de El Salvador las ventas al exterior están gravadas con tasa cero.

2.6.5.1 BASE IMPONIBLE DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS O VALOR EN ADUANAS.

La base imponible para la aplicación de los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), es el Valor en Aduanas de las mercancías o Valor CIF, según la definición adoptada por la legislación centroamericana respectiva. Para los demás derechos e

¹⁵ <http://www.sieca.int/site/Enlaces.aspx?ID=022001>

impuestos a la importación, la base imponible será la que establezca su respectiva ley de creación.

El Sujeto Activo de la Obligación Tributaria Aduanera es el Estado y el Sujeto Pasivo es el Declarante o quienes resulten legalmente responsables del pago del mismo.

El Valor en aduanas está constituido por:

a) Costo de la Mercadería (Valor FOB).

b) Cálculo del Flete : Para la determinación del valor del flete, el Servicio de Aduanas, podrá establecer de manera periódica valores de referencia, en consulta con las gremiales de transporte o empresas del rubro, los cuales serán publicados para conocimiento de los importadores y auxiliares de la función pública aduanera.

c) Cálculo del Seguro: En los casos en los cuales el importador, no pueda acreditar el valor de la prima de seguro por no haber efectuado la contratación de una póliza de seguro para el transporte de carga, el Servicio de Aduanas, podrá establecer según el Art. 2 de la ley de simplificación aduanera como prima de seguro, los porcentajes que a continuación se detallan:

- i) Transporte Regional Terrestre de Carga: 1.25 % sobre el valor FOB de las mercancías.

- ii) Transporte Internacional de Carga, sin consideración de la modalidad de transporte: 1.50 % sobre el valor FOB de las mercancías.

Los gastos de transporte de las mercancías importadas hasta el puerto o lugar de importación, así como los gastos de carga, descarga y manipulación ocasionados por el transporte de las mercancías importadas hasta el puerto de importación y el costo del seguro, estarán incluidos en el Valor en Aduanas de las mercancías, para los efectos del Numeral 2 del Artículo 8 del Acuerdo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

Debido al carácter especial de la presente Ley, las normas de la misma prevalecerán sobre las contenidas en cualquier otra ley, decreto, reglamento o normativa que lo contraríe.

El concepto de valor en aduana se utiliza por la Autoridad Aduanera para indicar los procedimientos y construir el monto sobre el cual se calculan los derechos aduaneros e impuestos. Una compra venta normalmente se respalda por medio de una factura comercial que se adjunta por el importador para realizar la importación.

La Dirección General de Aduanas considera que una factura comercial representan un valor que es aceptable solamente si tiene ciertos elementos que sumados o restados al valor de factura, pueden considerarse como base para que se apliquen los derechos aduaneros e impuestos.¹⁶

Para la determinación del valor en Aduana, se suma al valor de factura (si no están incluidos), los gastos de transportes (fletes), seguros, gastos de manipulación, carga y descarga de los que fueron objeto las mercancías hasta su llegada a puerto aéreo, marítimo, o frontera de El Salvador. Este cálculo lo lleva a cabo la aduana para todas las mercancías importadas o internadas, estén afectas o no al pago de tributos y que la factura presentada no incluya todos los costos antes mencionados que forman parte del valor en aduanas.

La Aduana puede solicitar al importador aclaración de la información que se encuentre en la factura comercial o en el Formulario de Declaración del Valor en Aduana.

La aduana posee una base de datos de valor que comparte y consulta a nivel centroamericano para analizar los valores que se presentan en las facturas comerciales de los importadores y que le permiten definir si realiza o no la investigación de la validez de ese precio.

¹⁶ Art 187 y 188; Acuerdo relativo a la aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de (1994)

2.6.5.2 OTROS ELEMENTOS EN LOS QUE SE BASA LA APLICACIÓN DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS

Según el Título III Capítulo I del CAUCA los elementos en los que se basa la aplicación de los derechos arancelarios son las siguientes:

2.6.5.2.1 ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS

Para poder garantizar que efectivamente el trato arancelario preferencial se aplique a las mercancías producidas en los países involucrados en un acuerdo comercial de libre comercio, es necesario establecer criterios que permitan determinar el origen de dichas mercancías, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías.

En este sentido, para comprobar documentalmente que estas mercancías privilegiadas califican como originarias de una de las Partes Contratantes, es necesaria la presentación del Certificado de Origen, mediante el cual el exportador de un bien, certifica que el bien es proveniente del país o de la región, por haber

cumplido con las reglas de origen establecidas.¹⁷

2.6.5.2.2 CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

De conformidad a lo establecido en el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), permite identificar a través de un código numérico y su correspondiente descripción, todas las mercancías susceptibles de comercio, a fin de determinar el correspondiente tributo, formalidades y requisitos de alguna operación aduanera, en atención a su origen.

¹⁷ Art. 6 y 18 Orantes., R. M. (2011). *Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías*. San Salvador.: Editoria Juridica.

2.7 REGÍMENES ADUANEROS

Se entiende por Regímenes Aduaneros “las diferentes destinaciones a las que pueden someterse las mercancías que se encuentran bajo control aduanero, de acuerdo con los términos de la declaración presentada ante la autoridad aduanera”.¹⁸

Los distintos Regímenes se clasifican en¹⁹:

- ✓ Definitivos.
- ✓ Temporales o
 Suspensivos
- ✓ Liberatorios

2.7.1. REGÍMENES DEFINITIVOS.

Son aquellos que permiten la entrada y/o salida de mercancías del territorio aduanero nacional para su uso o consumo definitivo previo al pago de derechos e impuestos correspondientes, los cuales se clasifican en:

¹⁸ Art. 89 Orantes, R. M. (2011). *Código Aduanero Uniforme Centroamericano*. San Salvador: Editorial Jurídica Salvadoreña.

¹⁹ Art. 91 *ibid.*

Importación Definitiva: es el ingreso de mercancías procedentes del exterior para su uso o consumo definitivo en el territorio aduanero. Según Art. 92 CAUCA IV.

Exportación Definitiva: es la salida del territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior Según Art. 93 CAUCA IV.

Las modalidades especiales de importación y exportación tales como: envíos postales, envíos urgentes, tráfico fronterizo, equipaje de viajero, menaje de casa y pequeños envíos sin carácter comercial también se encuentran clasificados en este tipo de régimen.

2.7.2 REGÍMENES TEMPORALES O SUSPENSIVOS.

Son aquellos que otorgan un estado transitorio a la mercancía, es decir que permiten la entrada o salida del territorio aduanero con suspensión del pago de los gravámenes a la importación o exportación y se clasifican en:

Importación Temporal con reexportación en el mismo estado: permite ingresar al territorio aduanero por un plazo determinado, con suspensión de derechos e

impuestos a la importación, mercancías con un fin específico, las que serán reexportadas dentro de ese plazo, sin haber sufrido otra modificación que la normal depreciación como consecuencia de su uso Según Art. 97 CAUCA IV.

Tránsito aduanero: Se aplica cuando las mercancías sujetas a control aduanero son transportadas de una aduana a otra por cualquier vía, con suspensión total de los tributos respectivos. El tránsito aduanero podrá ser internacional o interno. Según Art. 94 CAUCA IV.

Admisión temporal para perfeccionamiento Activo: es el ingreso de mercancías al territorio aduanero con suspensión de derechos e impuestos a la importación, las cuales serán reexportadas, después de ser sometidas a un proceso de transformación, elaboración o reparación u otro legalmente autorizado. Según Art. 98 CAUCA IV.

Depósito de aduanas o depósito aduanero: régimen mediante el cual, las mercancías son almacenadas por un plazo determinado, en un lugar habilitado al efecto, bajo potestad de la Aduana, con suspensión de derechos e impuestos que correspondan, las cuales estarán bajo custodia, conservación y responsabilidad del depositario Según Art. 99 CAUCA IV.

Exportación Temporal con reimportación en el mismo estado: es el régimen

aduanero mediante el cual, con suspensión del pago de derechos e impuestos a la exportación en su caso, se permite la salida temporal de mercancías nacionales o nacionalizadas del territorio Aduanero, por un tiempo determinado por la ley y con un fin específico, con la condición que sean reimportadas sin que hayan sufrido en el exterior ninguna transformación, elaboración o reparación, en cuyo caso a su retorno, serán admitidas con liberación total de derechos e impuestos a la importación Según Art. 102 CAUCA IV.

Exportación Temporal para perfeccionamiento pasivo: es el régimen que permite la salida del territorio aduanero por un plazo determinado de mercancías nacionales o nacionalizadas, para ser sometidas en el exterior a las operaciones de transformación, elaboración, reparación u otras permitidas, con suspensión en su caso, de los derechos e impuestos a la exportación, para ser reimportadas bajo el tratamiento tributario establecido. Según Art. 103 CAUCA IV.

2.7.3 REGÍMENES LIBERATORIOS.

Son aquellos en los que permiten la entrada y salida de las mercancías del territorio aduanero con liberación total o parcial de los derechos e impuestos correspondientes.

Zonas Francas: es el régimen aduanero que permite ingresar mercancías a una parte delimitada del territorio de un Estado signatario dichas mercancías generalmente serán consideradas como si no estuviesen dentro del territorio aduanero con respecto a los derechos e impuestos de importación, y estas serán destinadas según su naturaleza, a las operaciones o procesos que establezca la legislación nacional. Las zonas francas pueden ser comerciales, industriales o mixtas. Según Art. 101 CAUCA IV. Existen los denominados Parques y Centros de Servicio creados mediante la Ley de Servicios Internacionales siendo esta la que regula su establecimiento y funcionamiento, establece que el régimen que normará el ingreso y permanencia de los bienes que ingresen a un parque de servicios tendrá carácter liberatorio con plazo indefinido.

Reimportación: régimen que permite el ingreso al territorio aduanero, de mercancías nacionales o nacionalizadas, que se exportaron definitivamente y que regresan en el mismo estado, con liberación de derechos e impuestos Según Art. 105 CAUCA IV.

Reexportación: es el régimen mediante el cual se permite la salida de mercancías del territorio aduanero dichas mercancías procedentes del extranjero, llegadas al país y no importadas definitivamente. Según Art. 107 CAUCA IV.

2.8 INFRACCIONES ADUANERAS.

Las infracciones son conductas que la ley ha definido como acciones u omisiones que incumplen las normas aduaneras, acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos en materia de comercio y las demás que regulan el ingreso y salida de mercancías del territorio nacional; en otras palabras, una infracción es toda trasgresión o tentativa de trasgresión de la legislación aduanera. De esta manera, las infracciones aduaneras se clasifican.²⁰

a) Administrativas,

b) tributarias y

c) penales.

2.8.1 INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.

Son actos u omisiones definidos en la ley, que constituyen un incumplimiento de las normas aduanera o la normativa establecida en acuerdos, convenios, tratados y otros

²⁰ Art. 3 (Orantes R. M., *Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras*, 2011)

instrumentos en materia de comercio, pero que no causan un perjuicio fiscal, (es decir que no implique que el estado ha dejado de cobrar como resultado de la acción del infractor), pero que no ha sido definida como un delito.

2.8.2 INFRACCIONES TRIBUTARIAS.

Son todos los actos u omisiones definidos en la ley y que constituyen incumplimiento de la normativa aduanera que cause perjuicio fiscal; es decir, que implique que el Estado ha dejado de cobrar como resultado de la acción del infractor, pero que no están tipificadas como delito.

2.8.3 INFRACCIONES PENALES.

Están referidas a acciones u omisiones dolosas o culposas tipificadas como delito en la ley que incumplen o violan en materia aduanera o acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos en materia de comercio. Se considera Infracción Penal evitar eludir, alterar, impedir o imposibilitar que la aduana o la autoridad puede efectuar sus actividades de control o causar daño a los medios utilizados en el ejercicio de dicha función, un ejemplo a lo anterior es el delito de contrabando.

2.9. AUXILIARES DE LA FUNCIÓN ADUANERA.

De conformidad con la legislación vigente (Artículo 18 CAUCA IV), los Auxiliares de la Función Pública Aduanera son las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas debidamente registradas ante la Dirección General de Aduanas, quienes se encargan de realizar en nombre propio o de terceros, las operaciones y trámites aduaneros ante el Servicio Nacional de Aduanas.

Son Auxiliares los previstos a continuación:²¹

- ✓ Los Agentes Aduaneros
- ✓ Los Depositarios Aduaneros
- ✓ Los Transportistas Aduaneros
- ✓ Otros que establezca el Reglamento.

2.9.1 AGENTES ADUANEROS

Este Auxiliar es el profesional en materia aduanera, cuya autorización es personal e intransferible, actúa como representante legal ante la autoridad aduanera de su mandante (cliente).

²¹ Art. 19 Orantes, R. M. (2011). *Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano*. San Salvador: Editorial Jurídica Salvadoreña.

El Agente es responsable solidario ante la aduana y su mandante (cliente) por los actos derivados de su ejercicio profesional, deben estar debidamente acreditados por la Dirección General de Aduanas y su intervención puede ser opcional en importaciones realizadas en las siguientes condiciones: Gobierno y dependencias, municipalidades instituciones autónomas y semi-autónomas; Amparadas a un Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA); Pequeños envíos sin carácter comercial; Amparadas al sistema postal internacional; Presentadas por empresas de entrega rápida o “Courier”; Ingresadas como equipaje; Presentadas por personas jurídicas apoderado especial.

2.9.1.1 EL PAPEL DEL AGENTE ADUANERO EN LOS PROCESOS DE IMPORTACIÓN.

Los procesos aplicados por el agente aduanal ante el servicio aduanero están regidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento (CAUCA IV Y RECAUCA IV).

El Agente Aduanero es la persona Autorizada por la Dirección General de Aduanas, para actuar intervenir en todos los trámites necesarios para el despacho de mercancías. (CAUCA IV Artículo 22).

2.9.1.2 INTERVENCIÓN DEL AGENTE ADUANAL EN EL PROCESO DE IMPORTACIÓN.

El despacho de una importación puede llevarlo a cabo un Agente Aduanero, un Apoderado Especial, un Gestor o el mismo importador ante la Aduana cuando las circunstancias legales lo permitan.

Es importante que quien decida participar en este procedimiento comprenda que la transparencia y veracidad de la información que presente, es imprescindible para evitar riesgos de cometer un acto que pueda ser sancionado por la Autoridad Aduanera.

Entre las funciones principales en el proceso de importación se pueden mencionar las siguientes:

- ✓ Procesar la información suministrada por sus clientes debiendo exigir los documentos de base.
- ✓ Comprobar la congruencia de dichos datos y solicitar las aclaraciones pertinentes.
- ✓ Verificar la condición en que llegaron los bultos y si éstos vienen averiados o en malas condiciones debe efectuar un reconocimiento.

- ✓ Clasificación arancelaria de los productos, así como en torno a los permisos y procedimientos especiales requeridos para la importación de las mercancías.
- ✓ Integrar los datos en la Declaración de Mercancía.
- ✓ Calcular y notificar los tributos que deben pagarse.
- ✓ Firmar los documentos requeridos para las destinaciones aduaneras que suscriba.
- ✓ Presentar ante la Aduana el documento de despacho y los documentos anexos que se requieran.
- ✓ Intervenir en la tramitación y despacho de las mercancías.
- ✓ Presentar en representación de sus mandantes solicitudes, prorrogas, reclamos y notas tanto a las aduanas como a otros organismos vinculados con el comercio exterior.

2.9.2 APODERADOS ADUANEROS.

El Apoderado Especial Aduanero es la persona natural (física), a quien una persona natural (física) o jurídica (empresa), ha delegado mediante un poder legal especial su representación ante la Dirección General de Aduanas. El Apoderado Especial Aduanero debe haber sido acreditado y registrado ante la Dirección

General de Aduanas. Su función, es representar a una empresa específica de manera exclusiva, en los despachos de las mercancías que se consignen a su nombre ante las Aduanas de la República. La autorización del Apoderado aduanero, se extingue con el fin de su contrato laboral con su representado.

2.9.3 DEPOSITARIOS ADUANEROS.

Es la persona jurídica auxiliar de la función pública responsable por la custodia y la conservación de las mercancía durante el plazo que le ley determine. Sus instalaciones, deben estar habilitadas, previo cumplimiento de las condiciones que la legislación determine. Sus operaciones se realizan bajo el control y la supervisión de la autoridad aduanera. Los depósitos aduaneros pueden ser públicos o privados.

2.9.4 TRANSPORTISTAS ADUANEROS.

El Transportista es toda persona natural o jurídica que se dedica al transporte de carga que está o estará afecto a una operación o trámite aduaneros, éstos se clasifican en:

Transportista Aduanero: cuya función consiste en ejecutar los tránsitos internos de mercancía bajo control aduanero.

Transportista Internacional: que ha sido debidamente inscrito en el Registro de Transportista en la Dirección General de Aduanas y que transporta mercancías desde un territorio aduanero a otro. Estos deberán registrar los vehículos y los motoristas (conductores), que conduzcan los vehículos respectivos. Todo transportista autorizado como “internacional”, puede asimismo, ejecutar tránsitos internos de mercancías.

2.9.5 OTROS AUXILIARES

Empresas de Servicio Expreso o Empresas “Courier”: Son individuos o empresas, cuya actividad consiste en prestar servicios de transporte expreso o rápido por vía aérea o terrestre de documentos y paquetería. El Servicio Aduanero de El Salvador, puede otorgar la condición de auxiliar de la función pública a otro tipo de sujetos públicos o privados en cuyo caso, éstos se verán sujetos a los lineamientos establecidos para su operación y los lineamientos comunes establecidos.

2.10 TERMINOS INTERNACIONALES DE COMERCIO (INCOTERMS).

Establecen un lenguaje común estandarizado para vendedores y compradores, de manera que no haya confusiones cuando usan términos comerciales y negocian contratos comerciales.

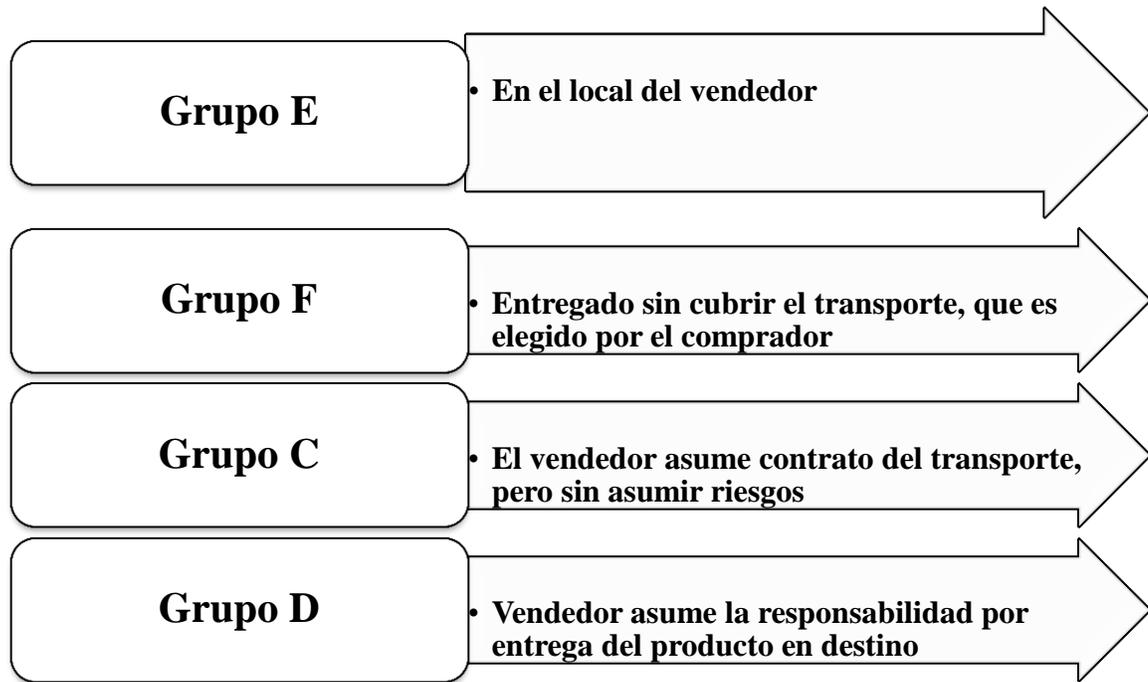
Los INCOTERMS son unos códigos de comercio que definen la responsabilidad, gastos y documentación que se habrán de gestionar en una operación de importación o exportación por importadores o exportadores.

Los INCOTERMS regulan: La distribución de documentos, Las condiciones de entrega de la mercancía, La distribución de los costes de la operación, La distribución de riesgos de la operación.

2.11.1 CLASIFICACION DE LOS INCOTERMS

Se clasifican en dos grupos, Multimodales que pueden ser utilizados en cualquier tipo de transporte y Marítimo o vías navegables del interior.

Se agrupan en cuatro categorías según el modo de entrega del producto:



3. MARCO LEGAL

3.1 .LEGISLACIÓN REGIONAL CENTROAMERICANA.

La legislación regional del comercio exterior y aduanas, al igual que la legislación nacional en la materia, se caracteriza por ser dinámica y amplia, ya que abarca temas que van desde los principios y excepciones del intercambio de bienes, servicios y capitales hasta aspectos relacionados con el cruce fronterizo de personas. En materia aduanera, destacan los siguientes instrumentos relacionados con el intercambio de mercaderías en la región:

3.1.1 CONVENIO SOBRE EL RÉGIMEN ARANCELARIO Y ADUANERO CENTROAMERICANO.

Este convenio constituye el principal instrumento de la política comercial de los países centroamericanos y sienta las bases de un nuevo Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

El Régimen estará constituido por: El Arancel Centroamericano de Importación, formado por los rubros con los derechos arancelarios que aparecen en el Anexo "A"; La Legislación Centroamericana sobre el Valor Aduanero de las Mercancías,

contenida en el Anexo "B" y su Reglamento; El Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento; Las decisiones y demás disposiciones arancelarias y aduaneras comunes que se deriven del Convenio. Lo anterior, conforme el artículo 3 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

3.1.2 CÓDIGO ADUANERO UNIFORME CENTROAMERICANO (CAUCAIV) Y SU REGLAMENTO (RECAUCAIV).

El Código Aduanero Uniforme Centroamericano, CAUCA IV y su Reglamento entraron en vigencia el 25 de agosto de 2008 y tiene como objetivo uniformar procedimientos de Aduana en Centroamérica. Ambos documentos establecen la legislación aduanera básica de los países signatarios, respecto a las facultades del Servicio Aduanero; Auxiliares de la Función Pública Aduanera; Obligaciones Aduaneras; Regímenes Aduaneros; Abandono y Formas de Disposición de Mercancías; así como algunas disposiciones relativas a las Infracciones y Recursos Aduaneros.

3.1.3 REGLAMENTO CENTROAMERICANO SOBRE EL ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS.

Contiene las bases legales para la determinación y demás procedimientos relacionados con el origen de las mercancías; así procedimientos relacionados con el origen de las mercancías; así como, las obligaciones de los importadores y exportadores para certificar origen a las mercancías de los cinco países del área centroamericana. Para certificar que una mercancía es originaria de alguno de los países fuera del área centroamericana, con los cuales El Salvador ha suscrito Tratados de Libre Comercio, deberá someterse a lo regulado en los mismos.

3.1.4. REGLAMENTO SOBRE EL RÉGIMEN DE TRÁNSITO ADUANERO INTERNACIONAL TERRESTRE.

Este documento establece los procedimientos que deben ser aplicados en las operaciones de tránsito aduanero internacional efectuadas por vía terrestre; así como las obligaciones y responsabilidades a que están sujetos los transportistas.

3.1.5. REGLAMENTO CENTROAMERICANO SOBRE LA VALORACIÓN ADUANERA DE LAS MERCANCÍAS.

Desarrolla las disposiciones del Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, para la determinación del valor en aduana de las mercancías importadas o internadas en el Territorio Aduanero Centroamericano.

3.2 LEGISLACIÓN ADUANERA.

El marco jurídico del comercio exterior forma parte del Sistema Jurídico Salvadoreño que agrupa un conjunto de normas y principios de derecho nacional e internacional relacionados entre sí. Su objetivo es regular directa o indirectamente el intercambio de mercancías, servicios y capitales entre El Salvador y los mercados internacionales o regionales, así como el cruce fronterizo de personas.

La principal fuente de la legislación nacional del comercio exterior y aduanera está en la Constitución de la República de El Salvador. Sin embargo, dicha legislación se complementa con los diversos instrumentos jurídicos regionales e internacionales suscritos por El Salvador.

Los principales ordenamientos que componen la legislación aduanera nacional son los siguientes:

3.2.1. LEY DE SIMPLIFICACIÓN ADUANERA.

Esta Ley simplifica los procedimientos aduaneros permitiendo el despacho de mercancías, mediante la utilización de los sistemas informáticos para el intercambio de información para la autorización de los trámites aduaneros entre los operadores del comercio y el Servicio de Aduanas de El Salvador. Así mismo, establece facultades de control al Servicio de Aduanas para realizar una efectiva vigilancia de las operaciones aduaneras y dispone de las formalidades para notificar los resultados de las auditorías realizadas, complementado así, el procedimiento sancionador que dispone la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras.

3.2.2. LEY ESPECIAL PARA SANCIONAR INFRACCIONES ADUANERAS.

Define y clasifica las infracciones aduaneras en: administrativas, tributarias y penales, y establece las sanciones para cada una de ellas, describe el procedimiento que debe aplicarse cuando se determina la existencia de alguna infracción y la autoridad a

quien le compete imponer la sanción; así como los medios de defensa a que tiene derecho de invocar el presunto infractor cuando no está de acuerdo con lo resuelto por las Autoridades del Servicio Aduanero.

3.2.3. LEY DE REGISTRO DE IMPORTADORES.

Tiene por objeto la creación del registro de importadores, en el cual deberán inscribirse las personas naturales o jurídicas, organismos del gobierno central, instituciones autónomas, municipios, empresas estatales o municipales y otros que realicen operaciones de importación de mercaderías.

Las personas naturales, jurídicas y demás entidades, que no se encuentren inscritas en el Registro, no podrán realizar operaciones de importación que excedan al monto establecido en la Ley de Equipajes de Viajeros Procedentes del Exterior.

3.3. NORMATIVATRIBUTARIA.

A pesar de la restricción establecida en el artículo 2 del Código Tributario en lo referente al ámbito de aplicación de esta normativa existen una serie de requerimientos u obligaciones que tienen su origen en la realización de las operaciones de comercio exterior como lo son las importaciones y exportaciones en todas sus modalidades y los regímenes especiales. Dichas obligaciones no solo están contenidas en el Código Tributario sino también en otras normativas como la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, la Ley de Impuesto sobre la Renta, entre otras.

3.3.1. CÓDIGO TRIBUTARIO.

Registros Especiales

Los Importadores deben de llevar un registro de costos y retaceos de las compras que correspondan al ejercicio que se declara, además de un control de inventarios en donde se detallen el ingreso y salida de los productos así como su costo de adquisición y venta. Según Art. 140, 142, 142-A del Código Tributario.

Otros registros requeridos para contribuyentes inscritos del Impuesto a la

Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, son los libros o registros de Compras y de Ventas relativos al control de dicho impuesto, además deben abrir cuentas especiales en su sistema contable para registrar los créditos fiscales trasladados en sus operaciones y las cantidades pagadas por el impuesto originado en las operaciones de importación. Es así como en el catálogo de cuentas pueden encontrarse las subcuentas denominadas “IVA-Crédito fiscal por compras locales”, “IVA-Crédito fiscal por importaciones”, “IVA-Crédito fiscal por internaciones” Según Art. 141 del Código Tributario.

En los libros de compras deberán anotarse el detalle de las operaciones de importación o internación que se realicen en el periodo tributario a declarar y en los libros de ventas (a consumidor final específicamente) las exportaciones realizadas, además de elaborar un anexo a libro de ventas a consumidor final en donde se detallen plenamente las operaciones de exportación realizadas en el periodo tributario.

Se debe detallar la fecha del documento emitido o recibido, los números de series correlativos pre impresos del documento, número de la declaración de mercancías o mandamiento del ingreso, nombre del cliente o proveedor local contribuyente y su número de registro, nombre del cliente extranjero, valor neto de la operación, valor del impuesto y valor total.

3.3.2. LEY DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El impuesto del valor agregado es un impuesto aplicado a la importación, internación y exportación de bienes muebles corporales; es decir que, se consideran como hechos generadores del impuesto la importación e internación definitiva al país de bienes muebles corporales al igual que las subastas o remates realizados en las Aduanas ya que constituyen actos de importación o internación; siempre y cuando no se trate de los casos contemplados en el Artículo 45 de la Ley de IVA considerándose que el momento en que se genera el impuesto es cuando tenga lugar la importación o internación definitiva de los bienes muebles corporales.

Respecto de los bienes que se importen o internen acogidos a regímenes aduaneros especiales, el impuesto se devenga en su totalidad o por la diferencia, según fuere el caso, al quedar los bienes entregados a la libre disponibilidad de los importadores por haberse convertido la importación o internación en definitiva.

Base imponible específica.

Para efectos de IVA la base imponible tiene tratamiento diferenciado porque aparte de considerar valor CIF (costo, seguro y flete) según el Art. 48 literal g, este puede

incorporar impuestos específicos al consumo.

3.3.3. LEY DEL IMPUESTO SOBRE RENTA

Dentro de los múltiples aspectos que regula esta ley podemos mencionar los siguientes aspectos que se relacionan con el comercio exterior:

Ingresos- Renta

Se considera renta obtenida los ingresos provenientes de las actividades empresariales entre las que se encuentran las ventas al exterior o exportaciones. Según el Artículo 4 numeral 1) de la Ley el impuesto sobre la renta establece como rentas no gravables aquellas que por decreto Legislativo sean declaradas como tales.

Depreciación

En el Artículo 30 Numeral 2 literal a) establece que el valor sujeto a depreciación será el costo total del bien salvo cuando se trate de maquinaria importada que haya gozado de exención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios en su importación, será como máximo el valor registrado

por la Dirección General al momento de realizar la importación.

Gastos No Deducibles.

En el caso de las sanciones económicas impuestas por la Administración Aduanera son considerados como gastos no deducibles para en el periodo en que ocurren, debido a que no forman parte del costo y tampoco son gastos necesarios para las operaciones. Según Artículo 29-A Núm. 20) LISR.

3.4. NORMATIVA TÉCNICA CONTABLE.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 435 del Código de Comercio el comerciante está obligado a llevar contabilidad debidamente organizada de acuerdo al sistema generalmente aceptado y aprobado por quien ejerce la función pública de Auditoría. El Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría es el ente encargado de establecer las normativas contables que deben seguirse para el registro de las operaciones.²²

²² Orantes, M. (2011). *Código de Comercio*. San Salvador: Jurídica . Arts. 290 y 435.

La normativa contable se aplica para determinar los requisitos de reconocimiento, medición, presentación, la información que se debe revelar en lo referente a las transacciones y otros sucesos y condiciones que son importantes en los estados financieros con propósito de información general. Prologo NIIF PYMES Párrafo 6

En El Salvador existen dos normativas adoptadas, las entidades no consideradas como PYMES realizan su contabilidad de acuerdo al tratamiento contable que establecen las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en su versión completa y las entidades que son consideradas como PYMES, las cuales no tienen obligación pública de rendir cuentas, y que además publican estados financieros con propósito de información general para usuarios externos lo hacen de acuerdo a lo establecido a las NIIF para PYMES. Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades.

Los registros contables, que resulten de las operaciones que realizan los usuarios de los diferentes Regímenes Aduaneros se deben de realizar de acuerdo a la normativa aplicable para cada tipo de empresa.

3.4.1 NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PEQUEÑA Y MEDIANAS ENTIDADES (NIIF-PYMES).

La Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES) el primer conjunto de requerimientos contables desarrollado específicamente para las PYMES.

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) se ha basado en las NIIF para su elaboración pero es un producto independiente y separado de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) completas.

La NIIF para las PYMES incluye simplificaciones que reflejan las necesidades de los usuarios de los estados financieros de las PYMES y consideraciones sobre costos y beneficios. Se han omitido los temas que no afectan a las PYMES y permiten la opción más sencilla de las políticas contables así como también simplifica la mayoría de los principios de reconocimiento y medición de activo, pasivo, ingreso y gastos.

3.4.1.1 SECCIÓN 13 INVENTARIOS (NIIF-PYMES).

Esta sección en su párrafo 13.1 establece los principios para el reconocimiento y medición de los inventarios mantenidos para la venta en el curso normal de operaciones del importador, dichos inventarios deben medirse, al importe menor entre el costo y el precio de venta estimado menos los costos de terminación y venta.

Los importadores para calcular el costo de los inventarios, deben incluir todos los costos de compra, costos de transformación y otros costos incurridos para darles su condición y ubicación actuales. En la actividad importadora los costos de adquisición de los inventarios comprenderán el precio de compra, los aranceles de importación y otros impuestos (que no sean recuperables posteriormente de las autoridades fiscales), el transporte, la manipulación, y otros costos directamente atribuibles a la adquisición de las mercaderías, materiales o servicios. Según el párrafo 13.6

En la actividad importadora, las formulas del costo para medir el costo de los inventarios, se utilizaran los métodos primera entrada primera salida (FIFO) o costo promedio ponderado.

III. TRATAMIENTO ADUANAERO, TRIBUTARIO Y CONTABLE DE LAS OPERACIONES DERIVADAS DE LA IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA SU POSTERIOR COMERCIALIZACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL.

En el presente capítulo se detalla el Tratamiento Aduanal establecido en la legislación Aduanera para las importaciones definitivas de bienes; el Tratamiento Contable para éste tipo de operaciones de acuerdo a lo establecido en la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para PYMES), así como también el tratamiento Tributario según la Legislación Tributaria Nacional aplicable a las operaciones de importación de equipo informático.

Se desarrolla un caso en donde se describe la aplicación práctica del tratamiento aduanal aplicable a la importación de equipo informático desde la cotización de la compra internacional hasta que las mercancías son puestas en la bodega del importador, así como también se detallan el proceso contable y tributario establecido en la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para PYMES) y la legislación tributaria nacional.

3.1 TRATAMIENTO ADUANAL DE LAS OPERACIONES DERIVADAS DE LA IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE EQUIPO INFORMÁTICO.

El tratamiento aduanal de las operaciones derivadas de la importación definitiva de equipo informático está agrupado en el proceso de despacho, según el artículo 76 de CAUCA el despacho aduanero de las mercancías (para el caso las mercancías son el equipo informático) es el conjunto de actos necesarios para someter las mercancías a un régimen aduanero.

El proceso de despacho da inicio con la aceptación de la declaración de mercancías, según el artículo 83 del CAUCA la declaración de mercancías se entenderá como aceptada cuando se registre en el sistema informático del servicio aduanero u otro sistema autorizado y concluye con el levante automático de las mercancías (equipo informático) o con la liberación de las mercancías por el control aduanero.

Previo al inicio del despacho aduanero existe un conjunto de actos, denominados Actos Previos los cuales deben ser realizados por los importadores con el objetivo de cumplir con todos los requisitos establecidos en la legislación y presentar la Declaración de Mercancías libre de errores así como también determinar el impuesto correspondiente de forma correcta.

3.1.1 ACTOS PREVIOS A LA IMPORTACIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO.

Se entiende por actos previos todas aquellas actividades que debe realizar un importador antes de efectuar la declaración de mercancías ante las Aduanas para poder garantizar una correcta aplicación de la legislación Aduanera.

Los importadores inicialmente deben obtener la documentación necesaria, una vez que ya la posean, poder interactuar con la aduana para iniciar con el proceso de despacho, con la finalidad de obtener el levante o ingreso de las mercancías al país.

Toda persona natural o jurídica que desee importar equipo informático a El Salvador, debe tener un Número de Identificación Tributaria (NIT) de importador, el cual debe tramitar en la Unidad de Atención al Contribuyente del Ministerio de Hacienda ubicado en Edificio 3 Torres, ubicado en el Boulevard de los Héroes No. 1231, San Salvador o también podrá obtenerlo en los Centros y Mini centros Express del contribuyente del Ministerio de Hacienda, en donde le registraran como importador. La obligación de registrarse como importador y obtener este documento será generalmente necesaria cuando la importación sea para fines comerciales.

La Dirección General de Aduanas es el ente facultado para administrar y regular el Registro de Importadores mediante las normas administrativas pertinentes. Las personas naturales o jurídicas que no se encuentren inscritas en el registro, no podrán

realizar importaciones que excedan al monto establecido en la Ley de Equipajes de Viajeros Procedentes del Exterior.

La Ley de Equipajes de Viajeros Procedentes del Exterior establece que los viajeros pueden importar su equipaje y bienes diferentes a su equipaje hasta un monto de \$1,500.00 dólares de los Estados Unidos de América (Actualmente), el monto de la exención aplicada a los bienes diferentes del equipaje varía con la aprobación del Decreto Legislativo que se emite cada año el cual modifica de forma transitoria el monto de la exención para los artículos distintos del equipaje que sean importados por los viajeros que ingresan a el país.

El número de Registro de importadores será el mismo Número de Identificación Tributaria (NIT), Para efectos de registrarse las personas naturales o jurídicas deben de entregar la información siguiente:

- Nombre, denominación o razón social del importador.
- Dirección exacta de las oficinas del importador.
- Dirección para recibir notificaciones.
- Número de teléfono fax o correo electrónico y dirección exacta de las bodegas, patios o establecimientos de cualquier tipo, incluyendo casas de habitación u otro lugar destinado para recibir notificaciones, almacenar, procesar o transbordar las mercancías que se importan.

3.1.2 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PREVIO A LA IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE EQUIPO INFORMÁTICO.

Documentación necesaria para la importación de equipo informático: Para realizar el proceso de importación se requieren documentos mínimos, entre los cuales se encuentran los de compra o propiedad de las mercancías y los del transporte de las mercancías en caso que se haya contratado un medio de transporte, en cuyo caso el transportista debe de otorgarle dichos documentos entre los cuales se puede mencionar el Manifiesto de Carga y el Documento de Transporte.

Los documentos referidos son principalmente:

- Documentos de compra (Factura comercial, tiquetes de caja o recibos que sustenten el valor de las mercancías).
- Documentos de transporte, el cual sirve para demostrar la propiedad (Conocimiento de Embarque o BL por sus siglas en ingles de Bill of Lading, Guía Aérea o Carta de Porte).

Estos son los documentos mínimos en caso que el equipo informático y sus accesorios no requieren del cumplimiento de obligaciones o requisitos no tributarios, como aquellos documentos que el usuario debe presentar cuando importe bienes que tienen alguna restricción y debe ser previamente autorizada su importación por autoridades que intervienen en el control del comercio exterior.

3.1.3 OPERACIONES PREVIAS QUE PUEDE REALIZAR EL IMPORTADOR ANTE LA ADUANA.

El importador tiene alternativas de realizar operaciones previas ante la aduana, con la finalidad de realizar una declaración de forma adecuada y correcta.

3.1.3.1 EXAMEN PREVIO O VERIFICACIÓN PREVIA.

Los importadores pueden solicitar la realización de un examen previo de las mercancías, este proceso consiste en revisar sus mercancías en relación a las características e identificación, para poder efectuar una mejor Declaración de Mercancías; por lo que la operación puede realizarla el consignatario según el documento de propiedad (BL, Guía Aérea o Carta de Porte) o por un Agente de Aduanero que haya contratado para que le brinde sus servicios. Esta operación podrá ser realizada siempre y cuando las mercancías se encuentren en los depósitos temporales aduaneros.

El artículo 74 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano CAUCA, y ART. 311 y 312 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), establece el procedimiento para realizar una Verificación Previa y los requisitos a cumplir para poder acceder a dicho procedimiento.

El importador de equipo informático puede solicitar realizar la verificación previa de las mercancías cuando estas ya estén en el recinto aduanal y posteriormente realizar la declaración de importación este procedimiento permite que el importador pueda verificar la cuantía y el tipo de las mercancías y constatar si estas corresponde a las que él ha pedido a la empresa exportadora así como también permite observar cada una de las especificaciones de las mercancías para clasificarlas en la partida arancelaria correspondiente y evitar multas en caso de que el sistema de riesgos del programa SIDUNEA.++1.18 indique que se debe realizar verificación física.

3.1.3.2 CONSULTAS DE VALORACIÓN.

El importador puede realizar consultas de valoración a el departamento de valoración de la Dirección General de Aduanas cuando no cuente con una factura comercial que reúna los requisitos establecidos en el artículo 323 del RECAUCA, o no pueda demostrar el valor de transacción de las mercancías, o cuando éste no pueda demostrar el precio realmente pagado o por pagar, y/o por haber efectuado un pago en efectivo no acreditado documentalmente, siempre y cuando mercancía objeto de consulta no se encuentre en los listados de valores de referencia publicados por la Dirección General de Aduanas.

Los importadores de equipo informático pueden hacer uso de este servicio en el caso de que las empresas exportadoras les envíen equipo o accesorios gratis por la compra de cierta cantidad de unidades, cuando estas no estén descritas en la factura y no se conozca en valor de las mercancías que serán importadas, a un que esto es frecuente.

3.1.3.3 CONSULTAS DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA.

El importador puede realizar consultas de clasificación arancelaria de las mercancías sobre las cuales se tengan dudas en vista que son susceptibles de ser clasificadas en dos o más incisos arancelarios y esto pueda representar un problema al momento de la liquidación de dichas mercancías.

Para acceder a la emisión de un dictamen o una Resolución Anticipada en materia de clasificación arancelaria, será necesario que se agreguen muestras de las mercancías o productos objeto de consulta, así como información que describa las especificaciones técnicas y que ayuden a identificar la composición de las sustancias, la materia constitutiva o los usos de los productos consultados.

Los importadores de equipo informático pueden hacer uso de este servicio cuando exista uno de los accesorios a importar que por desarrollo tecnológico y múltiples

funciones este no sea susceptible de clasificar y de esta forma evitar una posible multa por clasificación arancelaria.

3.1.4 PROCESO DE DESPACHO DE LA IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE EQUIPO INFORMÁTICO.

El proceso de despacho contiene los pasos que tienen que cumplirse para que las mercancías sean liberadas del control aduanero, este da inicio con la aceptación de la declaración de mercancías y finaliza con el levante automático de las mercancías (equipo informático) o con la liberación de las mercancías por el control aduanero.

La importación definitiva es el régimen que permite el ingreso, previo cumplimiento de los requisitos arancelarios (pago de derecho e impuestos) y no arancelarios (permisos de importación), aplicables según el tipo de mercancías a importar.

La importación definitiva de equipo informático independientemente de su país de origen posee una tasa de Derechos Arancelarios a la Importación DAI de 0%, al ingresar al territorio salvadoreño paga solo lo correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles IVA el cual tiene una base imponible de 13% sobre el valor en aduana que de acuerdo artículo 48 letra “g” de ley del IVA está constituido por el valor CIF mas los derechos arancelarios y los impuestos específicos

al consumo que correspondan; en el caso de la importación de equipo informático la base imponible para el pago del el IVA es el valor CIF (costo, seguro y flete), ya que los derechos arancelarios son 0% y no debe cancelar impuestos específicos al consumo. El valor en aduana en una compraventa normalmente se presenta por medio de una factura que el importador debe adjuntar a la declaración para realizar la importación.

A continuación se presenta la clasificación arancelaria del equipo informático según el Arancel Centroamericano de Importación, en donde este tipo de bienes se encuentran comprendidos en el capítulo 84 Reactores Nucleares, Calderas, Máquinas, Aparatos y Artefactos Mecánicos; Partes de Estas Máquinas o Aparatos; específicamente en el inciso arancelario 8471.30.00 Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador.



DIRECCION GENERAL DE ADUANAS EL SALVADOR



- Inicio
- Consultas
 - SAC Electrónico
 - Por Código Arancelario
 - Por Descripción SAC
 - Por Tratado Comercial
 - Por Permisos Exigibles
 - Por Nombre Comercial
 - Productos Comerciales por Institución y Permisos
- Cálculo de Impuestos
- Notas Explicativas
- Listados de Productos y Permisos

PERFIL DE INCISO ARANCELARIO

• Datos Generales

Inciso Arancelario N	84713000
Capitulo	REACTORES NUCLEARES, CALDERAS, MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECANICOS; PARTES DE ESTAS MAQUINAS O APARATOS
Partida	MAQUINAS AUTOMATICAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE DATOS Y SUS UNIDADES; LECTORES MAGNETICOS U OPTICOS, MAQUINAS PARA REGISTRO DE DATOS SOBRE SOPORTE EN FORMA CODIFICADA Y MAQUINAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE ESTOS DATOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE
Sub Partida	- Maquinas automaticas para tratamiento o procesamiento de datos, portatiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que esten constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador
Inciso Arancelario	- Maquinas automaticas para tratamiento o procesamiento de datos, portatiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que esten constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador
Vigencia	Desde 01/08/013 Hasta

Laboratorio

Unidad de Medida

Presentacion
Cantidad (cantidad)

• Derechos e Impuestos

DAI	IVA	Especificos
0%	13%	NO REQUERIDO

Calcular DAI e IVA

• Disposiciones Relacionadas

Derechos Por Tratados Internacionales

TLC con Mexico	TLC Republica Dominicana	TLC Chile	TLC con Panama	TLC con USA	TLC con Taiwan	TLC con Colombia	TLC con Cuba
DAI 0 %	DAI 0 %	DAI 0 %	DAI 0 %	DAI 0 %	DAI 0 %	DAI 0 %	-----

No necesita permisos para importacion

3.1.4.1 ELABORACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS.

Una vez de realicen los actos previos necesarios para la importación definitiva el importador debe solicitar que se le elabore la Declaración Transmitida conocida también como auto determinada, ésta es realizada por un Agente de Aduanas, basado en información proporcionada por el importador y que es enviada por la vía electrónica. En ésta se establecen los impuestos a pagar por las mercancías objeto de importación, siendo este documento con el cual deben pagarse dichos impuestos en los bancos o instituciones autorizadas o en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda por medio de las colectorías habilitadas en las Aduanas del país.

La Ley de Simplificación Aduanera, El Código Aduanero Uniforme Centro Americano y su Reglamento, disponen que bajo el proceso de autodeterminación, le corresponde al declarante establecer los tributos que debe pagarle al Estado, por lo cual la Dirección General de Aduanas ha adoptado el Sistema Aduanero Automatizado (SIDUNEA) para que los usuarios puedan transmitir la información que corresponde a las mercancías objeto de importación o exportación, y que éstos cumplan de forma voluntaria con los requisitos tributarios y no tributarios que le exige el régimen aduanero.

Lo anterior significa, que la Declaración transmitida es aquella de cuya información se responsabiliza el declarante, en este caso el Agente de Aduanas, siendo responsable solidario con el importador por las inexactitudes que pudieran surgir en dicha declaración, así como de las sanciones eventualmente aplicables.

Cada usuario es libre de escoger al Agente de Aduanas que desee que le realice su Declaración de Mercancías, por lo cual la Dirección General de Aduanas publica periódicamente el nivel de riesgo de los agentes autorizados y activos.

Una de las ventajas de la Declaración transmitida es que se somete a un análisis de gestión de riesgos o selectividad como se le conoce comúnmente, lo que implica que puede obtener como resultado Levante Automático o Verde, quedando las mercancías liberadas para la disposición del usuario desde ese momento, sin la necesidad que sean revisadas o inspeccionadas por parte de los funcionarios de Aduanas. Incluso, si se ha transmitido y pagado los tributos antes del arribo del medio de transporte a las fronteras, puede quedar liberado desde ese lugar en caso que se genere como resultado el Levante Automático.

3.1.4.2 PAGO DEL IMPUESTO.

Las importaciones normalmente están afectas al pago de impuestos, a excepción de aquellas que la legislación establece como exentas, dependiendo del tipo de mercancías o la calidad que ostente el importador.

El primero de los tributos, o impuestos como se llaman comúnmente, son los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) los cuales están contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación, en el cual se establecen los porcentajes que debe pagar cada una de las mercancías que ingresan al país, aplicándose porcentajes distintos dependiendo del tipo de mercancías, que van desde aquellos productos que están con un 0% hasta productos que pagan 40%.

El equipo informático y sus accesorios están contenidos en el grupo de mercancías que tienen 0% de Derechos Arancelarios a la Importación en el Arancel Centroamericano de Importación.

Además de este impuesto debe pagarse el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, comúnmente conocido como Impuesto al Valor Agregado o IVA. El cual se aplica a una tasa del 13% sobre la sumatoria del valor en aduanas o base imponible y el DAI que se ha establecido para los bienes sujetos a importación.

Para el caso de la importación de equipo informático el Impuesto al Valor Agregado será aplicado sobre la base imponible o valor en aduanas sin incluir el DAI ya que este es 0%.

3.1.4.3 FORMAS DE PAGO DEL IMPUESTO.

Los importadores pueden realizar el pago de los tributos a través de los bancos autorizados para la captación de fondos públicos, así como también en las ventanillas de la Dirección General de Tesorería y a través del pago electrónico Gobierno de El Salvador “P@goes”.

Para realizar el pago a través de los bancos autorizados y en las colecturías de la Dirección de General de Tesorería los importadores deben presentar tres copias de la declaración de mercancías a cancelar más el monto que adeuda de tributos reflejado en la declaración.

Para realizar el pago a través del pago electrónico de El Salvador, deben seguir los siguientes pasos:

1. Ingresar a la página web del Ministerio de Hacienda.
2. Elegir la opción “servicios” y después elegir la opción en línea.

3. Seleccionar según corresponda en la opción empresa o ciudadano.
4. Seleccionar la opción “P@goes”.
5. Elegir la opción pago único.
6. Ingresar usuario y contraseña
7. El sistema presenta un listado de declaraciones pendientes, se debe elegir el número de la declaración que se desea cancelar.
8. Elegir el banco con el que se realizara la transferencia y complementar los datos que el banco necesite para realizar la transferencia.

El pago electrónico puede ser realizado por el importador, representante legal o por su agente aduanal, este pago será actualizado automáticamente en el sistema de la Dirección General de Aduanas.

3.1.4.4 RECEPCIÓN DEL MEDIO DE TRANSPORTE Y MERCANCÍAS.

La administración o delegación de aduana, recibe físicamente el medio de transporte, se inspeccionan físicamente los datos y estado del medio de transporte en conjunto con la Declaración de Tránsito, si todo está conforme se finaliza el tránsito en el Sistema Informático de Aduana y se autoriza el ingreso del medio de transporte al recinto para efectuar la descarga y recepción de los bultos que han sido manifestados.

3.1.4.5 RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

El Servicio Aduanero recibe la Declaración de Mercancías y los documentos adjuntos sobre los cuales se ha sustentado la Declaración realizada (Factura comercial, documentos de transporte) con el propósito de autorizar la operación de importación de equipo informático y sus accesorios y que sea liberada por la Aduana.

La presentación de los documentos, será realizada por el Agente de Aduanas, quien efectuará todos los trámites ante el Servicio de Aduanas, y solamente en casos muy específicos requerirá de la presencia del consignatario o destinatario de las mercancías.

Si los documentos adjuntos no están completos, el funcionario aduanero autorizado, emitirá Hoja de Devolución (HD), señalando con su base legal, las irregularidades encontradas, a efectos de que sean solventadas.

Todas las Declaraciones de Mercancías son sometidas al análisis de Gestión de Riesgos o al proceso de selectividad como se conoce comúnmente.

En las Bodegas de la Aduana interna, se cuenta con un plazo de 5 días hábiles posteriores a la descarga, para almacenamiento libre, de forma gratuita, para que pueda destinar las mercancías a un régimen aduanero.

De igual forma, desde el momento de la descarga se otorgan 20 días hábiles para retirarlas, caso contrario las mercancías caerán en abandono y pasarán a ser del Estado, de conformidad a la Ley y podrán subastarse públicamente.

Las mercancías en estado de abandono, podrán ser rescatadas o retiradas hasta un día antes de realizarse la subasta pública, previo el pago de los impuestos correspondientes; lo anterior conlleva las sanciones administrativas por no haber presentado la Declaración en el plazo establecido (la sanción es de \$50.00) y el pago de las tasas por el almacenaje o parqueo que corresponda.

Las tasas de almacenaje son de \$0.50 diarios por cada 100 kilogramos y en el parqueo son \$10.00 por vehículo automotor, valores a los cuales se les debe agregar el IVA. De igual forma, causarán las tasas mencionadas si no son retiradas después de haber sido liberadas por la Aduana correspondiente.

En caso que no se hubieran declarado las mercancías de forma anticipada, debe realizarse la Declaración de Mercancías, pagando los impuestos que correspondan, para que dicha Declaración sea sometida al proceso de selectividad y se determine si corresponde la revisión o no de las mercancías declaradas.

La Declaración de Mercancías y los documentos adjuntos, quedarán en resguardo de la Dirección General de Aduanas, independiente del resultado de la selectividad; no así en el caso de aquellas Declaraciones de Mercancías que son firmados y pagados

de forma electrónica, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección General de Aduanas por el declarante en un plazo de 30 días posteriores a la liquidación y de haberse otorgado el levante de las mercancías, a excepción que la selectividad haya señalado la revisión física de las mercancías, en cuyo caso, deberán presentarse en el momento que se inicie el proceso de revisión por parte del funcionario aduanero autorizado.

3.1.4.6 SELECTIVIDAD

Selectividad Verde (Levante Automático)

Si del análisis de gestión de riesgos, se determina que no serán sometidas a revisión, estas quedarán listas para ser retiradas por el usuario o consignatario de las mercancías, permitiendo el retiro de las mercancías hacia las bodegas del importador.

Potestad Aduanera:

Es la facultad que las Administraciones de Aduanas legalmente poseen para conocer y sancionar los incumplimientos a la legislación aduanera en materia administrativa y tributaria, cuando los ilícitos fueran establecidos como producto de la aplicación de las medidas de control, en las Declaraciones de Mercancías o FAUCAS que hayan

sido presentadas en las Administraciones de Aduanas bajo su cargo, independiente del resultado de selectividad y siempre que la Dirección General de Aduanas, dentro de sus facultades legales, no haya iniciado un proceso de fiscalización.

Selectividad Amarilla (Análisis o Revisión Documental)

Permite al Servicio Aduanero realizar una revisión detallada de la Declaración de Mercancías y toda la documentación de soporte. Si todo está correcto se autoriza el levante de las mercancías; caso contrario, las mercancías serán destinadas a una verificación inmediata (Selectividad Roja).

Selectividad Roja (Verificación Inmediata o Revisión Física)

Faculta al servicio aduanero para la realización de la revisión física de las mercancías a fin de comprobar el correcto cumplimiento de la legislación aduanera. De estar todo correcto, se procede al levante de las Mercancías; caso contrario, se inicia el Proceso Administrativo para Casos de Liquidación Oficiosa de Tributos y Aplicación de Sanciones conforme lo dispuesto en la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras y la Ley de Simplificación Aduanera.

En caso de que se determine que procede la revisión física de las mercancías, las mismas deben de prepararse por parte del declarante para que sean verificadas.

3.2 TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS OPERACIONES DERIVADAS DE LA IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE EQUIPO INFORMÁTICO.

El tratamiento contable de las operaciones derivadas de la importación de equipo informático inicia con el reconocimiento y medición de las mercaderías importadas las cuales serán destinadas a la venta en el curso normal de las operaciones y por ello son consideradas inventario ya que están cumplen con el principios establecido en el párrafo 13.1 de la NIIF PYMES.

3.2.1 MEDICIÓN EN EL RECONOCIMIENTO INICIAL DEL INVENTARIO.

El importe por el cual una entidad reconocerá sus inventarios será el costo de adquisición, el cual comprende el precio según documentos, los derechos arancelarios y otros impuestos que no sean recuperables de terceros, además se deberá incluir los gastos en los que haya incurrido y cuyo desembolso sea estrictamente necesario para la adquisición de los mismos. Se entenderá como gastos estrictamente necesarios aquellos que de no incurrir en ellos, no se les podrían dar al inventario la ubicación y condiciones óptimas para ser comercializados.

Un aspecto importante a considerar para proceder a reconocer un importe en inventario es el momento en que se adquiere el control sobre estos según lo

establezca el contrato, por ejemplo, cuando se encuentre mercadería en tránsito contratada bajo una modalidad en la que el vendedor está obligado a pagar todos los gastos que se generan hasta dejar las mercancías en el punto convenido en el país de destino (termino internacional de comercio conocido como DAP), no se reconocerá el inventario sino hasta que sea recibido por el importador, ya que en este momento, según dicha modalidad de contrato, es cuando los riesgos y el control son trasferidos al adquiriente. Los pagos efectuados al proveedor extranjero se reconocerán como anticipos.

Los gastos en los que se incurran posteriormente, por ejemplo almacenaje y vigilancia de la sala de venta, no serán incluidos en el costo sino que estos serán tratados como gastos operativos. Cualquier descuento comercial que reciba el importador, como por ejemplo descuentos por pronto pago o por ser cliente frecuente, disminuirá el costo del inventario. Los intereses que sean convenidos por la empresa como consecuencia de la compra de las mercancías en una operación de financiamiento no formaran parte del costo de adquisición sino que serán reconocidos como un gasto financiero a lo largo del periodo.

3.2.2 MEDICIÓN POSTERIOR.

Los inventarios deberán ser medidos al costo o a su precio de venta menos los gastos necesarios para efectuar su venta (valor neto realizable), el que sea menor.

La entidad importadora tiene dos opciones de fórmulas del costo para realizar la valuación de sus inventarios, las cuales son el método Primeras Entradas Primeras Salidas (FIFO) y Costo Promedio Ponderado, la empresa utilizara la misma fórmula del costo para todos sus inventarios que tenga una naturaleza y uso similares.

3.3 TRATAMIENTO TRIBUTARIO DE LAS OPERACIONES DERIVADAS DE LA IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE EQUIPO INFORMÁTICO.

La normativa tributaria establece una serie de requerimientos u obligaciones que tienen su origen en la realización de las operaciones de comercio exterior como lo son las importaciones de equipo informático. Dichas obligaciones están contenidas en el Código Tributario, Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Para la realización de operaciones de comercio exterior en las que intervengan sujetos no domiciliados se deben tomar en consideración las retenciones del impuesto

sobre la renta a las que alude el artículo 158 de Código Tributario así como también los artículos relacionados al mismo como el artículo 16 de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

3.3.1 RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

La retención de Impuesto sobre la Renta es el acto mediante el cual el sujeto responsable de la obligación tributaria sustantiva está en la obligación de hacer por mandato de ley o por requerimiento de la administración tributaria la rebaja en la proporción debida, establecida en el Código o la Ley Tributaria respectiva, de la remuneración pagada. Según el artículo 93 del Reglamento de Aplicación del Código Tributario.

3.3.2 RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A SUJETOS NO DOMICILIADOS.

Las personas naturales o jurídicas, sucesiones o fideicomisos, uniones de personas o sociedades de hecho domiciliadas en el país, que paguen o acrediten a un sujeto o entidad no domiciliado en la República, sumas provenientes de cualquier clase de

renta obtenida en el país, aunque se tratare de anticipos de pagos, están obligados a realizar retención de impuesto sobre la renta como pago definitivo.

También están sujetas a retención con carácter de pago definitivo las sumas pagadas o acreditadas a los prestadores de servicios no domiciliados en el país, por servicios procedentes del exterior utilizados en el territorio nacional; así como las sumas pagadas y acreditadas por la transferencia a cualquier título de bienes intangibles, o por el uso, o la concesión de uso, de derechos de bienes tangibles e intangibles.

Se exceptúan de las retenciones a sujetos no domiciliados los valores que se paguen o acrediten a personas naturales o jurídicas que se encuentren gozando de la exención del Impuesto sobre la Renta que establece la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y la Ley de Servicios Internacionales. Según Art 158 del Código Tributario.

3.3.2.1. RENTA OBTENIDA EN EL SALVADOR.

Se entenderá por renta obtenida en El Salvador aquellas provenientes de bienes situados, registrados o matriculados en el país, sea que se encuentren permanente o temporalmente en el territorio, así como también la de actividades efectuadas o de capitales invertidos en el mismo, y de servicios prestados o utilizados en el territorio

nacional aunque se reciban o paguen fuera de la República. Según el artículo 16 de la Ley de Impuesto sobre la Renta y artículo 11 del Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

3.3.3 RENTA SUJETA A RETENCIÓN.

Estarán sujetas a retención del impuesto sobre la renta, las sumas pagadas o acreditadas a sujetos no domiciliados, por servicios prestados a sujetos domiciliados, por constituir renta obtenida en el país para los referidos sujetos no domiciliados, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 inciso segundo de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

También están sujetas a retención del impuesto las sumas pagadas o acreditadas a sujetos no domiciliados por la transferencia de bienes situados, registrados o matriculados el país, sea que se encuentren permanente o temporalmente en el territorio nacional, por constituir renta obtenida en el país para los sujetos no domiciliados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 inciso primero de la Ley de Impuesto sobre la Renta y artículo 11 de su Reglamento.

3.3.4 BASE IMPONIBLE DE RETENCIÓN.

La base imponible sujeta a retención está constituida por las sumas pagadas por el servicio prestado o la transferencia de bienes situados en el país, por el uso o la concesión de uso de bienes tangibles o intangibles.

3.3.5 TASAS DE RETENCIÓN.

El artículo 158 del Código Tributario establece las tasas de retención a sujetos del impuesto no domiciliados por la prestación de servicios o la transferencia de bienes intangibles o uso o concesión de uso de bienes tangibles e intangibles.

Los agentes de retención son responsables de efectuar la retención del Impuesto sobre la Renta a sujetos no domiciliados según los siguientes porcentajes.

- a) Veinte por ciento (20%) sobre las sumas pagadas o acreditadas a un sujeto o entidad no domiciliado en la República, por los servicios prestados por aseguradoras, Reaseguradoras, Afianzadoras, Reafianzadoras, Corredoras de seguro no domiciliadas que no estén autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. Las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el

exterior, que no estén calificadas por el Banco Central de Reserva de El Salvador; así como también el pago de sumas a sujetos no domiciliados provenientes de cualquier clase de renta obtenida en el país.

- b) Cinco por ciento (5%) por las sumas pagadas o acreditadas por servicios de transporte internacional, aseguradoras, Reaseguradoras, Afianzadoras, Reafianzadoras, Corredoras de seguro no domiciliadas autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, así como también por las sumas pagadas o acreditadas por la transferencia a cualquier título de bienes intangibles o por el uso, o la concesión de uso, de derechos de bienes tangibles e intangibles.
- c) Diez por ciento (10%) por las sumas pagadas o acreditadas por servicios de financiamiento prestado por instituciones financieras domiciliadas en el exterior, supervisadas por un ente de regulación financiera en sus países de origen y previamente calificadas por el Banco Central de Reserva de El Salvador.

Las retenciones deberán ser declaradas y pagadas mensualmente a más tardar dentro de los diez días hábiles que sigan al cierre del periodo mensual correspondiente, con los requisitos técnicos dispuestos por la Dirección General de Impuestos Internos. Según artículo 30 y artículo 100 del Reglamento Aplicación del Código Tributario.

3.3.6 SUJETO RESPONSABLE DE EFECTUAR LA RETENCIÓN.

Son responsables de efectuar la retención de impuesto sobre la renta a sujetos no domiciliados los sujetos pasivos domiciliados que paguen o acrediten sumas por servicios del exterior cuyos beneficios son recibidos en el país, según lo regulado en el artículo 158 del Código Tributario.

En consideración a lo anterior, serán responsables en calidad de agentes de retención los sujetos que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- d) Es agente o representante domiciliado en el Salvador y pague o acredite sumas por servicios de transporte internacional a transportistas no domiciliado.
- e) Es importador de mercancías domiciliado en El Salvador y ha pactado con el vendedor del exterior que el precio a pagar por la mercancía incluirá el servicio de transporte internacional de acuerdo con los Términos de Comercio Internacionales (INCOTERMS) de los grupos C y D, en los cuales el vendedor incluye el precio por los servicios de transporte. Ver Anexo 2
- f) Es agente de cobros domiciliado en El Salvador encargado de efectuar los pagos a los transportistas no domiciliados por los servicios adicionales o vinculados al contrato de transporte internacional, tales como el arrendamiento de contenedores, demora y otros.

- g) Es agente o representante domiciliado en El Salvador y pague o acredite sumas por servicios prestados por aseguradoras, Reaseguradoras, Afianzadoras, Reafianzadoras y corredoras de seguro no domiciliadas autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero.
- h) Es agente o representante domiciliado en El Salvador y pague o acredite por servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior.

3.3.7 UTILIZACIÓN DE LOS INCOTERMS PARA FACILITAR LA RETENCIÓN POR SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL.

La utilidad de los INCOTERMS para efectos de la aplicación de la retención del impuesto sobre la Renta a los pagos por servicio de transporte internacional de Carga consiste en que según el INCOTERMS pactado el referido pago lo asume el vendedor o el comprador, por ejemplo si se contrata bajo términos FOB, el pago del servicio de transporte lo asume el comprador; en cambio si se contrata bajo termino CIF, el pago lo asume el vendedor.

Para facilitar la aplicación de la retención del impuesto sobre la Renta de acuerdo a los INCOTERMS pactados, se sugieren las siguientes reglas:

a) En el caso que se pacte el INCOTERMS bajo términos de categoría E y F, la contratación del transporte es asumido directamente por el comprador, en este caso la aplicación será así:

I. Si el destino de la carga es El Salvador, se deberá retener cuando se realice el pago por el sujeto domiciliado.

b) En el caso que se pacte INCOTERMS bajo el grupo C y D, la contratación del transporte es asumido directamente por el vendedor, en este caso la aplicación así:

I. Si el destino de la carga es El Salvador, se deberá retener cuando se realice el pago por el importador domiciliado.

3.3.8 CONSTANCIA DE RETENCIÓN EMITIDA POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Los sujetos no domiciliados a quienes se les hayan sido efectuadas las retenciones del cinco por ciento 5% de Impuesto sobre la Renta con carácter definitivo sobre los pagos o acreditamientos en concepto de servicios de transporte internacional, podrán solicitar a la Administración Tributaria la emisión de una constancia en la que señalen los montos que en concepto de retención les fueron efectuadas por contribuyentes

domiciliados durante un ejercicio impositivo y declaradas en el formulario correspondiente, a efecto de que puedan acreditarla contra el impuesto que liquiden en la declaración que presente en sus países de origen.

Dicha constancia también podrá ser solicitada por el agente obligado a efectuar la retención, para que pueda entregarla a los sujetos no domiciliados a quienes realice la misma.

3.3.9 TRATAMIENTO DEL IVA EN EL CASO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS.

Los sujetos domiciliados que liquiden y paguen el IVA del transporte internacional como parte de la base imponible de la importación de bienes en la respectiva declaración de mercancías en la Aduana, no deberán pagar nuevamente el impuesto, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 inciso final y 48 letra g) de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

En el caso anterior, los transportistas en los comprobantes de crédito fiscal que emita al importador domiciliado no deberán trasladar el IVA, por lo que para efectos de control consignaran el monto de la prestación de servicios en la columna de “VENTAS NO SUJETAS” del referido comprobante y consignar en la parte de

descripción una leyenda que indique dicha situación así: **“El servicio de transporte ya pago IVA en Aduana por tal Razón, el monto de los servicios se coloca en las operaciones no sujetas y no aplica IVA en el Comprobante de Crédito Fiscal”**.

Esto en Atención a que el IVA por el servicio de transporte internacional prestado por el transportista fue liquidado en la declaración de mercancías por el importador.

En ese sentido, al consignarse la operación anterior para efectos de control como no sujeta por haberse liquidado en IVA por el servicio de transporte internacional, en este caso en específico por no tratarse de una operación no sujeta, el transportista no deberá aplicar la proporcionalidad regulada en el artículo 66 de la Ley de Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios, en consecuencia tendrá derecho a deducirse los créditos fiscales relacionados con los insumos (combustibles, repuestos, lubricantes, etc.) y los gasto generales relacionados con el servicio de transporte liquidado en la declaración de mercancías, contra los débitos fiscales causado por las otras operaciones hasta su agotamiento. Para tal efecto el transportista documentara el pago del impuesto en mención liquidado en la declaración de mercancía.

3.3.9.1 REGISTROS ESPECIALES.

Los importadores deben de llevar el registro de sus costos y retaceos de las compras que correspondan al ejercicio que se está declarando además de un control de inventarios en donde se detallen el ingreso y salida de los productos así como su costo de adquisición y venta. Según lo establecido en el artículo 140, 142, 142-A del código tributario.

3.4 CASO PRÁCTICO DE IMPORTACIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO Y SUS ACCESORIOS.

Para el desarrollo de este caso se ha tomado como referencia la empresa PC Solution, S.A. de C.V. que se dedica a la compra y venta de equipo informático y todos sus accesorios, planteando las diferentes operaciones realizadas por el importador desde la cotización de compra a la empresa internacional IMATION, LTD., hasta que la mercadería es puesta en la bodega de la empresa importadora para su posterior comercialización.

El caso inicia con la realización del pedido de mercadería y la emisión de la factura por parte de la empresa internacional, la revisión de los documentos de transporte emitidos por la empresa transportista; luego éstos se envían al agente aduanal para que elabore la declaración de mercancías, posterior a esto realizar el pago de impuestos auto determinados y presentar la Declaración de Mercancías y los documentos adjuntos correspondientes en el servicio aduanero.

El término bajo el cual fue pactada la compra es DAP por sus siglas en inglés (Delivery at Place) o Entregado en el Lugar Convenido bajo el cual el vendedor paga los gastos de manipulación al interior del país, las formalidades aduaneras de exportación, el transporte principal, el seguro de la mercancía, el transporte al interior del país de destino y asume sus riesgos hasta que pone la mercadería a disposición del

comprador; los riesgos y el control del inventario serán transferidos hasta que las mercancías ingresen a la bodega del importador.

Para ejemplificar todo lo antes expuesto se desarrolla cada uno de los pasos planteados describiendo la operación que debe ser realizada por la empresa importadora y los documentos que deben ser presentados ante la Dirección General de Aduanas; así como también se elaboraran los respectivos asientos contables y registros especiales exigidos por el Código Tributario para el control de los inventarios. Al final del caso se presentan los libros de compras y ventas, para concluir con la elaboración de las declaraciones de IVA y pago a cuenta del Impuesto sobre la Renta.

3.4.1 PLANTEAMIENTO Y DESARROLLO DEL CASO.

La empresa PC Solution S.A. de C.V, clasificada como Gran contribuyente con NIT. 1214-020801-001-4 y NRC. 167811-4, se dedica a la compra y venta de equipo informático y todos sus accesorios en la Ciudad de San Miguel los cuales son importados desde Estados Unidos.

El día cuatro de junio la empresa se contactó con IMATION.LTD, uno de sus proveedores en el exterior para realizar un pedido de acuerdo al siguiente detalle.

CANTIDAD	TIPO/ MODELO	DESCRIPCION	PRECIO
12	Dell Inspiron N4030 	Intel Core i3-M380 2,53 GHz, 3GB DDR3, 500Gb, 14.0" Wide LED, DVDRW-CDRW 10/100, Wifi.	\$400.00
16	Dell N4110 	Intel core i5-2410M 2.3 GHz, disco 500Gb, Ran 6 Gb, 14.0, Sistema Operativo Microsoft Windows 7 Home Premium (64 bits)	\$425.00
10	Laptop Toshiba Satellite, C645- SP4252L. 	Pantalla 14.0, LCD TFT LED Back Light resolución 1366x768, procesador Intel Core i3-380M (2,5 GHz, 3MB Cache L3) memoria 4GB DDR3, disco Duro 500GB SATA óptico DVD Supermulti, video Intel HD Graphics.	\$375.00
12	TOSHIBA C655 	Intel Core 2 duo 3.0 HGz, Disco duro 500GB, RAM 4GB DDR3, WIDESCREEN 15.6 Pulgadas	\$300.00

CANTIDAD	TIPO/MODELO	DESCRIPCION	PRECIO
30	CANON IPX2700 	Canon PIXMA ipx2700 con resolución de 1.800 x 1.200 ppp y gotas de tinta de 2 picolitro Software avanzado con Corrección automática de fotografías II	\$20
35	CANON PIXMA MP170 	Multifuncional Canon PIXMA MP 170 Impresor, fotocopador y escáner.	\$15
20	PROYECTOR EPSON 	Cañón EPSON, Modelo: EX3210, Trae 2800 Lumens, Resolución SVGA (800 x 600), USB Plug "n Play Compatible con Apple Mac.	\$150
15	Proyector Multimedia Epson S10+ 2600 Lumens. 	Proyector Multimedia Epson s10+ 2600 ANSI Lumens / 3LCD technology / Native SVGA Resolution /Ultra High Contrast Ratio of 2000:1 / VGA Inputs	\$250
20	TECLADO PARA LAPTOP HP/ COMPAQ 	TECLADO PARA LAPTOP HP/ COMPAQ F700	\$25
50	Mouse LED 	Mouse led USB cambia diferentes colores en la oscuridad con micrófono y parlante incorporado color negro	\$2.50
100	Extension de USB 	Extensión del USB 2.0 un varón a una hembra de alta velocidad por cable Negro	\$1.00

	2.0		
--	-----	--	--

El día cinco de junio IMATION.LTD, confirmo que puede proveer de dicho pedido por lo que envía una factura por \$30,305.00 que incluye flete por \$1,800.00 y el seguro por \$800.00; la empresa que presta el servicio de seguro de la mercadería está autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, según información proporcionada por el proveedor extranjero.

Se acuerda un anticipo del 75% sobre el total del valor de las facturas para el despacho del pedido.

NEW YORK
175 IU WILLETS ROAD.
ALBERTSOI
SALES E-MAIL/CORREO ELECTRONICO VENDEDOR. INVOICE/FACTURA N° 023904
COMPANY E-MAIL/ CORREO ELECTRONICO DE LA EMPRESA. DATE/ FECHA: 05/06/2013
PARA:
PCOLUTION
NO NAME
SAN MIGUEL

SALES/ VENDEDOR ID/NUMERO DE PEDIDO SHIPPING/FRANCO A BORDO TERMS/TERMIN
J.LOUPER AW4820 SECURE NEW/NUEVO

QUANTITY/ CANTIDAD	DESCRIPTION/ DESCRIPCION	PESO BRUTO EN KG	PRICE UNIT/ PRECIO POR UNIDAD	TOTAL/TOTAL
12	DELL INSPIRON N4030		\$ 400.00	\$ 4,800.00
16	DELL N4110		\$ 425.00	\$ 6,800.00
10	LAPTOP TOSHIBA SATELLITE		\$ 375.00	\$ 3,750.00
12	TOSHIBA C655		\$ 300.00	\$ 3,600.00
30	CANON IPX2700		\$ 20.00	\$ 600.00
35	CANON PIXMA MP170		\$ 15.00	\$ 525.00
20	PROYECTOR EPSON		\$ 150.00	\$ 3,000.00
15	Proyector Multimedia Epson S10+ 2600 Lumens.		\$ 250.00	\$ 3,750.00
20	TECLADO PARA LAPTOP HP/ COMPAQ		\$ 25.00	\$ 500.00
50	Mouse LED		\$ 2.50	\$ 125.00
100	Extensión de USB 2.0		\$ 1.00	\$ 100.00
SUBTOTAL				\$ 27,550.00
IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS				\$ 2,755.00
FLETE				\$ 1,800.00
SEGURO				\$ 800.00
TOTAL A PAGAR				\$ 32,905.00

Para dar cumplimiento a las condiciones de compra que fueron pactadas se realiza registro contable por la transferencia electrónica de un anticipo del 75% del monto total de la compra, el reconocimiento de la mercadería en tránsito y la cuenta por pagar al proveedor del exterior IMATION, LTD., y además se efectúa la retención del 5% según el Artículo 158, literales a) y b), del Código Tributario por el servicio de transporte internacional y el servicio de seguro de la mercancía prestado por una Aseguradora autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, los cuales se encuentran incluido en la Factura comercial:

DATOS	
Mercadería	\$ 30,305.00
Seguro	\$ 800.00
Flete	\$ 1,800.00
MONTO TOTAL DE LA OPERACIÓN	\$ 32,905.00 *

(*) El monto total de la compra está integrado por el valor de la factura n° 23904 que respalda un valor CIF de \$ 30,305.00; más el valor del seguro y flete por \$800.00 y \$1,800.00 respectivamente; lo cual suma la cantidad de \$32,905.00, que es el valor que será registrado en la cuenta Mercaderías en Tránsito al momento en que el proveedor confirme el envío del pedido.

CÁLCULOS				CONCEPTO
\$ 32,905.00	X	75%	\$ 24,678.75	Valor acordado como anticipo con el proveedor IMATION, LTD. Sin deducir las retenciones correspondientes
\$ 32,905.00	X	25%	\$ 8,226.25	Valor adeudado (Cuentas por Pagar a proveedores del exterior)
\$ 1,800.00	X	75%	\$ 1,350.00	Parte del servicio de transporte internacional incluido en el anticipo pagado al proveedor al cual se le efectuará la retención de ISR
\$ 1,350.00	X	5%	\$ 67.50	Retención de ISR por servicio de Transporte Internacional prestado por un sujeto no domiciliado aplicado al 75% del monto del servicio en el primer pago al proveedor IMATION, LTD.
\$ 800.00	X	75%	\$ 600.00	Parte del seguro incluido en el anticipo pagado al proveedor al cual se le efectuará retención de ISR
\$ 600.00	X	5%	\$ 30.00	Retención de ISR por servicio de seguro de mercadería prestado por aseguradora no domiciliada, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero
\$ 67.50	+	\$ 30.00	\$ 97.50	Monto total de la retención de Impuesto a sujetos no domiciliados según art. 158, literales a) y b) del Código Tributario
\$ 24,678.75	Menos	\$ 97.50	\$ 24,581.25	Valor de la transferencia electrónica realizada al proveedor IMATION, LTD. en concepto de anticipo habiendo efectuado las retenciones

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
05/06/2013		PARTIDA N° 1			
		Mercaderías en Tránsito *		\$ 32,905.00	
		Mercadería	\$ 30,305.00		
		Seguro de Mercadería	\$ 800.00		
		Flete	\$ 1,800.00		
		Retenciones de Impuesto sobre la Renta			\$ 97.50
		Cuentas por Pagar			\$ 8,226.25
		Proveedores del exterior			
		Efectivo y Equivalentes			\$ 24,581.25
		Bancos			
		Banco Scotiabank			
		Cuenta Corriente			
		Registro por transferencia electrónica de anticipo al proveedor del exterior por mercadería importada.			

*Obsérvese que tanto el monto correspondiente al flete y seguro de la mercadería, forman parte integrante del costo de las mercaderías en tránsito, ya que éstos constituyen gastos necesarios para poner la mercadería en condiciones óptimas para ser comercializados, tal como lo establece la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para PYMES).

Se paga una comisión por la transferencia electrónica del anticipo realizado al proveedor del exterior, por un monto de \$10.00 más IVA a favor de Scotiabank, quien emite el Comprobante de Crédito Fiscal No. 84237.

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A DE C.V. Multiservicios Financieros, S.A de C.V Departamento de San Salvador • El Salvador • Centroamérica Teléfono: (503) 2222-1111 • Fax: (503) 2222-1111		COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL N°84237 REGISTRO N° 100001-1 NIT: 0614-290209-000-0		
Cliente: <u>PC SOLUTION, S.A DE C.V.</u>		Fecha: <u>5 DE JUNIO DE 2013</u>		
Dirección: <u>SAN MIGUEL</u>		Registro N°: <u>167811-4</u>		
		NIT: <u>1214-020801-001-4</u>		
Departamento: <u>SAN MIGUEL</u>		Giro: <u>VENTA DE OTROS PROD. NO CLASIF. PREV</u>		
		Condiciones de Pago: <u>CONTADO</u>		
CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
	COMISIÓN POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS.			\$ 10.00
ENTREGADO POR:		RECIBIDO POR:		
NOMBRE: _____		NOMBRE: _____		Sumas \$ 10.00
DUI: _____		DUI: _____		IVA \$ 1.30
FIRMA: _____		FIRMA: _____		Sub - Total \$ 11.30
OBSERVACIONES:		(-) IVA Retenido		-
CANCELADO:		Ventas Exentas		-
		Venta Total		\$ 11.30
<small>IMPRESOS SALVADOREÑOS - NIT: 0614-311208-001-1 Reg. Nº 00001-1 • Calle Principal Nº 1, San Salvador • Telefax: 2222-2223 Autorización Imprenta Nº 001 - D.G.I.I. de Fecha: 31/12/2009</small>		<small>Fecha de Impresión: 01/01/2009 Resolución Nº Serie</small>		<small>ORIGINAL: Cliente (blanco) DUPLICADO: Emisor (rosado) TRIPLICADO: Cliente (verde)</small>

Se efectúa registro contable por el reconocimiento de un gasto financiero por la comisión pagada a Scotiabank por la transferencia electrónica del anticipo al proveedor del exterior:

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
05/06/2013		PARTIDA N°2			
		Gastos Financieros		\$ 10.00	
		Comisiones Financieras			
		IVA-Crédito Fiscal-Compras Locales		\$ 1.30	
		Efectivo y Equivalentes			\$ 11.30
		Bancos			
		Registro por pago de comisión bancaria por			
		transferencia electrónica de fondos.			

El día seis de Junio se contratan los servicios de Trámites Aduanales S.A. de C.V. para realizar los trámites ante el servicio aduanero, entregándole la factura comercial junto con los documentos de transporte.

Documentos de Transporte:

Los documentos para el tránsito internacional de las mercaderías, son el manifiesto de carga y la carta de porte, los cuales son elaborados por la empresa transportista tomando como base la factura de compra, se detallan a continuación:

TRANSAMERICA

MANIFIESTO DE CARGA



NÚMERO 09896

Procedencia: ESTADOSUNIDOS

Destino: EL SALVADOR, C.A.

Fecha: 06/06/13

Empresa: TRANS AMERICA

Placa: 10452 FURGÓN 5473

Vehículo: CABEZAL Y FURGÓN

Conductor: MARCO ZELAYA

Licencia: N° BR36578

N° Bultos	Conteniendo	Peso Bruto en Kilogramos.	Peso Neto en Kilogramos	Consignatario	Observaciones
60 cajas	12 DELL INSPIRON N4080	840 kg.	840 kg.	PC SOLUTION, S.A DE C	
	18 DELL N4110				
	10 LAPTOP TOSHIBA SATELLI				
	12 TOSHIBA C865				

ROBERTO CARLOS NAVARRO
FIRMA DEL FUNCIONARIO DE ADUANA

MARCO ZELAYA
FIRMA DEL CONDUCTOR

TRANSAMERICA



CARTA DE PORTE

CÓDIGO 1317

Exportador: IMATION, LTD. Motorista: MARCO ZELAYA
Procedencia: ESTADOS UNIDOS Cabezal N°. _____
Destino: EL SALVADOR Furgón N°. _____
Via: TERRESTRE Licencia N°. BR36578
Fecha de embarque: 06 JUN 2013 Valor del flete: \$1000.00
Consigno a: PC SOLUTION, S.A DE C.V.

BULTOS	CLASE	DESCRIPCION	PESO
50	CAJA	12 DELL INSPIRON N4030	340 kg.
		16 DELL N4110	
		10 LAPTOP TOSHIBA SATELLITE	
		12 TOSHIBA C655	

TOTAL DE BULTOS: 50

TOTAL PESO BRUTO: 340 kg.

LUGAR DE ENTREGA: SAN MIGUEL.

FECHA:

EMPRESA PORTEADORA F.

MARCO ZELATA
CONDUCTOR

El agente aduanal luego de revisar la documentación elabora la Declaración de Mercancías de Importación y la envía para el pago de impuestos electrónico junto con el comprobante de crédito fiscal n° 597 por un valor de \$75.00 por el cobro de los servicios prestados a PC Solution; se elabora registro contable por pago a Trámites Aduanales, S.A. de C.V. por la elaboración de la Declaración de Mercancías:

2 Exportador IMATION, LD. NEW YORK.		1 DECLARACION		A ADUANA Codigo : 02 TERRESTRE SAN BARTOLO Manif. :	
8 Destinatario No. 12140208010014 PC SOLUTION, S.A DE C.V. SAN MIGUEL		3 Pagina 1 1		4 List. Registro Numero : 4-7835 Fecha : 05/07/2013	
14 Declarante / Representante No. 144 TRAMITES ADUANALES, S.A DE C.V.		5 Items 1		6 Tot. Bultos 744	
18 Registro Transportista, Medio de Transporte 10452 / 5473		7 Pais HN		9 Responsable financiero No:	
21 No. ARIVU		10 Pais ultimo HN proced.		11 Pais trans- accion	
25 Modo trsp 1 frontera		26 Modo trsp 2 posterior		27 Lugar de descargue SAL SAN SALVADOR	
29 Aduana de Entrada 09 TRAMITES EL AMATILLO		30 Localizacion mercancias 0109		12 Totales Costos 0	
31 Marcas y numero - No(s) contenedores) - Numero y naturaleza Marcas y numeros: S/N REGISTRO DE IVA No. 157-0		15 Pais de Exportacion U.S.A.		16 Pais exp. a HN b	
Cantidad y Embalaje : 744 PK No(s) contenedor(es): --- LOS DEMAS EQUIPO INFORMATICO Y SUS ACCESORIOS		19 Incoterm/Certificacion Electronica DAP 9090 PAGO ELECTRONICO		17 Pais de destino U.S.A.	
44 Licencia No: 0.00 + 0.00 + 0.00 + 0.00 - 0.00 D.A.: 1800++ 800++		22 Dóvula y total de factura USD 1		23 Tasa camb. 1	
47 Tipo Base imponible Tasa ImpORTE MP		28 Datos financieros Modalidad : 3 TELEDESPACHO DE MERCANCIAS		24 Naturaleza X X Transac	
DPI 0.00 IVA 0 \$32,905.00 OTR 0 13 4277.65		29 Banco BANCO AGRICOLA COMERCIAL Agencia : 037 Fecha Pago : 20130705		32 Item 1 No 84713000 00	
Total : 11337.90		34 Pais ori. a HN b		35 Peso bruto 4074.2 kg	
50 Observaciones		37 Regimen 4000 005		38 Peso neto 540 kg	
51 Adu paso previo y pais		40 Documento de transporte / anterior BONDONES		39 Quo/Lic. Val.	
52 Garantia no valida para		41 Cuantia 320		42 Valor FOB/Item \$30,305.00	
54 Lugar y fecha 05/07/2013 Firma y nombre del declarante/representant A144		43 Metod. 1		44 Ajusto 1	
55 Aduana de destino (y pais)		46 Valor CIE/Item \$32,905.00		45 Ajusto 1	
56 Lugar y fecha 05/07/2013 Firma y nombre del declarante/representant A144		47 Cuentas de credito		48 Cod. Deposito/Plazo en dias	
57 Datos CONTABLES		49 Cuentas de credito		48 Cod. Deposito/Plazo en dias	
58 Datos CONTABLES		49 Cuentas de credito		48 Cod. Deposito/Plazo en dias	
59 Datos CONTABLES		49 Cuentas de credito		48 Cod. Deposito/Plazo en dias	

TRÁMITES ADUANALES, S.A DE C.V.
 Servicios de trámites en Aduanas
 Departamento de San Miguel • El Salvador • Centroamérica
 Teléfono: (503) 2222-1111 • Fax: (503) 2222-1111

COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL

N° 597

REGISTRO N° 893-2

NIT: 0614-060708-102-3

Cliete: **PC Solution, S.A. de C.V.** Fecha: **6 de junio de 2018**
 Dirección: **San Miguel** Registro N°: **167811-4**
 NIT: **1214-020801-001-4**
 Departamento: **San Miguel** Giro: **Venta de otros prod. no Clasif. Prev.**
 Condiciones de Pago: **Contado**

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
	POR ELABORACION DE DECLARACION DE MERCANCIAS	\$ 66.87		\$ 66.87
ENTREGADO POR		RECIBIDO POR		Sumas
NOMBRE: _____		NOMBRE: _____		IVA
DUI: _____		DUI: _____		Sub - Total
FIRMA: _____		FIRMA: _____		(-) IVA Retenido
OBSERVACIONES:				Ventas Exentas
CANCELADO:				Venta Total
				\$ 66.87
				\$ 8.68
				\$ 75.00
				-
				-
				\$ 75.00

IMPRESOS SALVADOREÑOS - NIT: 0614-311208-001-1
 Reg. N° 00001-1 - Calle Principal N° 1, San Salvador - Telefax: 2222-2223
 Autorización Imprenta N° 001 - D.G.I.I. de Fecha: 31/12/2008

Fecha de Impresión: 01/01/2009
 Resolución N°
 Serie

ORIGINAL: Cliente (blanco)
 DUPLICADO: Emisor (rosado)
 TRIPLICADO: Cliente (verde)

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
06/06/2013		PARTIDA N°3			
		Mercaderías en Tránsito*		\$ 66.37	
		Honorarios			
		IVA-Crédito Fiscal-Compras Locales		\$ 8.63	
		Efectivo y Equivalentes			\$ 75.00
		Bancos			
		Registro por pago de trámites en aduanas s/			
		CCF N° 597.			

(*) El valor neto por el servicio pagado a Trámites Aduanales, pasa a formar parte del costo de la mercadería, debido a que este es un gasto necesario para que las mercancías puedan ser comercializadas.

El día ocho de Junio luego de presentar los documentos de importación ante el servicio aduanero se obtiene selectividad Revisión Física (Rojo), el contador vista encuentra más bultos de los declarados por lo que imponen una multa administrativa de cincuenta Dólares, se emite un cheque para el pago de la misma.

Se procede a efectuar registro contable por reconocimiento de un gasto debido a que la multa por errores en la Declaración de Mercancías que fue constatada por el servicio aduanero, no constituye un gasto necesario para poner las mercaderías a disposición del comprador, además se paga el IVA por la importación definitiva de mercancías:

DATOS	
Costo de la Mercadería	\$ 30,305.00
Seguro	\$ 800.00
Flete	\$ 1,800.00
VALOR EN ADUANA	\$ 32,905.00

A continuación se realiza el cálculo del IVA por la importación de equipo informático y sus accesorios, aplicando la tasa del 13% al Valor en Aduana, el cual se encuentra

integrado por el precio de compra, más el seguro y el flete de la mercadería los cuales se encuentran consignados en la factura N° 23904.

CÁLCULOS				CONCEPTO	
\$	32,905.00	X	13%	\$ 4,277.65	Impuesto IVA por la importación de equipo informático y sus accesorios
\$	50.00	\$ -	\$ -	\$ 50.00	Valor de la Multa (Gastos)

El registro contable por el pago del IVA y la multa impuesta por el servicio aduanero se refleja de la siguiente manera:

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
08/06/2013		PARTIDA N°4			
		IVA-Crédito Fiscal Importaciones		\$ 4,277.65	
		Otros Gastos		\$ 50.00	
		Multas			
		Efectivo y Equivalentes			\$ 4,327.65
		Bancos			
		Cuenta Corriente			
		Registro por pago de IVA por importaciones y multa en aduanas por error en la Declaración de Mercancías.			

El día 18 de junio la mercadería es puesta a disposición del comprador en las bodegas de PC Solution, S.A. de C.V., por lo que se realiza transferencia electrónica por el monto adeudado al proveedor del exterior y la mercadería puesta en tránsito se reconoce como inventario según la NIIF para las PYMES, se efectúan las retenciones correspondientes al segundo pago por los servicios de transporte internacional y el servicio de seguro de la mercadería de acuerdo a lo establecido en el artículo 158, literales a) y b) del Código Tributario, tal como se realizó en el primer pago

efectuado al proveedor del exterior IMATION, LTD., se procede a efectuar los cálculos que servirán para estructurar el siguiente registro contable:

CÁLCULOS				CONCEPTO	
\$	8,226.25			Valor adeudado a proveedor IMATION, LTD. (Cuentas por pagar)	
\$	1,800.00	X	25%	\$ 450.00	Valor de correspondiente al servicio de transporte incluido en el pago
\$	450.00	X	5%	\$ 22.50	Retención de ISR por servicio de Transporte Internacional
\$	800.00	X	25%	\$ 200.00	Valor de correspondiente al servicio de seguro incluido en el pago
\$	200.00	X	5%	\$ 10.00	Retención de ISR por servicio de seguro
\$	22.50	+	\$ 10.00	\$ 32.50	Monto total de la retención de Impuesto a sujetos no domiciliados según art. 158, literales a) y b) del Código Tributario
\$	8,226.25	menos	\$ 32.50	\$ 8,193.75	Valor de la transferencia electrónica de fondos al proveedor del exterior, habiendo efectuado las retenciones correspondientes.

De acuerdo con lo anterior, el registro contable sería el siguiente:

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
18/06/2013		PARTIDA N° 5			
		Inventarios *		\$ 32,971.37	
		Cuentas por Pagar		\$ 8,226.25	
		Proveedores del exterior			
		Retenciones de Impuesto sobre la Renta			\$ 32.50
		Efectivo y Equivalentes			\$ 8,193.75
		Bancos			
		Cuenta Corriente			
		Mercaderías en Tránsito *			\$ 32,971.37
		Mercadería	\$ 30,305.00		
		Seguro de Mercadería	\$ 800.00		
		Flete	\$ 1,800.00		
		Honorarios	\$ 66.37		
		Registro por reconocimiento de inventarios y pago del valor adeudado al proveedor del exterior IMATION, LTD.			

(*) El valor en la cuenta inventario, resulta de trasladar el saldo acumulado en la cuenta Mercaderías en Tránsito, debido a que los riesgos y el control del inventario ya han sido transferidos al comprador desde el momento en que las mercaderías ingresan a la bodega del importador, y se da el reconocimiento como inventario a las mercaderías importadas.

A continuación se presenta el registro de retaceos para la empresa PC Solution. S.A. de C.V., de acuerdo a lo establecido en el artículo 140, literal b) del Código Tributario, en donde se registran todos los costos en los que la empresa incurrió para introducir el producto al territorio nacional:

LIBRO DE RETACEOS

(Art. 140, Lit. b) del Código Tributario)

PC SOLUTION, S.A. DE C.V.

NIT. 1214-020801-001-4

No. De Registro: 167811-4

MES DE JUNIO 2013

N°	DESCRIPCIÓN	CANT.	P. U. FOB	FOB	GASTOS DEL EXTERIOR		TOTAL CIF	COSTO UNITARIO CIF	DAI	HONORARIOS	COSTO TOTAL CIF	COSTO UNITARIO
					SEGURO	FLETE						
1	DELL INSPIRON N4030	12	\$ 440.00	\$ 5,280.00	\$ 139.38	\$ 313.61	\$ 5,732.99	\$ 477.75	\$ -	\$ 11.56	\$ 5,744.56	\$ 478.71
2	DELL N4110	16	\$ 467.50	\$ 7,480.00	\$ 197.46	\$ 444.28	\$ 8,121.74	\$ 507.61	\$ -	\$ 16.38	\$ 8,138.12	\$ 508.63
3	LAPTOP TOSHIBA SATELLITE	10	\$ 412.50	\$ 4,125.00	\$ 108.89	\$ 245.01	\$ 4,478.90	\$ 447.89	\$ -	\$ 9.03	\$ 4,487.94	\$ 448.79
4	TOSHIBA C655	12	\$ 330.00	\$ 3,960.00	\$ 104.54	\$ 235.21	\$ 4,299.75	\$ 358.31	\$ -	\$ 8.67	\$ 4,308.42	\$ 359.03
5	CANON IPX2700	30	\$ 22.00	\$ 660.00	\$ 17.42	\$ 39.20	\$ 716.62	\$ 23.89	\$ -	\$ 1.45	\$ 718.07	\$ 23.94
6	CANON PIXMA MP170	35	\$ 16.50	\$ 577.50	\$ 15.25	\$ 34.30	\$ 627.05	\$ 17.92	\$ -	\$ 1.26	\$ 628.31	\$ 17.95
7	PROYECTOR EPSON	20	\$ 165.00	\$ 3,300.00	\$ 87.11	\$ 196.01	\$ 3,583.12	\$ 179.16	\$ -	\$ 7.23	\$ 3,590.35	\$ 179.52
8	PROYECTOR MULTIMEDIA EPSON S10+ 2600 LUMENS.	15	\$ 275.00	\$ 4,125.00	\$ 108.89	\$ 245.01	\$ 4,478.90	\$ 298.59	\$ -	\$ 9.03	\$ 4,487.94	\$ 299.20
9	TECLADO PARA LAPTOP HP/ COMPAQ	20	\$ 27.50	\$ 550.00	\$ 14.52	\$ 32.67	\$ 597.19	\$ 29.86	\$ -	\$ 1.20	\$ 598.39	\$ 29.92
10	Mouse LED	50	\$ 2.75	\$ 137.50	\$ 3.63	\$ 8.17	\$ 149.30	\$ 2.99	\$ -	\$ 0.30	\$ 149.60	\$ 2.99
11	Extensión de USB 2.0	100	\$ 1.10	\$ 110.00	\$ 2.90	\$ 6.53	\$ 119.44	\$ 1.19	\$ -	\$ 0.24	\$ 119.68	\$ 1.20
	TOTAL	320	\$ 2,159.85	\$ 30,305.00	\$ 800.00	\$ 1,800.00	\$ 32,905.00	\$ 2,345.15	\$ -	\$ 66.37	\$ 32,971.37	\$ 2,349.88

El retaceo implica asignar una parte de todos aquellos costos o erogaciones realizadas para poner las mercaderías en las condiciones óptimas para su comercialización, ésta parte de los costos deberá trasladarse a cada producto en específico de acuerdo a la proporción que los mismos representen del total de la compra. El valor FOB se encuentra integrado por el precio de compra neto de los bienes más el impuesto a las mercancías pagado en el país de origen que según la factura recibida es del 10% sobre el precio de compra del bien.

Según el documento de compra N° 23904 que corresponde a la adquisición de equipo informático y sus accesorios, el valor FOB es \$30,305.00 que es el costo de la mercadería más el impuesto pagado por ejemplo, las computadoras DELL INSPIRON N4030 tienen un precio de compra neto de \$400.00 cada una, aplicándole la tasa del 10% resulta un valor FOB de \$440.00, este resultado al multiplicarlo por 12, que es la cantidad de este producto que fue adquirida, se obtiene \$5,280.00 que es el valor FOB de la compra de ése producto en específico.

Para determinar la proporción del flete y del seguro que le corresponde a cada producto se divide el valor FOB por producto, entre el valor FOB según factura, por ejemplo: $\$5,280.00 \div \$30,305.00 = 0.17422868$; al multiplicar el resultado anterior por el 100% se obtiene el porcentaje que las computadoras DELL INSPIRON N4030 representan del

total de la compra consignada en la factura N° 23904, de donde se obtiene una tasa del 17.42%, el cual será aplicado a todos los costos que sean necesarios para poner este producto en las condiciones óptimas para su comercialización.

(*) Debido a que los derechos arancelarios a la importación de este tipo de productos están gravados a una tasa del 0%, en la columna del DAI no se encuentran valores por dicha razón. Para el caso de los honorarios pagados al agente aduanal por la elaboración de mercancías, el monto pagado por este servicio.

A continuación se detalla cómo se obtiene la proporción del seguro, flete y honorarios que corresponden al producto para el cual se han calculado los porcentajes obtenido anteriormente:

CONCEPTO	MONTO PAGADO POR EL SERVICIO	TASA A APLICAR	PROPORCIÓN DEL GASTO QUE CORRESPONDE AL PRODUCTO
SEGURO	\$ 800.00	17.42%	\$ 139.38
FLETE	\$ 1,800.00	17.42%	\$ 313.61
HONORARIOS	\$ 66.37	17.42%	\$ 11.56
TOTAL			\$ 464.56

Este mismo procedimiento es aplicado a todos los demás productos que fueron adquiridos en la importación, es necesario indicar, que para realizar ésta asignación a los accesorios de equipo informático, se efectuó el mismo procedimiento tomando como valor FOB el valor consignado en la factura N° 23905; todos los demás cálculos, fueron efectuados en la forma antes expuesta.

El día 20 de junio, se efectúa al señor José Luis Reyes venta por un valor de: \$12,505.99, de éstos únicamente el 40% será pagado en efectivo, mientras el resto se negocia al crédito; el señor Reyes es catalogado como pequeño contribuyente e indica que los bienes que adquiere serán destinados para su oficina, la venta es negociada de acuerdo al siguiente detalle:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTA
4	DELL INSPIRON N4030	\$ 1,063.41	\$ 4,253.64
3	LAPTOP TOSHIBA SATELLITE	\$ 1,129.87	\$ 3,389.61
3	TOSHIBA C655	\$ 996.94	\$ 2,990.82
2	CANON IPX2700	\$ 797.56	\$ 1,595.12
5	CANON PIXMA MP170	\$ 55.36	\$ 276.80
TOTAL			\$ 12,505.99

A continuación se elabora un registro contable para reconocer el ingreso de efectivo, la cuenta por cobrar, el impuesto IVA y la salida de inventarios por la venta de mercadería, además se realiza el registro del costo de los artículos vendidos.

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
20/06/2013		PARTIDA N°6			
		Efectivo y equivalentes		\$ 5,652.71	
		Bancos			
		Cuentas por Cobrar		\$ 8,479.06	
		Clientes			
		Costo de Ventas		\$ 4,424.65	
		Débito Fiscal IVA			\$ 1,625.78
		Ventas			\$ 12,505.99
		Inventarios			\$ 4,424.65
		Registro por la venta de mercadería y el costo de			
		ventas generado en la operación.			

El 21 de junio, se realiza venta a la empresa Computer Shop, S.A. de C.V. quien es mediano contribuyente y se dedica a la compra venta de equipo informático y sus accesorios en la zona oriental del país; la transacción es realizada por un monto total de \$34,651.12, negociados a un crédito de 60 días plazo, de acuerdo al detalle siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTA
6	DELL INSPIRON N4030	\$ 1,063.41	\$ 6,380.45
8	DELL N4110	\$ 1,129.87	\$ 9,038.97
4	LAPTOP TOSHIBA SATELLITE	\$ 996.94	\$ 3,987.77
7	TOSHIBA C655	\$ 797.56	\$ 5,582.89
10	CANON IPX2700	\$ 55.36	\$ 553.64
12	CANON PIXMA MP170	\$ 41.52	\$ 498.27
8	PROYECTOR EPSON	\$ 415.23	\$ 3,321.86
6	Proyector Multimedia Epson S10+ 2600 Lumens	\$ 692.05	\$ 4,152.31
14	TECLADO PARA LAPTOP HP/ COMPAQ	\$ 69.20	\$ 968.86
24	Mouse LED	\$ 6.92	\$ 166.09
	TOTAL		\$ 34,651.12

A continuación se efectúa registro contable por la venta a Computer Shop, S.A. de C.V., reconociendo una cuenta por cobrar por el valor de total de la venta, el impuesto IVA generado en la transacción, la salida de inventario, así como el costo de los artículos vendidos, además se efectúa percepción del 1% de IVA debido a que la operación se realizada entre contribuyentes de categorías diferentes, en donde el vendedor es un gran contribuyente, mientras el comprador es mediano contribuyente y los bienes adquiridos pasarán a formar parte del activo realizable de éste, lo anterior, dando cumplimiento al artículo 163 del Código Tributario.

Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
21/06/2013		PARTIDA N°7			
		Cuentas por Cobrar		\$ 39,502.28	
		Mercadería	\$ 34,651.12		
		IVA 13%	\$ 4,504.65		
		IVA 1%	<u>\$ 346.51</u>		
		Costo de Ventas		\$ 15,400.50	
		Débito Fiscal IVA			\$ 4,504.65
		Percepciones de Impuesto			\$ 346.51
		Percepciones del 1%			
		Ventas			\$ 34,651.12
		Inventarios			\$ 15,400.50
		Registro por la venta de mercadería al crédito y el			
		Costo de Ventas.			

Se presenta detalle de los libros IVA de la empresa PC Solution, S.A de C.V., en donde se han incluido operaciones con fines ilustrativos, por tal razón no se encuentran sus registros contables en el desarrollo de este caso. Lo anterior, con el objetivo de permitir el entendimiento de las operaciones realizadas en el mes por la empresa, así como para facilitar la elaboración de las declaraciones mensuales de IVA y Pago a cuenta e Impuesto Retenido Renta.

LIBRO DE COMPRAS										
Nombre del Establecimiento: PC SOLUTION, S.A. DE C.V.										
NT. 1214-020801-001-4										
No. De Registro: 167811-4										
MES DE JUNIO 2013										
No.-	Fecha de Emisión	No. De Documento	No.de Registro	Proveedores	Compras Gravadas				Compras Exentas	Total Compras
					Importaciones	Retenciones	Internas	IVA		
1	01/06/2013	48123	101918-0	ANTONIO MARGARITO GONZÁLEZ			\$ 450.00	\$ 58.50		\$ 508.50
2	03/06/2013	1421	2345/6	PUBLIARTE S.A DE C.V		\$ 14.07	\$ 1,407.08	\$ 182.92		\$ 1,604.07
3	05/06/2013	23904		IMATION, LTD	\$ 32,905.00			\$ 4,277.65		\$ 37,182.65
4	12/06/2012	104782	145663-4	SARAVIA BONILLA, S.A. DE C.V.			\$ 500.00	\$ 65.00		\$ 565.00
5	14/06/2012	47785	165272-9	PC DINARTE, S.A. DE C.V.			\$ 2,813.19	\$ 365.71		\$ 3,178.90
6	25/06/2012	4328	101695-4	TRÁMITES ADUANALES, SA DE C.V.			\$ 66.37	\$ 8.63		\$ 75.00
7	29/06/2012	2245	111612-6	RUIZ AGUILAR, SA DE C.V		\$ 5.00	\$ 500.00	\$ 65.00		\$ 570.00
TOTAL DEL MES ...					\$ 32,905.00	\$ 19.07	\$ 5,736.64	\$ 5,023.41	\$ -	\$ 43,684.12

Libro de Ventas al Contribuyente

Nombre del Establecimiento: PC SOLUTION, S.A. DE C.V.

NIT. 1214-020801-001-4

No. De Registro: 167811-4

MES: **ABRIL**

AÑO: **2012**

N° Corr.	DIA	No. DE COMPR OB.	NOMBRE DEL CLIENTE	N° DE REGISTRO	VENTAS INTERNAS			IVA (DEBITO FISCAL)
					PERCEPCION	GRAVADAS	TOTAL	
1	16		Marvin Robles	22641-0	\$ 48.00	\$ 4,800.00	\$ 5,376.00	\$ 624.00
2	20		José Luis Reyes	95578-0		\$ 12,505.99	\$ 14,131.77	\$ 1,625.78
3	21		Computer Shop, S.A de C.V.	105-6	\$ 346.51	\$ 15,400.50	\$ 17,056.06	\$ 2,002.07
4								
TOTAL DEL MES					\$ 394.51	\$ 32,706.49	\$ 36,563.82	\$ 4,251.84

Libro de Ventas a Consumidor

Nombre del Establecimiento: PC SOLUTION, S.A. DE C.V.						
NIT. 1214-020801-001-4						
No. De Registro: 167811-4						
MES DE :		JUNIO	AÑO:		2013	
Día	Del No.	A1 No.	Ventas Extenta	Ventas Gravadas		Venta Total
02	5462	5472		\$ 1,729.50		\$ 1,729.50
09	5473	5492		\$ 6,800.00		\$ 6,800.00
21	5493	5503		\$ 4,980.00		\$ 4,980.00
						\$ -
TOTAL				\$ 13,509.50		\$ 13,509.50

CALCULO DEBITO FISCAL

VENTAS GRAVADAS	\$ 13,509.50
VENTAS NETAS	\$ 11,955.31
DEBITO FISCAL	\$ 1,554.19

CONTADOR

A continuación se presentan la declaración mensual de Pago a cuenta e Impuesto Retenido Renta en formulario F_14 de PC Solution, S.A de C.V., así como la declaración de IVA F_07, para el período tributario comprendido entre el 01 al 30 de junio de 2013, ambos han sido elaborados en el Sistema de Declaración Electrónica Tributaria o comúnmente conocido como Sistema DET El Salvador, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la página web del Ministerio de Hacienda, así como los respectivos módulos de impuesto para facilitar a los contribuyentes la declaración de los tributos.



**DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS**

REPUBLICA DEL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USA

NUMERO DE DECLARACION
10 **107030120662** 8

PERIODO TRIBUTARIO	
MES	AÑO
02	06 2013
	5

F07 V4

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION
Número de declaración que modifica 55 1

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT	12 14 - 020801 - 001 - 4	3	09	Nombre Comercial de Casa Matriz	
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación PC SOLUTION, S.A DE C.V.					
3	11	Actividad Económica Principal	VENTA DE OTROS PROD. NO CLASIF. PREVIAMENTE	13	NRC	167811-4	6 16 Teléfono 2616003 7

B. OPERACIONES DEL MES

COMPRAS				VENTAS						
5	Compras Internas Exentas o no Sujetas	65	+	5,736.64	5	Ventas Internas Exentas	85	+	0.00	6
6	Importaciones Exentas y no Sujetas	70	+	0.00	0	Ventas Internas no Sujetas	86	+	0.00	8
7	Importaciones Gravadas (Fuera Region Centroamericana)	75	+	32,905.00	2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domiciliados	88	+	0.00	4
8	Internaciones Gravadas (Region Centroamericana)	76	+	0.00	0	Exportaciones (Fuera Region Centroamericana)	90	+	0.00	1
9	Compras Internas Gravadas	80	+	0.00	4	Exportaciones (Region Centroamericana)	91	+	0.00	5
10	Devoluciones, Rebajas, Descuentos u otras Dedicaciones sobre Compras	81	-	0.00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y Depositos para Perfeccionamiento Activo	93	+	0.00	7
11	Recuerda, debes llenar el detalle de Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprinteria en el Periodo Tributario que Declara, segun el reverso de este Formulario.					Ventas Internas Gravadas con Comprobante Credito Fiscal	95	+	32,706.49	3
12						Ventas Internas Gravadas con Factura	96	+	11,955.31	9
13						Devoluciones, Rebajas, Descuentos u otras Dedicaciones sobre Ventas	97	-	0.00	8
14	SUMA DE COMPRAS:	100	=	38,641.64	1	SUMA DE VENTAS:	105	=	44,661.80	0
15	Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)						108		0.00	3

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

CREDITOS				DEBITOS						
16	Remanente Credito del Periodo Anterior	110	+	0.00	2	Debitos por Ventas: Comprobante Credito Fiscal	135	+	4,251.84	5
17	Reintegro Credito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se Notificó la Resolucion)	115	-	0.00	4	Debito por Ventas: Facturas	140	+	1,554.19	0
18	Credito Importaciones	125	+	4,277.65	1	Debitos por Ventas: Comprobante de Liquidacion con Comprobante Credito Fiscal	141	+	0.00	9
19	Credito por Internaciones	126	+	0.00	5	Debitos por Ventas: Comprobante de Liquidacion con Factura	142	+	0.00	3
20	Credito por Importacion de Servicios	127	+	4,277.65	3	Debito por Devol., Rebajas, Desc. u otras Dedicaciones sobre Ventas	143	-	0.00	2
21	Credito por Retencion IVA a No Domiciliados	128	+	0.00	9	El IVA es el Impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios DECLARA CORRECTAMENTE				
22	Credito Compras Internas Gravadas	130	+	0.00	3					
23	Credito por Devolucion, Rebajas, Desc. u otras Dedicaciones sobre Compras	131	-	0.00	6					
24	Credito IVA por Proporcionalidad Mensual (No deducible del Debito)	132	-	0.00	0					
25	Credito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si Resulta Superior al Efectivamente Deducido)	133	+	0.00	2					
26	Credito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si Resulta Inferior al Efectivamente Deducido)	134	-	0.00	7					
27	SUMA DE CREDITOS:	145	=	8,555.30	2	SUMA DE DEBITOS:	150	=	5,806.03	4

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

28	Llevar a Renglón 155 si la Suma de los Débitos es mayor que la Suma de los Créditos					Llevar a Renglón 160 si la Suma Débitos mayor que la Suma de los Créditos				
29	Remanente Credito Proximo Periodo	155		2,749.27	6	Impuesto Determinado	160	+	0.00	1
30	Percepcion Anticipo a Cuenta efectuada al Declarante					161	+	0.00	6	↔ 2% Efectuadas por Tarjetas de Credito/Debito
31	Retencion IVA efectuada al Declarante					162	+	0.00	7	
32	Percepcion IVA efectuada al Declarante					163	+	0.00	9	
33	Excedente de Impuesto Periodo Anterior					164	+	0.00	0	
34	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo segun Declaracion que Modifica					165	+	0.00	3	
35	Total Saldos a Favor del Contribuyente (Casillas 161+162+163+164+165)					166	-	0.00	6	
36	Excedente de Impuesto para Proximo Periodo (Casilla 166-160 Si Resultado Positivo)	167	=	0.00	2					
43	Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)	189	=	0.00	7					↔ Resultado Positivo
44	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)	190	=	413.58	4					
45	Multa (Atenuada)	192		0.00	1	Percepcion 1%	193		0.00	3
						Percepcion 2%	194		0.00	6
						Impuesto	195	+	0.00	4
46	Intereses	196	+	0.00	8	Total	195	+	0.00	6
47	TOTAL A PAGAR					Casilla 168+190+195+196	198	=	413.58	1

E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaracion son expresion fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurria en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Articulos 249A y 250A delCodigo Penal.

Uso exclusivo Institución Receptora			
Fecha de Recepción			
200	Dia	Mes	Año
			4

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Firma y sello del Receptor Autorizado

DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA F14 V9

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

NUMERO DE DECLARACION
10 **114090244746** 5

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS

NIT: 1 2 1 4 0 2 0 8 0 1 0 0 1 4 5

Periodo Tributario: Mes 06 Año 2013

Complemente el siguiente recuadro solo si su Declaración es Modificatoria

Numero de declaración que modifica: 5

Apellido(s), Nombre(s) e Razón o Denominación Social: **PC SOLUTION, S.A DE C.V.**

INGRESOS BRUTOS		Diesel y Gasolina Persona Natural		0.75%		0.3%		1.75%	
3	Actividades Comerciales	202	0.00	5	204	0.00	5	210	0.00
4	Actividades de Servicios							212	0.00
5	Industria de la Construcción								22
6	Actividades Industriales								26
7	Actividades Agropecuarias								28
8	Otros Actividades No Sujetas a Retención								29
9	Otros Ingresos								24
10	TOTAL INGRESOS	205	0.00	0	216	0.00	0	34	44,661.80
11	Menos Rebajas y Devoluciones sobre Ventas	206	0.00	4	217	0.00	3	30	0.00
12	Menos Ingresos Exentos y No Gravados								40
13	Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta	207	0.00	2	219	0.00	0	42	44,661.80
14	Entero Computado de Pago a Cuenta (Casilla 208 = casilla 207 x 0.75%)	208	0.00	5	220	0.00	9	44	761.56
15	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CASILLA 208 + 220 + 44)								45
16	Excedente de Pago a Cuenta Periodo Anterior								46
17	Excedente Declaración Presenta Ejercicio Anterior								48
18	Entero Cancelado de pago a Cuenta en Declaración que Modifica (Solo si es Declaración Modificatoria)								50
19	Excedente Aplicable a Pago Cuenta Proximo Periodo (Si la operación de las casillas 45-46-48-50 es negativa)								54
20	Total a Pagar Entero Pago a Cuenta (Si la operación de las casillas 45-46-48-50 es positiva)								56

CONCEPTO DE ENTERO ACREDITABLE EN LIQUIDACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

	Numero de Sujetos	Monto de Retención	Impuesto Retenido
21 Servicios de Carácter Permanente	58	0 0 104	0.00 2 150 + 0.00 1
22 Servicios sin Dependencia Laboral	60	0 3 106	0.00 7 152 + 0.00 5
23 Prestación de otros Servicios sin Dependencia Laboral (Intereses, Bonificaciones o Premios)	62	0 5 108	0.00 1 154 + 0.00 3
32 Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Naturales Domiciliadas	60	0 7 126	0.00 0 174 + 0.00 4
33 Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Jurídicas Domiciliadas	62	0 3 128	0.00 3 176 + 0.00 2
34 Operaciones de Renta y Asimiladas a Rentas (Rendimiento de Capitales, Títulos Valores, Otros) a Personas Domiciliadas	64	0 2 130	0.00 5 178 + 0.00 8
35 Costos y Gastos Incurredos Sujetos a Retención y Entero	66	0 0 132	0.00 8 180 + 0.00 3
36 Valores Garantizados Seguro Dotal u Otro Tipo de Seguro	68	0 6 134	0.00 4 182 + 0.00 7
37 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	90	0 3 136	0.00 7 184 + 0.00 5
38 Retenciones sobre Préstamos a Personas No Domiciliadas	92	0 3 138	0.00 5 186 + 0.00 2
39 Pagos Efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales	94	0 8 140	0.00 1 188 + 0.00 4
40 Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	96	0 1 142	0.00 2 190 + 0.00 9
41 Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	98	0 7 144	0.00 3 192 + 0.00 6
42 Otras Retenciones	100	0 3 146	0.00 4 194 + 0.00 7
43 ENTERO COMPUTADO EN RETENCIÓN (Suma de Casilla 150 a Casilla 194)			198 = 0.00 2
44 ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACIÓN QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)			200 = 0.00 1
45 PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 198-200 es negativo) Solicitar por escrito			222 = 0.00 9
46 TOTAL ENTERO RETENCIONES ACREDITABLES (Si la Operación de las Casillas 198-200 es positiva)			224 = 0.00 3

CONCEPTO DE ENTERO DEFINITIVO

	Numero de Sujetos	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido
47 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	226	0 5 260	0.00 1 296 + 0.00 0
48 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores	228	0 7 262	0.00 3 298 + 0.00 1
49 Premios o Ganancias a Personas Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	230	0 4 264	0.00 2 300 + 0.00 9
50 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas por Rendimiento de Capitales Invertidos, Títulos Valores, Otros	232	0 5 268	0.00 7 302 + 0.00 2
51 Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas No Domiciliadas	234	0 3 270	0.00 4 304 + 0.00 7
52 Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	236	0 1 272	0.00 3 306 + 0.00 5
53 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	238	0 8 274	0.00 0 308 + 0.00 8
54 Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	240	0 2 276	0.00 5 310 + 0.00 7
55 Pagos Efectuados a Casa Matriz (no domiciliadas) por Filiales o Sucursales Domiciliadas	242	0 9 278	0.00 7 312 + 0.00 6
56 Servicios de Transporte Internacional No Domiciliadas	244	1 2 280	1,800.00 9 314 + 90.00 0
57 Servicios por Aseguradoras, Reaseguradoras, Afianzadoras, Reafianzadoras y Corredores de Reaseguros No Domiciliadas	246	1 7 282	800.00 0 316 + 40.00 2
58 Servicios de Financiamiento por Instituciones Financieras No Domiciliadas	248	1 6 284	0.00 2 318 + 0.00 5
59 Operaciones con Intangibles o uso o Concesión de uso de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Sujetos No Domiciliados (películas, videos, telenovelas, otros)	250	0 0 286	0.00 1 320 + 0.00 8
60 Rentas a Personas Constituidas, Domiciliadas o Residentes en Países con Regímenes Fiscales Preferentes o Paraísos Fiscales	252	0 1 288	0.00 5 322 + 0.00 5
61 Premios o Ganancias a Personas No Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	254	0 1 290	0.00 1 324 + 0.00 2
62 Retenciones por pagos o acreditamientos de utilidades a sujetos no domiciliados, por representantes de casas matrices, filiales, sucursales, agencias y otros establecimientos	400	0 4 406	0.00 6 412 + 0.00 7
63 Retenciones por pagos o acreditamientos en las disminuciones de capital o patrimonio por capitalizaciones o reinversiones de utilidades	402	0 9 408	0.00 0 414 + 0.00 5
64 Retenciones por préstamos, mutuos, anticipos u otra forma de financiamiento	404	0 2 410	0.00 3 416 + 0.00 1
65 Pago o Acreditamiento de Utilidades a sus Socios, Accionistas, Asociados, Fideicomisarios, Participes, Inversionistas o Beneficiarios	430	0 3 432	0.00 8 434 + 0.00 4
66 Otras Retenciones	256	0 9 292	0.00 5 326 + 0.00 7
67 ENTERO COMPUTADO EN RETENCIÓN PAGO DEFINITIVO (Suma de Casilla 296 a Casilla 324 + Casilla 412 + Casilla 414 + Casilla 416 + Casilla 434 + Casilla 326)			330 = 130.00 9
68 ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACIÓN QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)			332 = 0.00 8
69 PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 330-332 es negativo) Solicitar por escrito			334 = 0.00 2
70 TOTAL ENTERO RETENCIONES DEFINITIVAS (Si la operación de las Casillas 330-332 es positiva)			336 = 130.00 4
71 TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA Y RETENCIONES			336 = 911.56 0
72 Multa (Atenuada) → Pago a Cuenta: [340] 0.00 9 → Retenciones: [342] 0.00 3 → TOTAL: 344 + 0.00 1			346 + 0.00 3
73 INTERESES (obligación solamente para retención a partir del período de Bivro 2010)			348 = 911.56 8
74 TOTAL A PAGAR			348 = 911.56 8

DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS

Nombre(s), Apellido(s), Razón Social o Denominación	País/Nacionalidad	NIT ó Número de Identificación Fiscal	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido
TOTALES			375	0.00 1 360

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 250 y 250A del Código Penal.

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Uso exclusivo Institución Receptora

Firma y sello del Receptor Autorizado

RECOMENDACIONES

Con el objetivo de despertar el interés tanto de estudiantes de la carrera de Contaduría Pública, de docentes que imparten la cátedra de Legislación Aduanera, como de los profesionales interesados en el área de los procesos y procedimientos aduaneros; se presentan las siguientes recomendaciones:

- A los docentes de la carrera de contaduría pública hacer uso de la investigación y de este documento, y de ésta manera contribuir al desarrollo de la materia legislación aduanera, impartida a los alumnos de quinto año de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública, de manera que los estudiantes puedan obtener un conocimiento general sobre los procesos aduaneros.
- A los estudiantes de licenciatura en contaduría pública, hacer uso de la información contenida en este documento sobre el tratamiento aduanal y contable de las operaciones derivadas de la importación definitiva de mercancías, ya que con el paso del tiempo las operaciones de comercio exterior demandan de más conocimientos en el área.

- Se recomienda la ampliación de la investigación tomando mayor énfasis en la aplicación de los Términos Internacionales de Comercio (INCOTERMS) y la forma en que cada uno de ellos influye en el reconocimiento inicial de los inventarios.

GLOSARIO DE TERMINOS

ASI: Asociación Salvadoreña de Industriales.

Arancel Aduanero: Ordenamiento sistemático de mercancías con los respectivos tributos que les son aplicables en las destinaciones de importación o de exportación.

Arancel: El Arancel Centroamericano de Importación, que figura como Anexo A del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es el instrumento que contiene la nomenclatura para la clasificación oficial de las mercancías que sean susceptibles de ser importadas al territorio de los Estados Parte, así como los derechos arancelarios a la importación y las normas que regulan la ejecución de sus disposiciones. Art.41 CAUCA IV.

Aranceles a la Importación: Comprende los derechos de importación de mercancías establecidos en el Arancel Centroamericano de Importación.

Autoridad Aduanera: Funcionario de la Dirección General de Aduanas que, en razón de su cargo y en virtud de la competencia otorgada, comprueba la correcta aplicación de la normativa aduanera, la cumple y la hace cumplir. (Art. 2 Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas).

Auxiliares de la función Pública Aduanera: Se consideran auxiliares de la función pública aduanera, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que participan ante el Servicio Aduanero en nombre propio o de terceros, en la gestión aduanera.

BASE GRAVABLE Para La DGRA: La base gravable, sobre la cual se liquidan los derechos de aduana, está constituida por el valor de la mercancía, determinado según lo establezcan las disposiciones que rijan la valoración aduanera.

Base Imponible: Es la cuantificación económica del hecho generador expresada en moneda de curso legal y es la base del cálculo para la liquidación del tributo. (Art. 62 Código Tributario).

CATT: Customs Assessment Trade Toolkit es una herramienta integrada de monitoreo para medir el desempeño de Aduanas a través del tiempo y se utiliza para evaluar las fortalezas y debilidades relativas de cualquier administración de Aduanas a nivel mundial.

Cabotaje: Consiste en el transporte marítimo, fluvial, lacustre, terrestre y aéreo de personas, mercancías y equipajes nacionales o nacionalizados, entre diversos lugares del territorio de un país (puertos, aeropuertos nacionales...) por vehículos registrados en otro país.

CAFTA-DR: Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos de Norteamérica, Centroamérica y República Dominicana.

CAUCA: Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

CIMA: Comisión Intergremial para la Modernización de Aduanas

Comercio Internacional: El comercio internacional es el intercambio de bienes como productos y servicios entre países alrededor del mundo.

Control Aduanero: El control aduanero es el ejercicio de las facultades del Servicio Aduanero para el análisis, supervisión, fiscalización, verificación, investigación y evaluación del cumplimiento y aplicación de las disposiciones de este Código, su Reglamento y las demás normas reguladoras del ingreso o salida de mercancías y medios de transporte del territorio aduanero, así como de la actividad de las personas físicas o jurídicas que intervienen en las operaciones de comercio exterior. Art 9 CAUCA IV.

C-TPAT: Programa Operador Económico Autorizado y la Asociación Aduanacomercio contra el Terrorismo.

DACG: Disposición Administrativa de Carácter General.

DGA: Dirección General de Aduanas.

DAI: Derechos Arancelarios a la Importación.

Declaración Certificada de Origen: Información sobre el origen de las mercaderías certificadas por una autoridad o entidad habilitada para hacerlo.

Declaración de Aduana: Acto por el cual se proporciona en la forma prescrita y aceptada por la aduana, las informaciones requeridas por ella.

Declaración de Mercancías: El acto efectuado en la forma prescrita por el Servicio Aduanero, mediante el cual los interesados expresan libre y voluntariamente el régimen al cual se someten las mercancías y se aceptan las obligaciones que éste impone.

Delegaciones De Aduanas: Dependencias administrativas y operativas de la Dirección General de Aduanas.

Derechos Arancelarios: Captar parte del ingreso generado por el sistema económico, por la importación de mercancías y transferirlo al sector público. Los aranceles de importación son impuestos gravados sobre mercancías importadas. Pueden ser gravados Ad Valorem es decir, a cierto porcentaje del valor o sobre una base específica, por ejemplo: una cantidad por unidad. / Los derechos de importación se aplican generalmente con el propósito de llevar a cabo una determinada política económica y en

este sentido pueden ser usados en las siguientes funciones: a) para reducir el nivel total de las importaciones haciéndolas más caras en relación con sus substitutos producidos en el país, con el fin de bajar el déficit en balanza de pagos. b) contrarrestar el "Dumping" o sea la inundación del mercado con artículos de precios rebajados con el objeto de suprimir la competencia, elevando el precio de los artículos rebajados hasta que alcancen su nivel económico.

Desaduanaje: Acción de hacer el retiro de mercancías provenientes del ámbito de la aduana

DGT: Dirección General de Tesorería.

Discrecionalidad: Adjetivo que hace referencia a aquello que se hace libremente, a la facultad de gobierno en funciones que no están regladas y al servicio de transporte que no está sujeto a compromisos de regularidad.

Equipo no Intrusivo o invasivo: consiste, entre otros aspectos, en verificaciones sobre la naturaleza, estado, peso, cantidad y demás características de las mercancías que se coloquen a su disposición, de acuerdo al análisis de riesgo previamente realizado. Art. 12 Ley de Simplificación Aduanera.

FAUCA: Formularios Aduaneros Únicos Centroamericanos

Fiscalización: Actividad preliminar en la cual la Administración Tributaria recoge toda la información interna que tiene en el expediente a su conocimiento, la somete a análisis conforme a la técnica y procedimientos de fiscalización que dispone, incluye tarea estadística sistematizada con métodos precisos de selección y evaluación, concluyendo por archivar o encaminarse hacia la comprobación y determinación.

Importación definitiva: La importación definitiva, es el ingreso de mercancías procedentes del exterior para su uso o consumo definitivo en el territorio aduanero. Art. 92 CAUCA IV.

Importación: consiste en el ingreso de mercancías de manera legítima al territorio aduanero nacional.

INCOTERMS: Son términos y reglas de carácter facultativo que permiten acordar los derechos y las obligaciones tanto del vendedor como del comprador en las transacciones comerciales internacionales, por lo que se pueden utilizar en contratos de compra venta internacional.

Infracciones Aduaneras: Infracción tributaria, es toda acción u omisión que signifique trasgresión o tentativa de trasgresión de la legislación aduanera, que cause o pueda causar perjuicio fiscal, y no constituya delito.

Medidas de Salvaguarda: son medidas de emergencia para proteger la industria nacional que se ve amenazada ante el creciente aumento absoluto o relativo de las importaciones. Estas medidas consisten en la restricción temporal de las importaciones que afectan con dañar o causar daño grave al sector nacional los cuales no están preparados para competir con los productos importados. Las medidas de salvaguardias a diferencia de las medidas antidumping y las medidas compensatorias no requieren una determinación de práctica desleal.

Mercancías Prohibidas: El decreto legislativo No. 647 en la regla X define como mercancías prohibidas y que por tanto no pueden ser ingresadas al territorio de forma legal las siguientes: Libros, folletos, enseñas, divisas, emblemas, carteles y otros artículos de carácter subversivo o doctrinas contrarias al orden político, social y económico del Estado; Figuras y estatuas; libros folletos, almanaques, revistas, artículos litografiados o grabados, periódicos, litografías, tarjetas y otros artículos de carácter obscuro; Películas contrarias a la ética y las buenas costumbres; Abortivos; Máquinas para jugar dinero; Ruletas, mesas de juego y demás útiles o enseres para juegos prohibidos; Opio que contenga menos del 9% de morfina, escorias y cenizas de opio, y los útiles que sirvan para fumarlos; Papel sin timbrar para cigarrillos, blanco o de color, en pliegos, rollos, bobinas o en forma de libritos o de tubitos; Máquina y herramientas para fabricar monedas; Monedas y billetes falsificados; Monedas de plata lisas y de menos de 0.900 de fino; Fichas de cualquier metal o sus aleaciones, que puedan servir para circular en sustitución de las monedas de curso legal. Las mercancías de

importación o exportación prohibidas, serán retenidas por la Autoridad Aduanera y, cuando corresponda, puestas a la orden de la autoridad competente.

Normativa Aduanera: Conjunto de disposiciones legales que la Aduana está encargada de aplicar.

OMA: Organización Mundial de Aduanas.

OMC: Organización Mundial del Comercio.

OEA: Operador Económico Autorizado.

Operación Aduanera: Operación física, autorizada por ley, de la que son objeto las mercancías y que se efectúa bajo control aduanero.

Origen de las Mercancías: La determinación, ámbito de aplicación, criterios para la determinación y demás procedimientos relacionados con el origen de las mercancías centroamericanas se efectuarán conforme lo establecido en el Reglamento.

PACE: Programa Aduanero de Cumplimiento Empresarial, y consiste en reducir de forma significativa los trámites aduaneros para las empresas que cuentan con buenos records de transparencia y cumplimiento en sus operaciones de importe o exportación de mercancías, pues se les otorga selectividad de levante automático.

PAGOES: Pago Electrónico Gobierno de El Salvador

PARE: Programa de Apoyo a la Recuperación Económica de El Salvador.

Peaje: En concepto amplio, es el derecho de tránsito de carros, bestias, ganados, géneros, mercancías y aún de personas por el paso a través de caminos, canales, puentes y otros.

Potestad Aduanera: La Potestad Aduanera es el conjunto de derechos, facultades y competencias que este Código, su Reglamento conceden en forma privativa al Servicio Aduanero y que se ejercitan a través de sus autoridades.

Prácticas Desleales: Son comportamientos empresariales y gubernamentales destinados a depredar, discriminar y subvencionar precios para obtener ventajas comerciales artificiales en los mercados externos, dañando y perjudicando a productores competidores de bienes o servicios similares.

RECAUCA: Reglamento del Código Aduanero centroamericano.

Régimen Aduanero: Tratamiento aplicable a las mercaderías sometidas al control de la aduana, de acuerdo con las leyes y reglamentos aduaneros, según la naturaleza y objetivos de la operación.

Regulaciones no Arancelarias: Son todas aquellas licencias, permisos, certificados o autorizaciones, de carácter no tributario, determinadas y exigidas por legislación nacional o convenios internacionales para el ingreso o salida de mercancías.

Servicio Aduanero: está constituido por los órganos de la administración pública de los Estados Parte, facultados para aplicar la normativa sobre la materia, comprobar su correcta aplicación, así como facilitar y controlar el comercio internacional en lo que le corresponde y recaudar los tributos a que esté sujeto el ingreso o la salida de mercancías, de acuerdo con los distintos regímenes que se establezcan. Art. 6 CAUCA IV.

SIDUNEA WORLD: Nuevo Sistema Aduanero Automatizado.

SIECA: Secretaría de Integración Económica Centroamericana

TIM: Tránsito Internacional de Mercancías para Mesoamérica.

Tránsito Aduanero: Tránsito aduanero es el régimen bajo el cual las mercancías sujetas a control aduanero son transportadas de una aduana a otra por cualquier vía, con suspensión total de los tributos respectivos. Las mercancías en tránsito aduanero estarán bajo custodia y responsabilidad del transportista, sin perjuicio de las responsabilidades de terceros. El tránsito aduanero podrá ser internacional o interno y se regirán por lo dispuesto en el presente CAUCA IV y su Reglamento. Art. 94 CUCA IV.

UNCTAD: Naciones Unidas sobre el Comercio y Desarrollo.

USAID: Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional.

Valor CIF: Valor de mercado en la frontera aduanera de las importaciones de mercancías, otros bienes, etc., incluidos todos los costes de transportes y seguros.

Valor en Aduanas: También conocido como Valor de Transacción, es el precio pagado o por pagar por las mercancías cuando éstas se venden para su exportación al país de importación, ajustado de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT).

Valor FOB: Free On Board o Libre Abordo, es una forma de valorizar las exportaciones de un país, medidas por el precio que alcanza colocadas en un medio de transporte cualquiera antes de su salida del país. Excluye el costo del seguro y el flete.

BIBLIOGRAFIA.

Normativa aduanera

- ✓ Convenio Sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.
- ✓ Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA IV)
- ✓ Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA IV).
- ✓ Reglamento Centroamericano Sobre el Origen de las Mercancías
- ✓ Reglamento Sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre.
- ✓ Reglamento Centroamericano Sobre la Valoración Aduanera de las Mercancías.
- ✓ Ley de Simplificación Aduanera
- ✓ Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras.
- ✓ Ley de Registro de Importadores
- ✓ Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas.

Normativa Tributaria.

- ✓ Código Tributario
- ✓ Ley de Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio (IVA).
- ✓ Ley del Impuesto sobre Renta
- ✓ Reglamento de la Ley del Impuesto sobre Renta.

Normativa Técnica.

- ✓ Norma Internacional de Información Financiera Para Pequeña Y Medianas Entidades (NIIF-PYMES).

Publicaciones.

- ✓ Guía de Orientación DG-003/2010
- ✓ Aspectos Generales de la Dirección General de Aduanas. Conferencia DGA. San Salvador.

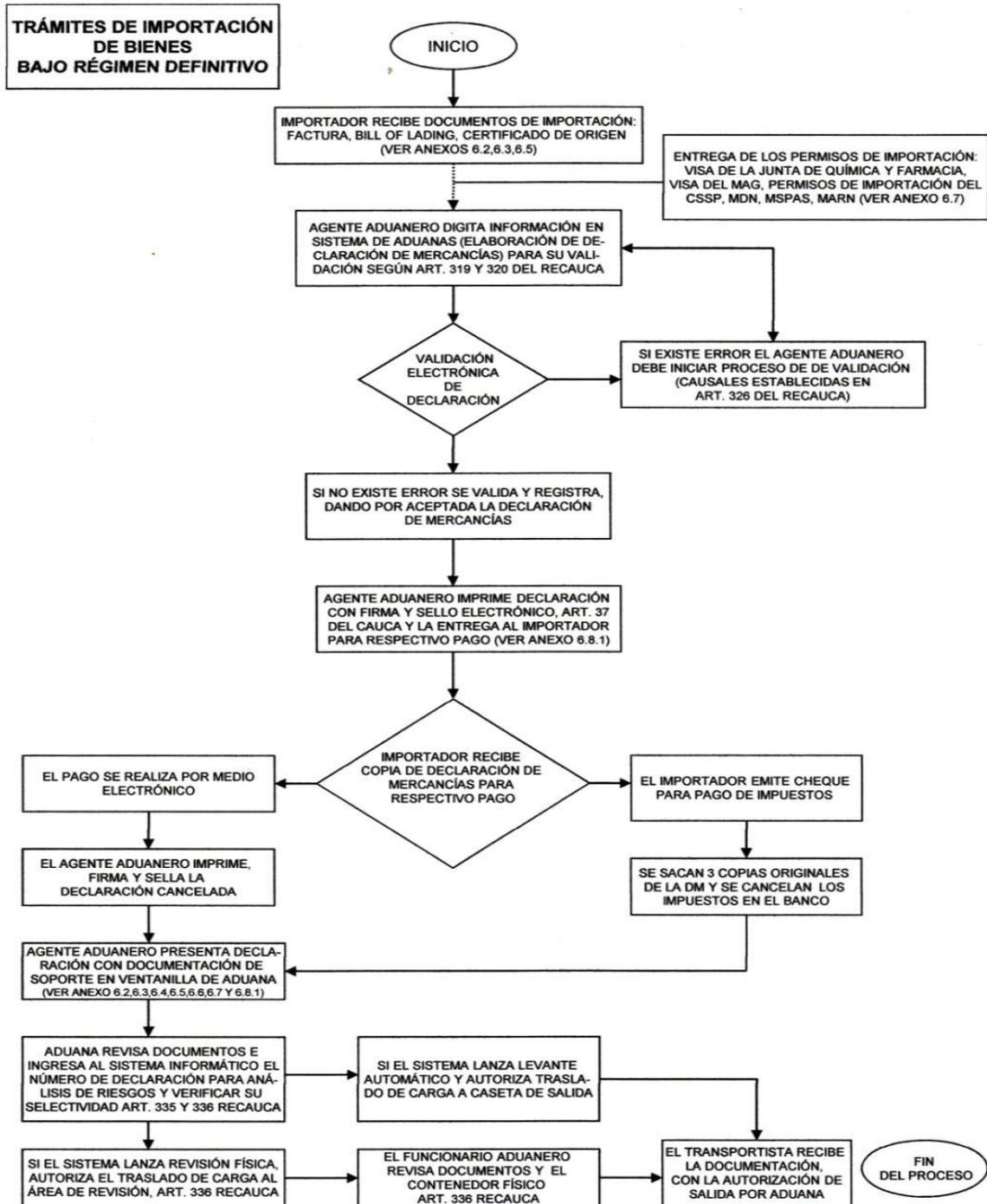
Páginas en Internet.

- ✓ http://download.mh.gob.sv/manuales/Guia_Aduanera_%28FINAL%29.pdf
- ✓ http://www.wto.org/spanish/thewto_s/coher_s/wto_wco_s.htm#trafa
- ✓ http://www.sice.oas.org/SICA/instmt_s.asp

ANEXO 1 UBICACIÓN DE ADUANAS EN EL SALVADOR



ANEXO 2 PROCESO DE IMPORTACION DEFINITIVA



ANEXO 3 TÉRMINOS INTERNACIONALES DE COMERCIO (INCOTERMS)

											
Modalidad de transporte	Mercancía acondicionada para su venta	La carga en el almacén del vendedor	Transporte interior en origen	Formalidades aduaneras de exportación	Gastos manipulación en origen	Transporte principal	El seguro de la mercancía	Gastos manipulación de destino	Formalidades aduaneras de importación	Transporte interior en destino	Entrega de la mercancía al comprador
EXW Polivalente	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
FCA Polivalente	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
FAS Marítimo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
FOB Marítimo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
CPT Polivalente	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
CIP Polivalente	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
CFR Marítimo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
CIF Marítimo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
DAT Polivalente	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
DAP Polivalente	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>				
DGP Polivalente	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>				